



MAT.: APRUEBA BASES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA, Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO" ID 4080-21-LR25.

CABRERO, 26 DE AGOSTO DE 2025.

DECRETO ALCALDICIO N° 2202 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
- b) Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- d) El Decreto N°316/2023, Aprueba el reglamento que establece la tipología de los municipios y regula los contenidos mínimos a los que deben sujetarse las municipalidades al momento de elaborar las bases de licitación pública para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios de conformidad al artículo 6 de la Ley N°19.886.
- e) Las disposiciones contenidas en la Ley N°20.730, que Regula El Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- f) El Decreto Alcaldicio (Siaper) N°1994 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que Establece Asunción de Funciones de Alcalde de la I. Municipalidad de Cabrero, al Sr. Yusef Sabag Araneda.
- g) El Decreto Alcaldicio N°2113, de fecha 18 de agosto de 2025, mediante el cual se Fija Subrogancia en la Dirección de Secretaría Municipal, al Sr. Jaime Barra Bascuñán, Rut: 12.003.992-K, Planta Directivo, Grado 7° de la E.M.S.
- h) La Consulta al Mercado (RFI) bajo la referencia ID 5000-3-RFI25, publicada desde el 30 de mayo de 2025 hasta el 05 de junio de 2025.
- i) El Decreto Alcaldicio N°1594, de fecha 18 de Junio de 2025, que aprueba Bases, Designa Comisión Evaluadora y llama a Licitación Pública: **"CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO" ID 4080-16-LR25**, con toma de Razón de Contraloría de fecha 09 de Julio de 2025.
- j) El Decreto Alcaldicio Exento N°2044, de fecha 12 de Agosto de 2025, mediante el cual se declara inadmisibles la oferta y desierto el Proceso de Licitación Pública: **"CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO" ID 4080-16-LR25**.
- k) Las Bases Técnicas de fecha 20 de agosto de 2025, emitidas por la Dirección de Obras Municipales.
- l) Análisis Técnico - Económico, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por la Dirección de SECPLAN y la Dirección de Obras Municipales, en el marco de la Contratación de la Concesión de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

- ❖ Que, el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone corresponde a las Municipalidades en el ámbito de su competencia del Aseo y Ornato de la Comuna, A la vez, el artículo 4° letra b) de la misma Ley, dispone que las Municipalidades están facultadas para desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.
- ❖ Que, por su parte, el Código Sanitario, en su artículo 11 establece que el Servicio Nacional de Salud, corresponde, en el ámbito de su competencia, el





a la limpieza y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo, y el artículo 4° dispone, que a las Municipalidades le corresponde atender los asuntos de orden sanitario que le entregan la Constitución Política del Estado y las disposiciones de ese Código.

- ❖ La necesidad de contar con el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles para la Comuna de Cabrero, de acuerdo con las necesidades actuales y de conformidad a normativa vigente.
- ❖ Que, debido a que entró en vigencia la tercera fase de la ley de compras en Mercado Público con lanzamiento de nueva Plataforma de Economía Circular y nuevos procedimientos de compra, se procedió a consultar el nuevo catálogo electrónico de Economía Circular disponible en www.mercadopublico.cl y que reúne productos en desuso, pero ninguno es de utilidad para la prestación del Servicio a contratar.
- ❖ Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 bis, de la ley de compras, se ha consultado en el catálogo electrónico contenido en el sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] de Convenio Marco y se verifica que no se encuentra disponible el servicio a adquirir, siendo necesario someter dicha contratación a Licitación Pública, de conformidad al tenor del artículo 30° del Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".
- ❖ Cumplimiento de la Normativa vigente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54° del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- ❖ Cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 4° numeral 7 de la Ley 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios, sólo en lo que respecta al ejercicio de la función establecida y mientras integren la mencionada Comisión.
- ❖ Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 35 ter. de la Ley N°19.886.
- ❖ Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** las **Bases Administrativas** del Llamado a Licitación Pública: "**CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO**", ID 4080-21-LR25.

BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO"

1. GENERALIDADES

1.1 Introducción.

La **I. Municipalidad de Cabrero**, en adelante la Municipalidad, requiere contratar "**CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO**" de acuerdo con las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024, lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en todo lo que no sea contrario a derecho y/o a lo dispuesto en las presentes Bases.

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, dentro de las funciones y atribuciones privativas de los Municipios, establece en la letra f) del artículo 3° que los municipios serán responsables del aseo y ornato de la comuna.

De igual forma, el Código Sanitario establece en su artículo 4° que a las Municipalidades les corresponde atender los asuntos de orden sanitario que le entregan el artículo 105° de la Constitución Política del Estado y las disposiciones de ese mismo Código. Dentro de las atribuciones y obligaciones sanitarias de las Municipalidades, el Código Sanitario, en su artículo 11° establece la responsabilidad de:

- a) Proveer la limpieza y las condiciones de seguridad de sitios



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E165314/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 10/2025

01884102005 www.cabrero.cl

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contrador Regional



- b) Recolectar, transportar y eliminar por métodos adecuados, a juicio del Servicio Nacional de Salud (hoy Servicio de Salud), las basuras, residuos y desperdicios que se disponen o produzcan en la vía urbana.
- c) Reglamentar y controlar las condiciones de limpieza y conservación exterior de las casas-habitación, edificios públicos, cuarteles, conventos, teatros y otros locales públicos y privados.

Por las razones anotadas, el Concesionario deberá tener presente que esta licitación se refiere a **un servicio de utilidad pública, y que su interrupción, suspensión o deficiente prestación ocasionará serios perjuicios al interés general, afectando la salud y la higiene de la población**, aceptando con ello la aplicación de las sanciones y medidas de mitigación estipuladas en las presentes bases.

1.2 Descripción del Servicio Licitado.

Consiste en contratar la concesión de los servicios; Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Domiciliarios de las áreas afectas al contrato (Ciudad de Cabrero, Ciudad de Monte Águila, Sector Urbano de Charrúa y diversos Sectores Rurales) y Barrido de Calles (Ciudad de Cabrero, Ciudad de Monte Águila y Sector Urbano de Charrúa) con la provisión de todo el personal requerido y vehículos, equipos, herramientas y materiales, de conformidad con las presentes Bases Administrativas y las Bases Técnicas que rigen el presente llamado a Licitación.

La Contratación se realizará por un periodo de **60 meses**, se estima poder iniciar el contrato desde: el 01 de Abril de 2026, de conformidad a lo indicado en el punto 8.3 de las presentes Bases Administrativas.

La presente Licitación conlleva adjudicación única, de manera que los oferentes deberán presentar una sola oferta por la totalidad de los servicios licitados.

1.3 Definiciones.

Para la correcta interpretación de los documentos de la contratación, se establece el significado o definición de los siguientes términos:

1.3.1 Municipalidad:

I. Municipalidad de Cabrero.

1.3.2 Unidad Técnica:

Dirección que supervisa técnica y administrativamente la prestación del servicio y en general, el exacto cumplimiento del contrato.

1.3.3 Inspector Técnico del Servicio:

Funcionario designado por la Unidad Técnica, a través de un Decreto Alcaldicio, y es quien ejerce en derecho y la obligación de fiscalizar el desarrollo del servicio en sus diversas etapas.

1.3.4 Unidad Financiera:

Entidad que entrega los recursos para la ejecución de la concesión, en este caso corresponde a la Municipalidad de Cabrero.

1.3.5 Días Corridos:

Son todos los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa.

1.3.6 Días Hábiles:

Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y festivos.

1.3.7 Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 45º del Código Civil.

1.3.8 Adjudicación:

Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más oferentes para la suscripción de un contrato de suministro o servicios, regido por la Ley N°19.886.

1.3.9 Adjudicatario o Contratista:

El Proveedor cuya oferta ha sido aceptada y con quien se celebra el contrato respectivo y en virtud del cual contrae la obligación de ejecutar el presente servicio.





1.3.10 Contrato:

El acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el Contratista en relación con el servicio a que se refiere la presente licitación.

1.3.11 Bases Administrativas:

Documento aprobado por la autoridad competente, que contiene de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas de contrato definitivo y demás aspectos administrativos del proceso de Licitación.

1.3.12 Bases Técnicas:

Documento aprobado por la autoridad competente, que contiene de manera particular, las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del servicio a contratar, incluyendo las especificaciones técnicas y control de calidad del servicio y materiales de suministro, entre otros.

1.3.13 Propuesta:

Es la oferta entregada por el oferente, ajustada a los antecedentes suministrados en las Bases Administrativas, Bases Técnico, Anexos y todos los antecedentes de la Licitación.

1.3.14 Licitación:

Conjunto de actos administrativos que se inicia con el llamado a interesados que cumplan con los requisitos establecidos, para cotizar y ofrecer condiciones de cumplimiento respecto del objeto requerido, de acuerdo a las exigencias fijadas en documentos denominados Bases Administrativas y Bases Técnicas, Anexos y todos los antecedentes de la Licitación, y que concluye con el Decreto Alcaldicio o Resolución que adjudica la propuesta a un oferente, rechaza todas las ofertas o la declara desierta por no haberse presentado interesados o por no convenir a sus intereses.

1.3.15 Licitación a Suma Alzada:

La oferta o cotización a un valor o precio fijo en Pesos Chilenos (con impuesto incluido), en la que las cantidades de Servicios se entienden inamovibles; salvo aquellas partidas especificadas en las bases de licitación, cuya cubicación se establezca a serie de precios unitarios y cuyo valor total corresponde a la suma de las partidas fijas y a la de los precios unitarios, si los hubiere. En este contexto, el Oferente deberá ejecutar las partidas en su totalidad, debiéndose pagar la cantidad estipulada en la oferta, aun cuando ésta resulte ser mayor o menor en la realidad que el monto o cantidad ofrecida. El valor a precio fijo ofrecido comprenderá la total y completa prestación del servicio, de acuerdo con las Bases Administrativas, Bases Técnicas y otros antecedentes constitutivos de la Licitación.

1.3.16 Aumento o Disminución del Contrato:

Es la modificación de las cantidades de servicios previstas en la presente licitación.

1.3.17 Modificación de Servicios:

El reemplazo, por acuerdo entre las partes, de una parte de los servicios contenidos en el Contrato, por servicios nuevos o extraordinarios.

1.3.18 Garantía:

Es toda caución que se constituye para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el proceso de Licitación y contrato respectivo. Materializándose mediante una Boleta Bancaria, Vale a la Vista, Póliza de Seguros de Garantía y cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución, de conformidad a lo regulado en la Ley de Compras Pública N°19.886 y su reglamento, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, tomada por el oferente, por el plazo y monto estipulado en estas Bases Administrativas según corresponda el caso, indicando en ella el servicio que garantiza.

Los tipos de garantías para cada circunstancia son:

- Garantía Seriedad de Oferta
- Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato
- Garantía por Aumento de Contrato

1.3.19 Aclaraciones:

Es aquel documento aclaratorio y/o interpretativo de las bases de la licitación, así como de las especificaciones técnicas o de sus anexos que complementan y aclaran dichas bases. Instancia válida para efectuar modificaciones formales menores.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E165314/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 10/2025

01884 www.cabrero.cl

VICTOR HERNANDEZ GONZALEZ

Contrador Regional



1.4 Modalidad de la Oferta.

Las ofertas deberán presentarse bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, en la forma exigida en las presentes bases, de manera tal que por el precio total ofertado, en el que se entenderá incluido todos los gastos y utilidad, y conforme a lo estipulado en:

- ✓ Las presentes Bases Administrativas.
- ✓ Bases Técnicas y demás antecedentes adjuntos.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- ✓ En todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en las presentes Bases y/o a derecho.
- ✓ El Decreto 867 de fecha 17 de marzo de 2018, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- ✓ El Decreto 93, de fecha 21 de octubre de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional.

El concesionario llevará a cabo todos los trabajos necesarios para la ejecución del servicio indicado en el numeral 1.2, aunque ellos no hayan sido expresamente considerados en el respectivo contrato, estimando que estos trabajos son todos aquellos necesarios para que la concesión sirva a su propósito señalado en estas bases, tomando en consideración los requerimientos prácticos, normativos, de seguridad y operatividad de la misma.

No se aceptan cambios al servicio, por lo que los oferentes deben abstenerse de realizar proposiciones distintas. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación de la Municipalidad de entregar a los licitantes antecedentes que guarden la debida correspondencia entre sí, de manera que los interesados puedan conocer con exactitud el objeto de la convocatoria.

El oferente, en su propuesta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato, todo lo necesario para poner en servicio la concesión en forma completa y correcta.

En todo caso, ante cualquier discrepancia entre los antecedentes, se interpretará siempre de la forma que mejor beneficie la prestación del servicio, según lo determine la Municipalidad y la normativa vigente.

1.5 Plazo de Vigencia de las Ofertas.

Las ofertas que participen en esta Licitación, tendrán una vigencia mínima de **120 días corridos (hasta la fecha indicada en su Garantía de Seriedad de la Oferta)**, contados desde la fecha de Apertura de las ofertas en los términos y plazos indicados en las presentes Bases. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar y podrá solicitar a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación.

1.6 Participantes.

El oferente, ya sea una persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. Esta declaración contendrá aquellas inhabilidades reguladas en la Ley N°19.886 y en su reglamento, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, en la Ley N°20.393, en la Ley N°21.595, en sus modificaciones, así como en otros cuerpos normativos, conforme a la legislación vigente, a fin de participar en los procesos licitatorios que se originen con motivo de estas bases tipo de licitación.

En caso de que no se presente la referida declaración, se presente de manera incompleta, o bien, se indique el incumplimiento de uno o más requisitos mínimos para participar de la oferta, se desestimarán la propuesta en su totalidad, no será evaluada y será declarada inadmisibles.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente se trate de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos, sin perjuicio de que la entidad licitante podrá verificar la información para cada uno de los integrantes de la UTP.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E165314/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 24/10/2025
VICTOR HERNANDEZ GONZALEZ
Contrador Regional



Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurar o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886 no podrán ofertar de manera individual en un mismo proceso licitatorio quienes participen de este como integrantes de una Unión Temporal de Proveedores. En el evento que ello acaeciese, se declarará inadmisibles las ofertas presentadas por la persona natural o jurídica en forma individual, evaluándose únicamente la oferta de la UTP de la que forme parte.

1.7 Comparecencia.

No se adjudicarán ofertas que no emanen de quien tenga poder suficiente para efectuarlas, representando al respectivo oferente, sin perjuicio de la ratificación posterior que se realice en conformidad a la Ley, todo ello en los términos prescritos en el Artículo N°58 del Decreto Supremo N°661 del 2024, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886.

1.7.1 Personas Naturales.

Podrán actuar personalmente o actuar por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de presentación, conforme a lo dispuesto en el Artículo N°82 de la Ley N°19.880.

1.7.2 Personas Jurídicas.

Podrán actuar a través de la persona o de (los) órgano (s), que según su naturaleza o estatutos, detenten su representación, debiendo acreditar tal personería con el (los) documento (s) que den cuenta de ello, vigente al momento de presentar su oferta. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer representadas por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de representación conforme al Artículo 22 de la Ley N°19.880.

1.7.3 Uniones Temporales de Proveedores (UTP).

En los trámites propios del poder licitatorio como la ejecución del contrato, deberán actuar a través de la persona que tenga la calidad de representante o apoderado señalado en el documento de constitución de la UTP, con expresas facultades para contraer todas y cada una de las obligaciones del contrato que se adjudique en nombre de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer representadas por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de representación, conforme lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley N°19.880, representación que en la especie deberá constar por escritura pública.

1.8 Tipo de Soporte de Documentos.

Todos los documentos requeridos en las presentes Bases, deberán ser presentados en **soporte digital o electrónico**, a través del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl, a excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta, que podrá según corresponda, presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en calle Las Delicias N°355 Cabrero, de acuerdo a lo señalado en las presentes bases.

Sin embargo, el soporte de papel sólo podrá ser utilizado en los casos de excepción establecidos en Ley N°19.886 y su Reglamento y de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

1.9 Gastos.

Los gastos en que incurra el Oferente con motivo de la presente licitación serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso por parte de la Municipalidad.

1.10 Idioma de la Licitación.

Todo el proceso de licitación será en idioma español, sin perjuicio de las Bases Técnicas que, en su concepto, denominación y/o aplicación se utilicen en un idioma distinto.

1.11 Moneda de la Licitación.

Los valores indicados en las bases de la licitación están expresados en

	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: E165314/2025
	MONEDA: Pesos Chilenos (\$) CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
	Fecha: 27/10/2025

MUNICIPALIDAD DE CABRERO LAS DELICIAS N°355 www.cabrero.cl
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contrador Regional



1.12 Principios que rigen la Licitación.

La Licitación se regirá por los principios, que serán respetados por la Municipalidad como por los Oferentes, que corresponden a:

- Libre concurrencia al llamado (Artículo 9° Ley 18.575).
- Igualdad ante bases y no discriminación arbitraria (Artículos 9° Ley 18.575 y 37° del Reglamento de la Ley de Compras).
- Sujeción estricta a las bases (Artículo 10° Ley 19.886).
- No formalización (Artículo 13° Ley 19.880).
- Transparencia y publicidad (Artículo 18° Ley 19.886 y 7° Ley 20.285).

1.13 Documentos de Licitación.

Esta Licitación Pública se rige por las normas previstas en la Ley N°19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, Decálogo de Probidad en las Compras Públicas para Funcionarios del Estado y formarán parte integrante la siguiente documentación:

- a. Bases Administrativas.
- b. Bases Técnicas.
- c. Planos.
 - Plano 01- RSD Cabrero Zona Urbana.
 - Plano 02- RSD Monte Águila Zona Urbana.
 - Plano 03- RSD Charrúa Zona Urbana.
 - Plano 04- RSD Sectores Rurales.
 - Plano 05- BC Cabrero Zona Urbana.
 - Plano 06- BC Monte Águila Zona Urbana.
 - Plano 07- BC Charrúa Zona Urbana.
- d. Anexos.
 - d.1 Administrativos:
 - Anexo 1, Identificación del Oferente.
 - Anexo 2 (A o B), Declaración Jurada Simple, Aceptación de Bases de Licitación.
 - Anexo 3, Declaración Jurada Simple, Inhabilidades por Condenas.
 - Anexo 4, Declaración Jurada Simple, Sin Conflicto de Interés.
 - Anexo 5, Programa de Integridad.
 - d.2 Técnicos:
 - Anexo 6, Oferta Técnica.
 - Anexo 7, Experiencia del Oferente.
 - d.2 Económicos:
 - Anexo 8, Condiciones de Empleo y Remuneración.
 - Anexo 9, Otras Pólizas de Seguros.
 - Anexo 10, Oferta Económica.
- e. Para Contratar:
 - Declaración Jurada Simple, Saldos Insolutos de Remuneraciones o Cotizaciones de Seguridad Social.
- f. Toma de razón de la Contraloría General de la República, a las Bases del llamado a Licitación Pública.
- g. Decreto que Aprueba las Bases y Llama a Licitación.
- h. Ficha de Licitación, portal www.mercadopublico.cl
- i. Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, si hubiere, Foro Mercado Público.
- j. Decreto que aprueba las Respuestas a las consultas recibidas a través del Foro Mercado Público, si corresponde.
- k. Aclaraciones y Modificaciones, si hubiere.
- l. Informe de Evaluación de las Ofertas.
- m. Oferta administrativa, Técnica y Económica del oferente que resulte adjudicado.
- n. Acuerdo del H. Concejo Municipal.
- o. Decreto de Adjudicación.
- p. Toma de razón de la Contraloría General de la República, del Decreto Alcaldicio que Adjudica la Licitación.
- q. Contrato que se suscriba entre las partes.
- r. Decreto que Aprueba Contrato.
- s. Orden de Compra.
- t. Cualquier otra información que se le solicite al Oferente, durante el proceso de contratación, y que haya sido presentada en tiempo y forma.

Los interesados en conocer los documentos señalados en el portal Mercado Público www.mercadopublico.cl.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
podrán hacerlo, accediendo al

Inicio: E16531472025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 10/2025

01884 www.cabrero.cl

VICTOR HERNANDEZ GONZALEZ

Contrador Regional



1.14 Prelación.

a) Prelación Administrativa:

- a.1. Aclaraciones.
- a.2. Respuestas.
- a.3. Bases Administrativas.
- a.4. Contrato.

b) Prelación Técnica:

- b.1. Aclaraciones y/o Modificaciones.
- b.2. Respuestas.
- b.3. Bases Técnicas.

Los documentos señalados, forman parte integrante de las bases de la presente licitación pública y se entregaran y estarán a disposición de los oferentes en archivos digitales, a través del sistema de información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

1.15 Normas aplicables a la ejecución del Servicio Concesionado.

La prestación del servicio deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a. Las presentes Bases Administrativas.
- b. Bases Técnicas.
- c. Anexos y Formatos Adjuntos.
- d. Respuestas y/o Aclaraciones a través del portal www.mercadopublico.cl.
- e. Antecedentes Generales proporcionados por la Municipalidad.
- f. Oferta Adjudicada.
- g. Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- h. Contrato y Decreto Alcaldicio que lo aprueba.
- i. Ley N°18.6956 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- j. Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento y sus modificaciones.
- k. Legislación Laboral Vigente (Código del Trabajo).
- l. DFL N°725, Código Sanitario.
- m. Ley N°16.744/1968, de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- n. Ley N°20.096/2006, sobre Protección Solar y de Ozono.
- o. Ley N°20.123/2006, sobre Subcontrataciones.
- p. Ley N°21.056/2018, Incentiva mejoras de las condiciones de remuneración y empleo de los trabajadores que se desempeñan en empresas que prestan servicios externalizados a las municipalidades, en recolección, transporte o disposición final de los residuos sólidos domiciliario.
- q. Ley N°21.445/2022, Modifica la regulación sobre contratación, prestación y pago del servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios.
- r. Decreto N°316/2023, Aprueba el reglamento que establece la tipología de los municipios y regula los contenidos mínimos a los que deben sujetarse las municipalidades al momento de elaborar las bases de licitación pública para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios de conformidad al artículo 6 de la Ley N° 19.886.
- s. Directiva de Contratación Pública N°18 "Recomendaciones para la Licitación de Concesión de Recolección, Transporte, Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios" de la Dirección de Compras Públicas.
- t. Ley N°18.290/1984, Ley de Tránsito y sus modificaciones,
- u. Reglamento N°594/2000 y sus modificaciones del Ministerio de Salud.
- v. La Resolución "Instrucción de Carácter General N°3/2013" del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el Mercado de la Recolección, Transporte y Tratamiento Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, aplicables a todo el territorio nacional; dictada en conformidad al D.L. N°211, sobre defensa de la Libre Competencia.
- w. Normas especiales de la Fiscalía Nacional Económica.
- x. En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen la materia de la presente licitación, Normativa respecto a gestión y traslado de residuos sólidos domiciliarios y residuos voluminosos; la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de un servicio materia de la presente licitación, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del Oferente, según corresponda.





1.16 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones.

Las consultas que los participantes deseen formular, deberán ser realizadas a través de la funcionalidad para preguntas y respuestas del portal www.mercadopublico.cl.

No se aceptan consultas ni solicitud de aclaración alguna, fuera de plazo o enviadas vía fax, teléfono u otro medio distinto del señalado en el párrafo precedente.

Las respuestas se pondrán a disposición de los Oferentes en el portal www.mercadopublico.cl en el horario y fecha indicado en el calendario de la licitación.

Sin perjuicio de lo anterior y hasta el mismo plazo en que deben responderse las consultas, las aclaraciones se entenderán informadas a los participantes, al encontrarse publicadas en el portal www.mercadopublico.cl en la misma fecha señalada en el párrafo anterior.

De conformidad con el artículo N°108 del Reglamento de Compras Públicas, letra a) Licitación Pública, N°3, se realizará un acto administrativo en el cual se proporcionarán las respuestas a las preguntas formuladas por los oferentes, respetando los plazos establecidos en las bases de licitación.

La Municipalidad, además de dar respuesta a las preguntas formuladas, podrá efectuar a iniciativa propia, Aclaraciones a las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes, en cualquier momento, cuando a su juicio algún punto no haya quedado lo suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas propuestas.

Tanto las respuestas a las preguntas, como las aclaraciones que formule la Municipalidad se entenderán como parte integrante de las presentes Bases, para todos los efectos legales. En el caso que de las respuestas derive una modificación de las bases publicadas, esta deberá formalizarse a través del acto administrativo correspondiente, debiendo otorgarse el plazo prudencial para que los Oferentes adecúen su oferta a tales modificaciones.

Los Oferentes, aun cuando no hayan efectuado consultas sobre la propuesta, deberán informarse en el portal www.mercadopublico.cl, a partir del día y hora señalada en la Ficha de la Licitación del sistema electrónico, respecto si se han emitido aclaraciones y/o modificaciones.

1.17 Modificación de las Bases.

La Municipalidad de Cabrero, podrá por cualquier causa y en cualquier momento, antes que venza el plazo para la presentación de propuestas, modificar los documentos de la Licitación, mediante Decreto Alcaldicio, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un oferente. Dicha modificación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Asimismo, la Municipalidad, en casos debidamente fundados tendrá la facultad de prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas a fin de dar un tiempo adicional para la presentación de los antecedentes, lo cual será comunicado a través de publicación en el Portal www.mercadopublico.cl.

1.18 Financiamiento y Presupuesto Mensual Referencial.

La presente contratación dispone de financiamiento propio de la I. Municipalidad de Cabrero de conformidad a lo siguiente:

MONTO MENSUAL REFERENCIAL \$138.000.000.- (Ciento treinta y ocho millones de pesos), impuesto incluido, por un período de 60 meses (desde la fecha indicada en el acta de inicio del Servicio).

OBSERVACIONES:

- ✓ Los oferentes deben considerar que su oferta no exceda en más de un **5%** el **Monto Referencial** señalado, de lo contrario su oferta será considerada **Fuera de Bases**.
- ✓ El Valor a presentar en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, (Anexo 10), deberá corresponder al **MONTO MENSUAL NETO (Sin Impuesto)**.

1.19 Mandante, Unidad Técnica e Inspector Técnico del Servicio.

La autoridad Mandante es la I. **Municipalidad de Cabrero**.





La supervisión de la correcta ejecución del contrato, en calidad de **Unidad Técnica** será: La **Dirección de Obras Municipales**, quien designará a la Jefa de Medio Ambiente, Aseo y Ornato como **Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.)**, formalizándola a través del correspondiente Decreto Alcaldicio.

La I.T.S. velará por la correcta ejecución del contrato y será responsable de toda comunicación con el Concesionario adjudicado. Efectuando inspecciones, controles y revisiones que procedan y tendrá todas y cada una de las facultades que se indican en las presentes Bases.

Las funciones principales que ejercerán la Inspector Técnico del Servicio (I.T.S) son las siguientes:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases para el oportuno cumplimiento del Contrato.
- b) Coordinar las acciones pertinentes para la operación y cumplimiento de este Contrato.
- c) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios, como también la tramitación de pagos y sanciones.

1.20 Etapas y Plazos de la Licitación.

La apertura de ofertas de la presente licitación pública **se realizará en una etapa**, según lo señalado en el Punto N°3 "Etapas y Plazos" de la Ficha de Licitación en el portal Mercado Público.

Todos los plazos establecidos en las bases, como asimismo, en los instrumentos que la complementen, se entenderán en días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario.

- Las fechas y horas de cada etapa de la licitación estarán publicadas en el Punto N°3 "Etapas y Plazos" de la Ficha de Licitación en el portal Mercado Público.
- En caso que alguno de los plazos señalados en las bases, diera como resultado que su término recayera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente. De igual manera, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles, ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.
- En caso que el proceso de evaluación de ofertas y/o el proceso de adjudicación, no se realicen dentro de los plazos indicados, la Municipalidad informará mediante un decreto a través del portal, las razones de ello y el nuevo plazo.

ETAPAS	FECHAS
Publicación del Proceso	Comenzará como día 0 del total de días corridos.
Inicio de Preguntas	Comenzarán el día 0 del total de días corridos.
Final de Preguntas	Hasta las 12:00 hrs. del 12° día corrido . Contado desde la fecha de publicación de Licitación en el portal Mercado Público.
Publicación de Respuestas en el Foro	Hasta las 19:00 hrs. del 20° día corrido . Contado desde la fecha de publicación de Licitación en el portal Mercado Público.
Entrega Documentos en Soporte Físico	Hasta las 14:00 hrs del 31° día corrido . (Horario OIRS, Lu-Vi de 08:30 a 14:00 hrs.) Contado desde la fecha de publicación de Licitación en el portal Mercado Público.
Cierre de Recepción de Ofertas Electrónico	Hasta las 15:00 hrs. del 31° día corrido . Contado desde la fecha de publicación de Licitación en el portal Mercado Público.
Acto de Apertura Electrónica de las Ofertas Técnicas y Económicas.	Comenzará a las 16:00 hrs. del 31° día corrido . Contado desde la fecha de publicación de Licitación en el portal Mercado Público.
Plazo estimado de Evaluación de Ofertas	Hasta 20 días Hábiles . Contados desde aclaradas las consultas realizadas a los oferentes, en el acto de apertura, en el portal Mercado Público.
Fecha de Adjudicación	Hasta 20 días Hábiles . Contados desde la fecha de recepción del Certificado favorable del H. Concejo Municipal, de la propuesta de Adjudicación del Informe elaborado por la Comisión Evaluadora.
Envío del Decreto de Adjudicación a Toma de Razón de la Contraloría	Hasta 10 días Hábiles . Contados desde la fecha del Decreto de Adjudicación de la Licitación.
Fecha estimada Suscripción Contrato	Hasta 30 días corridos . Contados desde la fecha de recepción del Decreto de Adjudicación con Toma de Razón por parte de Contraloría.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E165314/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



2. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en formato digital, a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo estipulado para ello en el calendario de licitación. Cualquier oferta presentada con posterioridad, será considerada extemporánea y se entenderá por no presentada para todos los efectos de la presente licitación, excepto lo señalado en el Punto 3.3 inciso final de las presentes bases.

- Los documentos que se solicitan en las presentes Bases son de carácter **Administrativo, Técnico y Económico**, por tanto, se sugiere subir cada anexo y/o archivo digital según corresponda.
- *Se sugiere que cada anexo y/o archivo digital requerido en las presentes bases, independientemente del número de páginas que lo constituyan, se publique en un sólo archivo digital.*
- *Se sugiere que el nombre que se le asigne a cada anexo y/o archivo digital, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por el número que le corresponda en atención al orden que fijan las presentes bases.*
- *Es obligación del Oferente revisar el Portal Electrónico durante todo el proceso, no siendo posible alegar desconocimiento de la información publicada.*

Las ofertas deberán contemplar los siguientes documentos, según corresponda:

2.1 Documentos ADMINISTRATIVOS en Soporte Digital.

2.1.1 Anexo 1, Identificación del Oferente. Completar con la información solicitada. Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

2.1.2 Anexo 2 (A o B, persona natural o jurídica respectivamente), Declaración Jurada Simple, Aceptación de Bases de la Licitación (DEBIDAMENTE FIRMADO). Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este Anexo, A o B, según corresponda, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

2.1.3 Anexo 3, (Completar SÓLO en caso de Unión temporal de Proveedores) Declaración Jurada Simple, Inhabilidades por Condenas (DEBIDAMENTE FIRMADO). Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

2.1.4 Anexo 4, (Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores) Declaración Jurada Simple, Sin Conflicto de Interés (DEBIDAMENTE FIRMADO). Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

2.1.5 Anexo 5, Programa de Integridad. Deberá informar si cuenta con programa de integridad implementado, de conformidad a lo siguiente:

El Programa de Integridad de una empresa u organización, se entiende como un conjunto de instrumentos o herramientas que fomentan entre sus integrantes un comportamiento apegado a determinados valores que contribuyan a instalar estándares de integridad, fortaleciendo una conciencia ética que permita combatir la corrupción.

Cada oferente deberá entregar respaldos que permitan verificar que el Programa de Integridad es conocido por el personal y/o trabajadores de la empresa, tales como: **contratos, comunicado interno, mail masivo, o cualquier otro medio formal.** El o los documentos presentados, deberán **INDICAR la FECHA de EMISIÓN**, sólo se aceptarán documentos cuya fecha sea entre **Enero de 2024, a la fecha de publicación de la presente Licitación.**

Para efectos de la evaluación se considerará lo siguiente:

- **Cuenta con Programa de Integridad implementado** de conformidad a lo solicitado y se encuentre **debidamente respaldado.**

En caso de informar que no cuenta con Programa de Integridad, o no presentar los respaldos según lo indicado en el presente Anexo, el Oferente será evaluado con puntaje 0.

2.1.6 Tratándose de U.T.P, deberá acompañarse el **instrumento Público** de su constitución. Dicho documento deberá cumplir con:

- a) Establecer que se constituye para participar en el presente proceso de licitación, individualizándolo con su respectivo número de ID.





- b) Establecer expresamente la solidaridad entre todos sus miembros respecto de todas y cada una de las obligaciones que se generen en el presente proceso de licitación y en la contratación posterior con la Municipalidad.
- c) Contener la designación de un representante o apoderado común de todos sus integrantes.
- d) El apoderado debe estar investido con poderes suficientes para actuar en nombre y representación de todos ellos, con facultades para contraer la obligación y ejercer los derechos que se vinculan con las actividades objeto del contrato, desde la presentación de oferta, la vigencia y hasta la total extinción del contrato.
- e) Indicarse que la vigencia de la U.T.P no podrá ser inferior al plazo de ejecución del servicio que se está licitando, incluyendo sus modificaciones.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- Sólo deben completar el Anexo 3 y el Anexo 4, aquellos oferentes que participen en calidad de Unión Temporal de proveedores.
- Aquellos oferentes que no participen en calidad de Unión Temporal de Proveedores, deberán firmar electrónicamente al momento de presentar su oferta por el portal www.mercadopublico.cl (paso tres de la oferta).

(*) Los oferentes que no ingresen en su oferta, alguno de los Anexos solicitados, según corresponda su calidad jurídica, se aplicará Punto 3.3, inciso tercero de las presentes Bases.

2.2 Documentos Técnicos en Soporte Digital.

2.2.1 Anexo 6, Oferta Técnica. La presentación de la **Oferta Técnica**, deberá ser en cumplimiento de las Bases Administrativas y Bases Técnicas, por medio del **RESUMEN TÉCNICO**.

2.2.2 Programa de Gestión de Riesgos Presentes en el Trabajo. En cumplimiento a la Ley 21.056. El Oferente deberá adjuntar documento en el que se observen las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo y de conformidad a lo establecido en el punto 13 de las Bases Técnicas.

2.2.3 Anexo 7. Experiencia del Oferente. Indicar solo experiencia del oferente, en prestación de **Servicios de Recolección y Transporte de Residuos y/o Disposición Final**, a las **Municipalidades del País**, entre Enero de 2015, a la fecha de cierre de recepción de Ofertas). Se considerarán los Certificados, cuyo servicio se encuentre EJECUTADO o en EJECUCIÓN, **siempre y cuando**, haya prestado el servicio durante al menos 24 meses.

SÓLO serán evaluadas las experiencias comprobadas por medio de **CERTIFICADOS** adjuntos, emitidos por los respectivos Mandantes (**MUNICIPALIDADES**), y que coincida con el indicado en el presente Anexo.

Los CERTIFICADOS deberán señalar como mínimo:

- Que corresponde a **Servicios de Recolección y Transporte de Residuos y/o Disposición Final**.
- **Vigencia del Contrato**, (para corroborar que se realizó dentro de las fechas solicitadas, Enero de 2015, a la fecha de cierre de recepción de Ofertas). Se considerarán los Certificados, cuyo servicio se encuentre Ejecutado o en Ejecución, **siempre y cuando**, haya prestado el servicio durante al menos 24 meses.
- **Mandante** del Servicio (**MUNICIPALIDAD**).
- **Nombre y Cargo** de quien suscribe el documento.

Los **CERTIFICADOS**, podrán ser suscritos por; **Alcaldes, Directores, Jefes de Departamento, Encargados y/o ITS**.

No serán evaluadas:

- Experiencias en que se registre como Mandante a la misma empresa que postula como oferente u otro distinto a la Municipalidad que realizó la Contratación.
- Experiencias en que las Certificaciones no presenten los requisitos mínimos solicitados precedentemente.
- Certificados que indiquen un comportamiento inadecuado o termino anticipado del Servicio, por razones atribuibles al oferente.
- Documentos distintos al indicado, tales como; Decretos, Órdenes de Compra, Contratos, Facturas, etc.





Tratándose de Uniones Temporales de Proveedores, podrán presentar su oferta conforme lo permite el Artículo 67 bis inciso quinto del Reglamento de la Ley 19.886 y serán evaluados según criterios de evaluación, según punto 4.2 de las presentes Bases.

Para efectos de la evaluación se considerará lo siguiente:

- **Cantidad de Contratos de Servicios iguales y/o similares**, de conformidad a lo indicado en el presente Anexo y que se encuentren **debidamente Certificados**.

Solamente se evaluarán las experiencias debidamente respaldadas, que cumplan con lo mínimo solicitado, hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio.

En caso de no indicar experiencia en el Anexo, no adjuntar Certificados de respaldo, o estos no indican la información de conformidad a lo solicitado, el Oferente será evaluado con puntaje 0.

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

() Los oferentes que no ingresen en su oferta el Programa de Gestión de Riesgos en el Trabajo, Anexo N°6 y/o Anexo N° 7 serán considerados FUERA DE BASES.**

2.3 Documentos ECONÓMICOS en Soporte Digital.

2.3.1 Anexo 8. Condiciones de Empleo y Remuneración. El oferente deberá completar el Anexo, indicando los montos de su Oferta en cada una de las casillas y de conformidad a lo solicitado en el punto 12 "Condiciones Laborales" de las Bases Técnicas.

2.3.2 Anexo 9. Otras Pólizas de Seguros. El oferente deberá completar el Anexo según lo solicitado en el mismo y lo mínimo solicitado en el punto 8.9.2 de las presentes Bases Administrativas.

2.3.3 Anexo 10. Oferta Económica. Completar con la información solicitada en el anexo.

OBSERVACIONES ECONÓMICAS:

(*) Los oferentes que no ingresen en su oferta; el Anexo 8, 9 y 10 serán considerados FUERA DE BASES.**

2.4 De la Oferta Económica.

La oferta económica, deberá presentarse a través del portal durante el periodo de recepción de ofertas, conforme a las etapas y plazos señalados en la Ficha de la Licitación del sistema electrónico www.mercadopublico.cl, esta oferta incluirá sólo el **MONTO MENSUAL NETO** (Sin impuesto).

2.5 Antecedentes en soporte Físico o Electrónico.

Los oferentes deberán presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta ya sea física o electrónicamente, de conformidad a la Ley N°19.886 y Ley N°19.799.

Entrega Garantía Seriedad de la Oferta en soporte físico:

Los oferentes podrán ingresar en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero, ubicada en calle Las Delicias 355 Cabrero, hasta el día y hora señalada en Ficha de Licitación, punto 3 "Etapas y Plazos", *fecha de entrega en soporte físico*.

Entrega Garantía Seriedad de la Oferta en soporte electrónico:

También los oferentes podrán ingresar la Garantía de Seriedad de la Oferta electrónicamente, enviando el documento financiero a los siguientes correos electrónicos de la Secretaría Municipal/Ministro de Fe (sofia.reyes@cabrero.cl, kortiz@cabrero.cl; pmatamala@cabrero.cl; jbarra@cabrero.cl).

En tal caso deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y hasta el día y hora señalada en Ficha de Licitación, punto 3. "Etapas y Plazos", *Fecha de cierre de recepción de la oferta*.

2.5.1 Garantía de Seriedad de la Oferta, según las indicaciones detalladas en el punto 8.7.1 de las presentes bases administrativas.

Lo anterior de conformidad a lo indicado en el punto **1.8 Tipo de Soporte de Documentos**, de las presentes bases administrativas.

(**) Los oferentes que no cumplan con la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta serán considerados Fuera de Bases.**



3. PROCESO DE APERTURA

3.1 Comisión Evaluadora.

La **Comisión Evaluadora**, será participe tanto en el proceso de Apertura de las Ofertas, como en el proceso de Evaluación de las Ofertas. Estará integrada por los funcionarios municipales o los que se determinen en conformidad a la ley, los cuales se designarán mediante Decreto Alcaldicio para tal efecto, o quienes los subroguen en su caso.

La integración de la **Comisión Evaluadora** se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se registrará en el sistema institucional del Lobby. Los miembros de la presente Comisión, no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, de conformidad con la normativa vigente y estará integrada a lo menos por tres funcionarios municipales de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Excepcionalmente, y de manera fundada, podrán integrar esta comisión personas ajenas a la Administración Municipal y siempre en un número inferior a los funcionarios municipales que la integran.

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la ley y su Reglamento.

Quienes integren la **Comisión Evaluadora** no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 35 ter. de la Ley N°19.886.

Tampoco podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

La Comisión Evaluadora del presente llamado estará conformada por los siguientes funcionarios o quienes los subroguen:

- Directora Secretaría Comunal de Planificación.
- Director de Obras Municipales.
- Director de Administración y Finanzas
- Director de Desarrollo Comunitario
- Abogada/o Municipal.
- Secretaria Municipal (Ministro de Fe).

3.2 Principio de Abstención.

Conforme al Artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886. Las autoridades y los funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés.

Son motivos de abstención los siguientes:

- Tener interés en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44° de la Ley N°18.046, sobre sociedades anónimas. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
- Incurrir en alguno de los motivos de abstención a que se refiere el artículo 12° de la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
- Haberse desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades respecto de las cuales deba tomarse una decisión. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N°18.045, de Mercado de Valores.
- Haber emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución se encuentre pendiente.
- Participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

3.3 Apertura de las Ofertas.

La Apertura de las Ofertas se realizará en cumplimiento a lo indicado en el artículo 518 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, a través del S





portal Mercado Público, en el día y hora señalada en el Punto N°3 Etapas y Plazos de la Ficha de Licitación, en Oficinas de la **Dirección de SECPLAN** de la I. Municipalidad de Cabrero. Con la intención de optimizar los procesos de la Municipalidad, se dará la posibilidad de realizar la Apertura de las Ofertas, de manera remota, utilizando las herramientas tecnológicas que estimen pertinentes (videoconferencias, u otras).

Primeramente, se procederá a constatar el ingreso de los antecedentes en soporte físico requerido, incluyendo garantías de seriedad de la oferta, cuando corresponda, posteriormente se verificará la presentación en la plataforma de Compras Públicas, los Documentos solicitados en el punto 2 de las presentes Bases; Administrativos, Técnicos y Económicos.

Si de la revisión de los Documentos Administrativos, se verifica la **omisión de alguno de ellos**, la **Comisión Evaluadora** podrá solicitar al Oferente incumplidor subsanar dicha omisión desde realizada la solicitud de formal por parte de la Municipalidad, a través del foro inverso de la Plataforma www.mercadopublico.cl, podrá tener un **Plazo Max. de 48 horas** para ello, sólo se considerará válidos los documentos emitidos con fechas anteriores al cierre de la propuesta, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el Artículo 56° del Decreto N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda. La solicitud de subsanar omisiones le descontará puntaje de evaluación, de conformidad a lo señalado en el punto 4.2 de las Bases. De no existir respuesta por parte del Oferente en el plazo establecido precedentemente, se procederá a declarar Fuera de Bases la oferta presentada por el proponente incumplidor.

Una vez realizada la verificación de ingreso de todos los anexos y documentos solicitados en el portal www.mercadopublico.cl, incluyendo la subsanación en caso de corresponder, se procederá a Aceptar o Rechazar las Ofertas, según corresponda.

La Municipalidad pone en conocimiento de los Oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación en el Acto de Apertura, durante el siguiente proceso, Evaluación de las Ofertas, se reserva el derecho de verificar toda la información y antecedentes proporcionados por el proponente pudiendo aparecer algunos hechos que no fueran observados en la mencionada apertura, de conformidad a lo solicitado en el presente llamado, esta situación implicará que no se considerará la oferta del proponente. Si esto llegara a ocurrir se informará oportunamente tal situación por el Portal Mercado Público a todos los proponentes fundamentando la decisión.

Los Oferentes podrán hacer **observaciones en relación al proceso de apertura de la licitación**, dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, conforme a lo señalado en el Artículo 51° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, las que serán resueltas por la **Comisión Evaluadora** a través del portal Mercado Público, dentro de las 48 horas siguientes a la apertura.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica, impidiendo el desarrollo de la apertura electrónica, la Comisión estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Asimismo, en caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal, que provoque la imposibilidad al oferente de ingresar su oferta o archivos, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el pertinente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas; los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del portal, las cuales deberán entregarse en Oficina de Partes de la Municipalidad de Cabrero hasta las 14:00 hrs.

3.4 Reincorporación de Ofertas.

En la presente Licitación se podrá realizar la reincorporación de una oferta siempre y cuando se haya descartado por inconveniente o error ya sea de la municipalidad, plataforma y otro debidamente justificado, durante el proceso de Apertura Electrónica, esta decisión será tomada por la **Comisión Evaluadora**, a través de un documento llamado "Informe de Rectificación del Acto de Apertura Electrónica", el que permitirá validar la reincorporación de la o las ofertas.

Una vez realizado este proceso, será necesario aprobarlo a través de Decreto Alcaldicio y continuar con la etapa de Evaluación. El documento de aprobación formará parte de la presente licitación y deberá publicarse en el Sistema de Información de www.mercadopublico.cl.





4. PROCESO DE EVALUACIÓN

4.1 Evaluación de las Ofertas.

La Evaluación de las Ofertas, se efectuará de acuerdo con los Criterios de Evaluación establecidos en las presentes Bases y estará a cargo de la **Comisión Evaluadora**, la que podrá requerir las asesorías y los antecedentes que se estimen pertinente para su adecuado cometido. La Municipalidad, podrá proveer a la **Comisión Evaluadora** de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en los procesos de licitación.

Una vez finalizado completamente el proceso de Apertura, se procederá con la Evaluación de las Ofertas, se efectuará a través de un análisis Técnico - Económico de los beneficios y los costos presentes y futuros del servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, deberá remitirse a los Criterios de Evaluación de las presentes Bases, punto 4.2, asignando puntajes de acuerdo a lo señalado.

En virtud del artículo 56° del Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, se evaluará con 100 puntos, de conformidad a lo indicado en el punto 4.2 de las Bases Administrativas, aquellos que cumplan en su totalidad con la documentación requerida y en la forma solicitada y con 0 puntos, para aquellos oferentes, que no presenten toda la documentación, a los que se le solicitará correcciones a través del foro inverso.

La Municipalidad podrá solicitar las aclaraciones que estime conveniente a uno o a todos los Oferentes, para lo cual los Oferentes tendrán **un plazo máximo de 48 horas**, para responder a lo solicitado por la Municipalidad. Siempre que dicho plazo no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el artículo 56° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

Una vez vencido el plazo de respuesta a las observaciones, y en un plazo máximo de **20 días hábiles**, la **Comisión Evaluadora** efectuará la Evaluación de las Ofertas, elaborando un **Informe de Evaluación**, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57° Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que contendrá toda la información de los procesos de Apertura y Evaluación de las Ofertas, además de la proposición de Adjudicación y/o Rechazo de las ofertas que no se ajustan a lo requerido, que se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde para su resolución.

4.1.1 Oferta Temeraria:

De acuerdo con el Artículo N°61 del Reglamento de Compras, que regula las ofertas riesgosas o temerarias, la Entidad podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentalmente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

La I. Municipalidad de Cabrero, en cumplimiento de la directiva 41/22 de la Dirección de Compras y Contratación Pública, establece que las ofertas serán consideradas riesgosas o temerarias cuando el precio de la oferta presentada por un Oferente sea menor al 50% del precio presentado por el Oferente que le sigue, y se verifique por parte de la Entidad Licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, se deberá analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) La Comisión Evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de **tres días hábiles**, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b) La Comisión Evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de **cinco días hábiles**, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E165314/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

1884102025 www.cabrero.cl

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contrador Regional



4.2 Criterios de Evaluación.

Las ofertas presentadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes **Criterios de Evaluación**:

CRITERIOS	PONDERACIÓN CRITERIO %	SUBCRITERIOS	PONDERACIÓN SUBCRITERIO %
A. OFERTA ECONÓMICA	50%	N/A	-
B. MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN	30%	b.1) NIVEL DE REMUNERACIONES	50%
		b.2) CONDICIONES DE EMPLEO	30%
		i. Prestaciones de Bienestar	70%
		ii. Contratos Indefinidos	15%
		iii. Convenios Colectivos	15%
b.3) CONTINUIDAD LABORAL	20%		
C. EXPERIENCIA DEL OFERENTE	13%	N/A	-
D. OTRAS PÓLIZAS DE SEGUROS	3%	N/A	-
E. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR CON LA MUNICIPALIDAD DE CABRERO	2%	N/A	-
F. PROGRAMA DE INTEGRIDAD	1%	N/A	-
G. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	1%	N/A	-

Los puntajes considerarán una escala de 0 a 100 puntos y un máximo de dos decimales.

A. OFERTA ECONÓMICA – 50%

El Criterio Oferta Económica, será evaluado de conformidad a lo indicado por el Oferente en **Anexo 10 “Oferta Económica”**, considerando el **Valor Total** (impuesto incluido), por el periodo de 60 meses de Contrato.

La evaluación del Criterio se realizará de conformidad a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje A.} = [(\text{Oferta Económica Menor Precio}/\text{Oferta Económica a Evaluar}) * 100] * 50\%$$

B. MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN – 30%

El Criterio Mejores Condiciones de Empleo y Remuneración, será evaluado a través de **tres Subcriterios**, de conformidad a lo indicado en **Anexo 8 “Condiciones de Empleo y Remuneración”** y a lo mínimo solicitado en el punto 8.9 y 8.10 de las Bases Técnicas;

La evaluación del Criterio se realizará de conformidad a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje B.} = [(\text{Ptje. b.1}) + (\text{Ptje. b.2}) + (\text{Ptje. b.3})] * 30\%$$

b.1) NIVEL DE REMUNERACIONES (50%)

Este Subcriterio se evaluará considerando el **ítem Total Haberes Imponibles** del **Anexo 8 “Condiciones de Empleo y Remuneración”**, y a lo mínimo solicitado en el punto 8.9 de las Bases Técnicas considerando cada categoría de trabajador.

La evaluación del Subcriterio se realizará de conformidad a la siguiente formula:

$$\text{Ptje b.1)} = [(\text{Ptje. Conductor}) + (\text{Ptje. Peoneta}) + (\text{Ptje. Barrendero})] * 50\%$$

- **CONDUCTOR:** El puntaje se determinará de conformidad a la siguiente formula:
 $\text{Ptje Conductor} = [(\text{Remuneración a Evaluar}/\text{Mayor Remuneración}) * 100] * 33\%$





- **PEONETA:** El puntaje se determinará de conformidad a la siguiente formula:
 $Ptje\ Peoneta = [(Remuneración\ a\ Evaluar / Mayor\ Remuneración\ a\ Evaluar) * 100] * 33\%$
- **BARRENDERO:** El puntaje se determinará de conformidad a la siguiente formula:
 $Ptje\ Barrendero = [(Remuneración\ a\ Evaluar / Mayor\ Remuneración\ a\ Evaluar) * 100] * 34\%$

b.2) CONDICIONES DE EMPLEO (30%)

Este Subcriterio, será evaluado a través de **tres detalles**, de conformidad a lo indicado en **Anexo 8 "Condiciones de Empleo y Remuneración"** y a lo mínimo solicitado en el punto 8.10 de las Bases Técnicas;

$$Ptje\ b.2) = [Ptje.\ i. + Ptje.\ ii. + Ptje.\ iii.] * 30\%$$

i. Prestaciones de Bienestar [70%]

Se evaluará de acuerdo a la información indicada por el oferente en el **Anexo 8 "Condiciones de Empleo y Remuneración"** en el ítem **Prestaciones de Bienestar**, siempre que se encuentren en cumplimiento de lo mínimo solicitado en el punto 8.10 de las Bases Técnicas.

La evaluación se realizará de conformidad a la siguiente formula:

$$Ptje\ i. = [(Total\ Compensaciones\ a\ evaluar / Mayor\ Total\ Compensaciones) * 100] * 70\%$$

ii. Contratos Indefinidos [15%]

Se evaluará de acuerdo a la información indicada por el oferente en el **Anexo 8 "Condiciones de Empleo y Remuneración"** en el ítem **Tipos de Contratos**.

La evaluación se realizará de conformidad a la siguiente formula:

$$Ptje\ ii. = (Ptje.\ tabla * 15\%)$$

Se aplicará el puntaje según la siguiente tabla:

TIPO DE CONTRATOS	PUNTAJE
Opción a.	100
Opción b.	70
Opción c.	10

iii. Convenios Colectivos [15%]

Se evaluará de acuerdo a la información indicada por el oferente en el **Anexo 8 "Condiciones de Empleo y Remuneración"** en el ítem **Convenios Colectivos**.

La evaluación se realizará de conformidad a la siguiente formula:

$$Ptje\ iii. = (Ptje.\ tabla * 15\%)$$

Se aplicará el puntaje según la siguiente tabla:

CONVENIOS COLECTIVOS	PUNTAJE
1 o más Convenios Colectivos (bien acreditados)	100
0 Convenios Colectivos (mal o no acreditado)	0

b.3) CONTINUIDAD LABORAL (20%)

Este Subcriterio se evaluará de acuerdo a la información indicada por el oferente en **Anexo 8 "Condiciones de Empleo y Remuneración"** en el ítem **Continuidad Laboral**.

La evaluación del Subcriterio se realizará de conformidad a la siguiente formula:

$$Ptje\ b.3) = (Ptje.\ tabla * 20\%)$$

Se aplicará el puntaje según la siguiente tabla:

CONTINUIDAD LABORAL	PUNTAJE
100% de los trabajadores	100
Entre el 1% y menor al 100% de los trabajadores	10
No da continuidad a ningún trabajador	0



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E165314/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 10/2025

VICTOR HERNANDEZ GONZALEZ

Contralor Regional



C. EXPERIENCIA DEL OFERENTE – 13%

El Criterio Experiencia del Oferente, será evaluado de conformidad a lo indicado por el Oferente en **Anexo 7 “Experiencia del Oferente”** y lo solicitado en el punto 2.2.3 de las presentes Bases:

La evaluación del Criterio se realizará de conformidad a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje C.} = (\text{Ptje. tabla} * 13\%)$$

Se aplicará el puntaje según la siguiente tabla:

CANTIDAD DE CONTRATACIONES	PUNTAJE
10 o más Contrataciones Acreditados	100
7 a 9 Contrataciones Acreditados	80
4 a 6 Contrataciones Acreditados	60
1 a 3 Contrataciones Acreditados	30
0 Contrataciones Acreditados	0

D. OTRAS PÓLIZAS DE SEGUROS – 3%

La evaluación del Criterio se evaluará de acuerdo con la información indicada por el oferente en **Anexo 9 “Otras Pólizas de Seguros”** y siempre que se encuentren en cumplimiento de lo mínimo solicitado en el punto 8.9.2 de las Bases Administrativas.

La evaluación del Criterio se realizará de conformidad a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje D.} = (\text{Ptje. tabla} * 3\%)$$

Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

OTRAS PÓLIZAS DE SEGUROS	PUNTAJE
2 o más Seguros extras	100
1 Seguro extra	50
No oferta Seguros extras	0

E. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR CON LA I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO – 2%

Corresponde al Comportamiento Contractual de los **últimos 10 años** que tuvo el oferente en contratos de Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, suscritos previamente con la I. Municipalidad de Cabrero.

La evaluación del Criterio se realizará de conformidad a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje E.} = (\text{Ptje. tabla} * 2\%)$$

Se aplicará el puntaje según la siguiente tabla:

COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	PUNTAJE
Oferente NO ha sido contratado previamente; o sus contratos anteriores NO han Terminado Anticipadamente mediante Decreto; o su comportamiento contractual NO ha sido castigado con multas decretadas mediante Decreto.	100 puntos
Oferente SI ha sido contratado previamente y su comportamiento contractual SI ha sido sancionado con multas decretadas mediante Decreto.	50 puntos
Oferente ha sido contratado previamente y sus contratos anteriores SI han Terminado Anticipadamente mediante Decreto.	0 puntos

F. PROGRAMA DE INTEGRIDAD – 1%

La evaluación del Criterio se evaluará de acuerdo con la información indicada por el oferente en **Anexo 5 “Programa de Integridad”** y siempre que se encuentren en el punto 2.1.5 de las presentes Bases.





La evaluación del Criterio se realizará de conformidad a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje F.} = (\text{Ptje. tabla} * 1\%)$$

Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PUNTAJE
Cuenta con Programa de Integridad implementado y entrega respaldo de verificación	100
No cuenta con Programa de Integridad implementado o no entrega respaldo de verificación	0

G. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS - 1%

La evaluación del Criterio, se realizará de conformidad a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje G.} = (\text{Ptje. tabla} * 1\%)$$

Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	PUNTAJE
Cumple Requisitos de Antecedentes Administrativos	100
No Cumple Requisitos de Antecedentes Administrativos y subsana con posterioridad	0

4.3 Resolución de Empates.

En caso de empate, se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en el **Criterio OFERTA ECÓNOMICA** y en caso de continuar con el empate se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en los criterios de evaluación restantes, de acuerdo al siguiente orden de prelación: **MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN, EXPERIENCIA DEL OFERENTE, COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR CON LA MUNICIPALIDAD DE CABRERO, PROGRAMA DE INTEGRIDAD y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**. Adicionalmente, en caso de continuar el empate, este se resolverá optando por aquel oferente que haya ingresado primero su oferta en el portal.

5. ADJUDICACIÓN

Efectuada la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora elaborará un **Informe de Evaluación** según corresponda, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57° Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, dentro del plazo máximo de **15 días hábiles** contados desde la fecha de aclaradas las consultas realizadas a los Oferentes en el sistema, informe que se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde para su resolución.

El Alcalde determinará la propuesta de adjudicación de la licitación, considerando **la oferta más conveniente** de acuerdo con el **Informe de Evaluación**, elaborado por la **Comisión Evaluadora**.

El puntaje mínimo para adjudicar será de un 40 sobre un total de 100.

De conformidad a lo establecido en el artículo 65°, letra k) de la Ley N°18.695, el Alcalde requerirá del acuerdo del Concejo Municipal para otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término. Ahora bien, tal como lo señala el Dictamen N°1.279, de fecha 08 de enero de 2015 y N°1.355 de fecha 17 de enero de 2018, ambos de la Contraloría General de la República, el acuerdo del Honorable Concejo Municipal para el otorgamiento de concesiones debe ser previo a la adjudicación.

La adjudicación se realizará mediante resolución fundada según cronograma de la licitación. La Municipalidad informará a través del portal Mercado Público la resolución de la adjudicación al o los oferentes adjudicados, e informará por este medio a los restantes proponentes que sus ofertas no han sido adjudicadas.

Una vez realizado el acto administrativo de Adjudicación, en un plazo máximo de **10 días hábiles**, la Municipalidad de conformidad a lo indicado en el artículo 6° de la Ley N°19.886, someterá a trámite de toma de razón de Contraloría, los siguientes documentos; El Informe de Evaluación, el Certificado del H. Concejo Municipal emitido por la Secretaria Municipal o quien le subrogue, donde conste la aprobación de la Adjudicación de la propuesta pública y el respectivo Decreto Alcaldicio de Adjudicación de la propuesta.

Una vez recepcionado el Decreto de Adjudicación con todo lo anterior, la Municipalidad informará a través del portal Mercado Público a la Contraloría General de la República, la toma de razón de Contraloría, la resolución de la adjudicación al Oferente.





adjudicado, e informará por este medio a los restantes proponentes que sus ofertas no han sido adjudicadas.

La notificación de la resolución de Adjudicación, se entenderá realizada luego de transcurridas 24 horas desde que se publique en el Sistema de Información el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y 58° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

En el caso de resultar adjudicada una UTP, dentro del plazo establecido en las presentes bases para hacer entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, deberá disponibilizar en el Registro de Proveedores la **escritura pública** donde se materializó el acuerdo de unión temporal de proveedores, en los casos en los que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.886, donde se debe indicar, además de lo requerido como contenido mínimo por el reglamento citado, cuál de los integrantes de la UTP será quien emitirá las respectivas facturas o boletas, según la naturaleza del servicio contratado, para proceder con el respectivo pago de los servicios. El documento indicado es un antecedente indispensable para la elaboración del respectivo contrato.

5.1 Adjudicación Fuera de Plazo.

Cuando la Adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de Licitación, la Municipalidad publicará en el sistema de compras públicas, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, Conforme a lo dispuesto en el artículo 58° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

5.2 Revocar proceso de Licitación Pública.

La Ilustre Municipalidad de Cabrero establece desde ya, que se reserva el derecho de revocar el proceso de Licitación Pública publicado en el portal de Mercado Público cuando no pueda continuar con el procedimiento administrativo que conduce a la adjudicación.

La revocación de esta Licitación deberá ser fundada en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, o porque no convenga al interés general o al interés del Municipio, de acuerdo al artículo N°61 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

El estado de revocado del proceso de licitación produce el efecto de terminarlo definitivamente, aun existiendo ofertas. Dicha revocación será ordenada por medio del respectivo Decreto Alcaldicio.

5.3 Resolución de Consultas respecto de la Adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de **2 días hábiles** contados desde la publicación de este acto, en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl a los siguientes correos electrónicos: yomara.carrillo@cabrero.cl / ybarra@cabrero.cl / felipe.aguilera@cabrero.cl.

Cabe señalar que la Municipalidad dispondrá de **5 días hábiles** desde la publicación de la adjudicación en el Sistema de Información para dar respuesta a dichas consultas.

6. DERECHO DEL CONTRATANTE DE RECHAZAR TODAS LAS OFERTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, declarando desierto el proceso licitatorio, a través de la correspondiente resolución fundada, por no convenir a los intereses de la Institución, en virtud de lo dispuesto en el artículo N°9 de la Ley N°19.886.

7. READJUDICACIÓN

La Municipalidad podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo a lo señalado en el Art. 58° inciso final del Reglamento de la Ley 19.886, como por ejemplo en los siguientes casos:

- Si la orden de compra no es aceptada dentro el plazo estipulado por causas atribuibles al oferente adjudicado.
- Si el oferente adjudicado no hace entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el plazo establecido para ello.
- Si el contrato no se firma dentro el plazo estipulado por causas atribuibles al oferente adjudicado.
- Si el oferente adjudicado se desiste de su oferta.
- Si el oferente adjudicado se encuentra inhábil para contratar con el Estado en los términos señalados o señalado en el **Artículo N° 154** en el **Artículo N°4 y N°35 quáter de la Ley N°19.886**.





del Reglamento de la Ley N°19.886. O no proporciona la documentación necesaria para verificar dicha situación. El oferente adjudicado, deberá acreditar su habilidad para contratar con el Estado dentro del plazo establecido para el ingreso de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato. En caso de no acreditar su habilidad dentro del plazo señalado, se procederá a declarar inadmisibles las ofertas y se podrá readjudicar la licitación.

El puntaje mínimo para readjudicar será de un 40 sobre un total de 100.

Así mismo procederá la readjudicación, si el adjudicatario fuese Inhabil en los términos del Art. 4º y/o Art. 35º quáter de la Ley N°19.886, y no acredite su inscripción en el Registro de Proveedores y Habilidad para contratar con el Estado conforme a lo señalado en la **letra e) precedente**.

En el caso de que el adjudicatario, sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada inhabilidad del Art. 4º y 35º quáter de la Ley N°19.886, junto con lo señalado en el Artículo N°154 de reglamento de la Ley 19.886. La UTP deberá informar por escrito, dentro del plazo de 3 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que estos fuesen hábiles y cumpla con lo establecido en el Artículo N° 180 y 182 del reglamento de la Ley N°19.886. El evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será adjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP, debe funcionar al menos con una o más empresas de menor tamaño, Si la integración no cumple con el mínimo recién señalado, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiera reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, está deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

8. CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1 Exclusiones para Contratar.

Quedaran excluidos de contratar las personas Naturales y Jurídicas que se encuentren afecta a alguna de las causales de inhabilidad prevista en el Artículo 4º y 35º quáter de la ley N°19.886; las que hayan sido condenadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N°211, de 1973; y las que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Artículo 463º y siguiente del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta. Tampoco podrá contratarse la presente licitación con personas jurídicas o de derecho privado o empresas del Estado que, a la época de la suscripción del contrato, tuvieren vigente la sanción de prohibición, temporal o perpetua, para celebrar actos y contratos con los organismos del Estado por haber sido condenados por delitos de cohecho, lavado de activo o financiamiento al terrorismo.

Tratándose de Uniones Temporales de proveedores, las inhabilidades se registrarán, además, por lo dispuesto en el Artículo 182º del Reglamento de la ley N°19.886, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 64º de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

8.2 Anticipo.

La presente propuesta NO considera anticipos de ningún tipo.





8.3 Plazo del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato, regirá durante un período de **60 meses**, comprendido **desde el 01 de Abril de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2031, ambas fechas inclusive**.

Los plazos indicados, comenzarán una vez firmado y formalizado el Contrato mediante Decreto Alcaldicio totalmente tramitado, de conformidad a lo señalado en los puntos 5 y 8.5 de las presentes Bases.

Acta de Inicio del Servicio, se realizará durante el primer mes de iniciado el contrato, estará a cargo de la I.T.S., y se detallará el cumplimiento de la oferta en la "Fase de Implementación y Ajuste", además deberá hacer entrega de la **Memoria Explicativa**, de conformidad al detalle señalado en el punto 4 de las Bases Técnicas.

8.4 Sistema del Contrato.

El Contrato será de **Suma Alzada** sin intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo.

8.5 Celebración y Firma del Contrato.

La Municipalidad, a través de la Dirección de SECPLAN, en un plazo no superior a **10 días hábiles** de haber recibido los antecedentes de la Adjudicación con toma de razón por parte de la Contraloría y completamente tramitada a través del portal www.mercadopublico.cl, enviará vía correo electrónico el borrador de Contrato al Oferente adjudicado, el adjudicatario dispondrá de **3 días hábiles** para examinarlos y formular las observaciones que estime procedentes, en el caso de no existir observaciones dentro del plazo estipulado, se entenderá por aceptadas las condiciones contractuales de parte del oferente adjudicado.

Para la firma del contrato se fijará de común acuerdo, el día y lugar. Ahora bien, tratándose de contrataciones sobre las 5.000 UTM, la suscripción del respectivo contrato sólo podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, haciendo entrega previamente de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado sólo por el mandante de conformidad al interés municipal. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la firma del Contrato no podrá exceder de **30 días corridos**, contados desde que se envía la notificación de la Adjudicación.

Al momento de formalizar el contrato se deberá resguardar el cumplimiento de la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, en conformidad de la Ley N°20.393. Será requisito que el proponente adjudicado y cada uno de los miembros de la U.T.P. en su caso, al momento de suscribir el contrato, se encuentre inscrito en el registro de Proveedores, en calidad de Hábil para contratar con el Estado, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 4° y 35° quáter de la Ley N°19.886, y artículo 154° del Reglamento de la misma Ley, bastando para comprobar lo anterior, la revisión que al efecto haga la Municipalidad.

Quienes tengan la calidad de personas naturales podrán actuar personalmente o representadas por un tercero, conforme a lo prescrito en el Artículo 58° inciso 7 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886.

Previo a la firma del contrato, el oferente deberá presentar:

- 1) Estar inscrito en el **Registro de Proveedores, en calidad de HÁBIL**.
- 2) Haber ingresado la **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, de conformidad a lo establecido en las presentes Bases.
- 3) **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales**. El documento no podrá tener una antigüedad superior a 30 días corridos contados hacia atrás de la fecha de notificación de la adjudicación. Para verificar lo anterior, el Certificado debe INDICAR la FECHA de EMISIÓN del Documento.
- 4) Haber ingresado la **Declaración Jurada Simple de Saldo Insoluto de Remuneraciones o Cotizaciones de Seguridad Social (DEBIDAMENTE FIRMADA)**. En los términos señalados en el Art. 4° de la Ley N°19.886 y Art. 41° N°10, Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El Formato de la Declaración Jurada en comento, se encuentra inserto en el D.A.E que aprueba las Bases del llamado.
- 5) Entregar en soporte digital o papel, el **documento en que legalmente conste la personería** del o los representantes legales y las facultades para actuar por la persona jurídica de que se trate.

Sí el oferente adjudicado, en su caso, no acompañare los documentos requeridos en los casos y la forma señalada precedentemente; o no suscriba el contrato en el plazo estipulado por causas atribuibles al adjudicatario, no entregue la Garantía de Fiel Cumplimiento, o sea inhabil para contratar con el Estado en los términos del Artículo 4° y 35° de la Ley N°19.886, la Municipalidad





mediante resolución fundada, podrá dejar sin efecto la adjudicación y se reserva el derecho de adjudicar la propuesta al Oferente con la segunda oferta más conveniente en orden de prelación o declararla desierta.

El Contrato será aprobado por Decreto Alcaldicio y el plazo de ejecución entrará en vigencia a partir de la fecha indicada en el punto 8.3 de las presentes Bases.

La Orden de Compra será enviada a través del portal de compras públicas, una vez aprobado el Contrato y el Adjudicatario, deberá aceptarla en el plazo de 48 horas contadas desde el envío de la Orden de Compra.

Para los efectos de este proceso de licitación pública, los Oferentes constituyen su domicilio en la ciudad de Cabrero, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia, lo cual se extiende al oferente que resulte adjudicado, lo que deberá quedar consignado en el contrato de prestación del servicio.

8.6 Modificación del Contrato.

El contrato podrá modificarse por aumento o disminución de los servicios requeridos, los aumentos y/o disminuciones, se harán sobre la base de lo indicado en el punto 5.2.3 de las Bases Técnicas, por:

- Aumentos y/o disminuciones de sectores durante la vigencia del servicio.
- Urgencias impostergables de orden ambiental o sanitario.
- Operativos de limpieza ocasionales o estacionales.
- Servicio de Recolección Selectiva, entre otros.

En caso de requerirse, se podrá establecer la prórroga del contrato, para lo cual deberán identificarse las condiciones en que se hará uso de esta, de conformidad a lo que establece el artículo 129 del Reglamento de Compras.

Para cualquier otra modificación que permita aumentar, disminuir o prorrogar el contrato, será de mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Concesionario, en todo caso la modificación que se conviniere deberá ser fundada, sancionada, mediante decreto y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas y no podrá alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, ni aplicar un aumento superior al 30% del monto inicial del contrato.

Todo aumento o disminución del Contrato, así como las prórrogas obligan al adjudicatario a actualizar las cauciones que correspondan, por el monto y vigencia total del contrato, manteniendo los términos indicados en el punto 8.7 de las bases Administrativas, según corresponda.

8.7 Garantías.

8.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N°19.886 y el Artículo 52° del Reglamento de Compras Públicas, el otorgamiento de la Garantía de Seriedad será requerida excepcionalmente por razones de interés público y tratándose de licitaciones superiores a las 5.000 UTM, la constitución de garantías de Seriedad de la Oferta, para asegurar la mantención de la oferta hasta la suscripción del contrato. Por lo tanto, en el presente proceso de licitación **SI se requiere la constitución de una Garantía de Seriedad de la Oferta.**

Boleta de garantía, vale vista, póliza de seguros de garantía o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución, de conformidad a lo regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, para Garantizar la Seriedad de la Oferta, en pesos chilenos, tomada por el Oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T.:69.151.000-K**, por un monto mínimo equivalente a **\$5.000.000.-** (Cinco millones de pesos), con una vigencia mínima establecida **por la fecha de cierre de recepción de ofertas aumentado en 120 días corridos** (fecha indicada en su documento de Garantía). Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar y podrá solicitar a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar su respectiva garantía. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación.

- La Garantía deberá ser de carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro a la vista de manera rápida y efectiva.
- La póliza de seguro, certificado de fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable, no podrán tener cláusulas de exclusión ni arbitraje y la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial arbitral alguna, lo que deberá constar en dicho instrumento.





La Municipalidad podrá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de garantía ante la institución financiera emisora.

NOTA: La fecha de vencimiento señalada en www.mercadopublico.cl, es de carácter referencial.

GLOSA: Seriedad de la OFERTA "CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO", ID 4080-21-LR25.

La glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso de los Vale Vista, donde no se puede registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía o adjuntar un documento indicando Nombre del Proveedor, Rut del Proveedor, N° licitación, N° de documento y la GLOSA.

Si la Garantía de Seriedad de Oferta, presenta errores de tipeo como; Glosa, Nombre del Beneficiario u otro error, la Municipalidad podrá rechazar la oferta, si corresponde a un error esencial.

Este documento se devolverá al oferente adjudicado, una vez firmado el contrato o aceptada la orden de compra, según corresponda.

La devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación, por solicitud expresa por parte del Oferente.

La devolución de la garantía de seriedad a aquel oferente que le siga en puntaje al proveedor adjudicado, se efectuará una vez que se haya notificado la resolución que aprueba el respectivo contrato.

La devolución del documento financiero, será de cargo de Tesorería Municipal.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- Si el proponente no respeta el plazo de vigencia de las ofertas según lo establecido en el punto 1.5 de las presentes Bases Administrativas.
- Si el proponente se desiste de su oferta.
- Si el proponente adjudicado no hace entrega de la Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, no firma el contrato en el plazo establecido, no entrega los antecedentes requeridos para la elaboración del Contrato o No acepta la orden de compra en el plazo establecido en las presentes Bases Administrativas.
- Por la vulneración del Pacto de Integridad establecido en las presentes Bases.

OBSERVACIÓN: De ser modificada la fecha de apertura de licitación, ya sea por modificación a las bases de licitación y/o en forma automática por el sistema de Compras Públicas al no existir el mínimo de tres oferentes, las ofertas válidamente presentadas en cumplimiento de las bases de licitación y siempre que la Garantía de Seriedad de Oferta cumplan con la vigencia solicitada respecto de la fecha inicial de apertura, serán consideradas válidas para el proceso de apertura y evaluación de ofertas.

8.7.2 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El Oferente Adjudicado, enterará una Garantía de Fiel Cumplimiento, en un plazo de **07 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, a objeto de caucionar el correcto, total y oportuno acatamiento del Contrato, consistente en **Boleta de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Seguros o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución**, de conformidad a lo regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, tomada por el Oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T. 69.151.000-K.**

- Deberá ser de carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro a la vista de manera rápida y efectiva.
- La póliza de seguro o certificado de fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable, no podrán tener cláusulas de exclusión y la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial arbitral alguna, lo que deberá constar en dicho instrumento.





- c) Esta garantía caucionará, el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del Concesionario y/o Subcontratista, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°19.886.
- d) En caso de modificaciones de contrato será necesario que el concesionario aumente su monto proporcionalmente de acuerdo al punto 8.6 de las presentes Bases.

Monto, Plazo y detalle de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:

- ❖ El Contrato se deberá Garantizar por un monto equivalente, a lo menos de un **5% del Valor Neto Adjudicado**, impuesto incluido, con una vigencia establecida por el **plazo contractual aumentado en 90 días corridos**.
- ❖ La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza**, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse en forma física o electrónicamente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Compras Públicas.

Observaciones:

- La entrega de la(s) Garantía(s) de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser en soporte físico, en oficinas de la dirección de SECPLAN, o bien en soporte electrónico a través de correo electrónico informado al momento de la Adjudicación.
- En caso de haber modificaciones al contrato, como aumentos en el Servicio, o los respectivos reajustes del I.P.C., se deberá considerar en la actualización del Monto y vigencia de la Garantía, conforme a los puntos 8.6 y 8.12 de las presentes Bases
- Las garantías que desee reemplazar deberá ser entregada en Oficinas de Parte de la Municipalidad, dirigida al Alcalde, en atención a la Unidad Técnica del Contrato. La I.T.S. realizará las gestiones que corresponda para tramitar la autenticidad, su resguardo y registrarla en los sistemas contables.

La I.T.S. solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas, la Certificación de la autenticidad del documento de Garantía, ante la institución financiera emisora y posterior resguardo.

NOTA: La Fecha de Vencimiento señalada en www.mercadopublico.cl, es de carácter referencial.

GLOSA: Para Caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato **"CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO"**; ID 4080-21-LR25.

La Glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso de los Vale Vista, donde no se puede registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía o adjuntar un documento indicando Nombre del Proveedor, Rut del Proveedor, N° licitación, N° de documento y la GLOSA.

Se hará devolución de la(s) Garantía(s) de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez vencido su plazo, previo informe de la I.T.S. y por solicitud expresa por parte del Concesionario. La encargada de la devolución de esta Garantía será la Tesorería Municipal.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a) Cuando el respectivo proveedor adjudicado no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas del pago respectivo.
- b) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto termino anticipado al correspondiente contrato.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes bases y el respectivo contrato.

8.8 Aumento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por Oferta Temeraria.

De ser adjudicada una oferta Temeraria, en los términos señalados en el Artículo N°61 del Reglamento de Compras, se solicitará al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al **5% neto** del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.



8.9 Póliza de Responsabilidad Civil y otras.

8.9.1 Póliza de Responsabilidad Civil.

De conformidad a lo indicado en el artículo 10, punto 3, del Decreto N°316, publicado el 10/04/2023, el Concesionario responderá Civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato, a través de una **Póliza de Responsabilidad Civil**.

Antes del primer estado de pago, el Concesionario deberá entregar a la Unidad Técnica, la Póliza de Responsabilidad Civil, por un monto de a lo menos **3.000 UF**, la que estará vigente durante el plazo del contrato y hasta 90 días posteriores al término de éste, con la finalidad de cubrir eventuales daños que se causen a terceros producto de la prestación del servicio. Deberá ampliarse proporcionalmente ante aumentos de plazo del servicio. Se aceptarán pólizas progresivas.

La I.T.S. solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas, la Certificación de la autenticidad del Documento, ante la institución financiera emisora, y posterior resguardo como especie valorada.

La Póliza de Seguro deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Deberá ser tomada a nombre de la I. Municipalidad de Cabrero, como asegurado adicional, indicando el ID de licitación (ID 4080-21-LR25).
- b) Deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Cabrero, como al Concesionario por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.
- c) No podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste.
- d) No se aceptarán seguros tomados por un tercero.
- e) Incluir cláusula de rehabilitación automática (cobertura 100% del monto mientras la póliza se encuentra vigente).
- f) No podrá incluir cláusula especial relativa, a que no será aplicable para este caso su cláusula de Arbitraje.

En caso de que la póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el concesionario. El Concesionario deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza al momento de suscribir el contrato.

Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el Concesionario responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

Esta póliza, será devuelta una vez vencido su plazo, previo informe de la I.T.S. y por solicitud expresa por parte del Concesionario.

8.9.2 Otras Pólizas.

Sin perjuicio de la Póliza de Responsabilidad Civil que el Contratista deberá contar durante toda la vigencia del contrato, de conformidad a lo señalado en el punto precedente.

El Concesionario podrá contratar a su propio costo y a satisfacción, los siguientes seguros que estime necesarios:

- Póliza de Seguros Laborales, para los Trabajadores Operativos del Contrato, que los protejan contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- Póliza de Seguros Obligatorios de Accidentes Personales para vehículos por daños a terceros.
- Otros Seguros que el Concesionario contrate voluntariamente para cautelar sus intereses y los del Municipio.

Este punto será evaluado de conformidad a lo indicado en el punto 4.2 de las presentes Bases Administrativas.

8.10 Forma de Pago.

El Contrato se pagará por mes vencido, según el valor mensual del servicio especificado en la oferta del Concesionario, más los reajustes que correspondan, mediante facturación una vez prestado el servicio correspondiente y previamente aprobada por la Unidad Técnica y la I.T.S, adjuntando también el informe de multas cuando corresponda.





Antes del 1er Estado de Pago, la Unidad Técnica (Dirección de Obras Municipales) solicitará, a través de la Dirección de Administración Finanzas, la certificación de autenticidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a la institución financiera correspondiente.

La documentación para los Estados de Pago, deberán ser ingresados en Oficina de Partes de la Municipalidad, mediante carta dirigida al Alcalde, en atención a la Unidad Técnica, adjuntando un legajo original y una copia. **El Estado de Pago NO debe incluir la Factura, hasta que esta sea aprobada por la I.T.S.**

En ningún caso, constituirá recepción conforme el ingreso de facturas a través de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero.

En cada Estado de Pago, el Concesionario deberá presentar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección Provincial del Trabajo respecto del servicio contratado que se está ejecutando, que indique que no existen reclamos por remuneraciones del personal del servicio y no registra deuda previsional de los mismos, en el período revisado correspondiente al mes anterior a la mensualidad del estado de pago que se está cursando. No se aceptará Certificado incluido en un Estado de Pago anterior, aunque se indique una fecha de vigencia.

Para el primer estado de pago:

- El Concesionario deberá entregar a la Unidad Técnica el listado del personal del contrato, identificando al Supervisor del Servicio.
- No se exigirá el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo, siempre que éste sea presentado antes de 30 días.
- Copia de Póliza Seguros de Responsabilidad Civil, indicada en punto 8.9.1 de las presentes Bases.
- De conformidad a su oferta en el Anexo 9, Copia de la o las Otras Pólizas Seguros, indicadas en punto 8.9.2 de las presentes Bases.

Para cada estado de pago, el Concesionario deberá adjuntar junto a cada factura la siguiente documentación, respecto del personal del contrato:

- a. Listado del personal que está trabajando o trabajó durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal.
- b. Contratos del personal que está trabajando o trabajó durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal. En el primer estado de pago se exigirá la totalidad de los contratos de los trabajadores, en los posteriores se anexarán aquellos que se integren al contrato.
- c. Copia o Fotocopia de las liquidaciones de sueldo del personal, del mes en que se ejecutó el servicio, debidamente firmada por cada trabajador. El adjudicatario podrá presentar copia o constancia de transferencia bancaria que acredite el pago íntegro de las remuneraciones y obligaciones laborales y previsionales, siempre que dicha forma de pago y prueba del mismo haya sido pactada y aceptada en forma previa con cada trabajador en forma individual, e indicada en forma expresa en sus respectivos contratos de trabajo.
- d. Copia de las Planillas de Cotizaciones Previsionales y de Salud Pagadas, del mes anterior a la mensualidad del estado de pago que se está cursando.
- e. Copia de la Planilla de la Institución de Seguridad Laboral, del mes anterior a la mensualidad del estado de pago que se está cursando.
- f. Avisos de Términos de Contrato, del personal que trabajó en el mes correspondiente al cobro del servicio, cuando corresponda.
- g. Finiquitos del personal que trabajó en el mes correspondiente al cobro del servicio, si corresponde.
- h. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales F30 y F30-1 emitido por la Inspección Provincial del Trabajo respecto del servicio contratado que se está ejecutando, que indique que no existen reclamos por remuneraciones del personal del servicio y no registra deuda previsional de los mismos, en el período revisado correspondiente al mes anterior a la mensualidad del estado de pago que se está cursando. No se aceptará Certificado incluido en un Estado de Pago anterior, aunque se indique una fecha de vigencia.

A los documentos ingresados por el concesionario en cada Estado de Pago, realizado su análisis por parte de la Unidad Técnica, en apoyo de la I.T.S., incorporarán los siguientes documentos y certificaciones:

- i. Documento que acredite la entrega y recepción conforme de: **Uniformes y Elementos de protección personal**, de conformidad a lo indicado en las Bases Técnicas, tanto en cantidad, calidad y oportunidad de los mismos, cuando corresponda.
- j. Documento que acredite la entrega y recepción conforme de: **Herramientas y otros**, de conformidad a lo indicado en las Bases Técnicas, tanto en cantidad, calidad y oportunidad de los mismos, cuando corresponda.





- k. Documento que acredite el cumplimiento y recepción conforme de: **Vehículos Marcha Blanca**, de conformidad a lo indicado en las Bases Técnicas, tanto en cantidad, calidad de los mismos, para el **periodo de Marcha Blanca**.
- l. Documento que acredite el cumplimiento y recepción conforme de: **Vehículos del Servicio**, de conformidad a lo indicado en las Bases Técnicas, tanto en cantidad, calidad de los mismos, para **Todo el Servicio**.
- m. Certificado de la I.T.S., para el pago de los meses de **Diciembre a Marzo** de cada año, dando visto bueno a la prestación del servicio **Temporada Estival**, de conformidad a lo indicado en las Bases Técnicas, tanto en cantidad, calidad y oportunidad de los mismos, cuando corresponda.
- n. Certificado de la I.T.S., dando visto bueno a la prestación del servicio mensual e individualizando factura, mes del pago e indicando cuando correspondan las multas y la causal de las mismas.
- o. Para el 1er Estado de Pago, la I.T.S. deberá presentar la correspondiente certificación de autenticidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- p. Factura aprobada y debidamente visada por el I.T.S.

Bajo ningún concepto se efectuarán pagos anticipados.

El pago mensual se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la factura, acompañada de los documentos mencionados precedentemente (desde letra **a.** hasta letra **h.**), para lo cual el Concesionario deberá indicar en el Estado de Pago su número de cuenta e institución bancaria correspondiente.

Con respecto a los documentos mencionados precedentemente (desde la letra **i.** hasta la letra **p.**), estos deben ser entregados por la Unidad Técnica (con apoyo de la I.T.S.), los que serán incorporados al oficio de despacho de la Unidad Técnica, una vez que el Concesionario ingrese el estado de pago en la Municipalidad.

La Unidad Técnica será la encargada de despachar el Estado de Pago a la Unidad de Finanzas, mediante oficio señalando el listado de la documentación adjunta.

Del Estado de pago se descontarán los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al Contrato.

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2do del artículo 2 quáter de la Ley N°19.983 que Regula la Transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para proceder al pago se requerirá la certificación de la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos, efectuada por la I.T.S. La falta de esta certificación, generará el rechazo inmediato de la factura, sin perjuicio de las demás causales de rechazo establecidas en el artículo 3 de la citada Ley N°19.983.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N°19.886, en caso que el Concesionario que se adjudique, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato se destinarán al pago de dichas obligaciones, debiendo el Concesionario acreditar que la totalidad de las obligaciones, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Municipalidad, exigirá de parte del Concesionario que se adjudica la licitación proceder a dichos pagos y le exhiba los comprobantes y planillas que demuestren el total de la obligación. Lo anteriormente expuesto será igualmente aplicable y exigible a los Contratistas que la adjudicataria, subcontratare para la realización de algunas labores del Servicio. El incumplimiento de estas obligaciones del Concesionario o, de la o las Contratistas de esta, en su caso, dará derecho a dar por término el contrato. En tal caso la Municipalidad podrá llamar una nueva licitación.

La Municipalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183-B y 183-C del código del trabajo, será solidaria o subsidiariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al proveedor en favor de los trabajadores de éste, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral, sólo de los trabajadores contratados exclusivamente para la ejecución de los trabajos y/o servicios materia de la presente licitación, por el tiempo o período durante el cual el o los trabajadores prestaron servicios en régimen de subcontratación para la Municipalidad.

Respecto de las operaciones de **Factoring**, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 127° del Reglamento de la Ley N°19.886, **la I. Municipalidad de Cabrero deberá cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring, siempre y cuando se les notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones pendientes.**

En consecuencia, el concesionario, deberá informar oportunamente mediante correo electrónico a la Unidad Técnica, la suscripción con un tercero toda convención que diga relación con el cobro de uno o más estados de pago o contratos de Factoring, debiendo informar toda modificación o revocación de dicha convención.





El oferente adjudicado desde ya autoriza a la Municipalidad de Cabrero, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

En todo lo relativo a la forma y oportunidad de pago, deberá ajustarse a las Instrucciones Impartidas por la Contraloría General de la República N°7.561 de fecha 19 de marzo de 2018.

8.11 Facturación.

La facturación se deberá hacer a nombre de:

I. Municipalidad de Cabrero.

R.U.T.: 69.151.000-K

Dirección Las Delicias N°355, Cabrero.

Las facturas deberán ser emitidas una vez prestado el servicio correspondiente, realizándose el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° quáter de la Ley N°19.983 y siempre que las facturas sean presentadas, aprobadas y certificadas en cada Estado de Pago en la forma establecida en el Punto 8.10 de las presentes Bases Administrativas.

Las facturas no podrán ser emitidas con una anterioridad superior a 1 día a su ingreso en el correspondiente Estado de Pago.

Las Facturas deben ingresarse una vez aprobado el Estado de Pago por parte de la Unidad Técnica. En ningún caso, constituirá recepción conforme, el sólo ingreso de la factura a través de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero.

Las facturas que se emitan en contravención a las instrucciones señaladas en el punto 8.10, serán inmediatamente rechazadas.

En el caso de una UTP, será el apoderado de la misma indicado en el documento de su constitución quien deberá emitir la factura respectiva, para cursar los pagos que genere la ejecución contractual.

8.12 Reajuste Valor Contrato y Sueldo Base Trabajadores

El Valor del Contrato, será reajustado una vez al año de acuerdo a la variación que experimente el I.P.C entre el mes de cumplimiento del 1° año y considerando 12 meses hacia atrás, considerando el 100% de la variación anual que experimente el I.P.C. fijada por el INE u organismo que lo reemplace para el periodo, reajuste que se aplicará al Valor Mensual del Contrato.

El reajuste anual deberá ser enviado por la Unidad Técnica a la Dirección de Administración y Finanzas para su V°B° y validación.

En caso que el I.P.C. sea negativo, se mantendrá el precio vigente del contrato original o sus aumentos anuales posteriores.

Adicionalmente, será responsabilidad del contratista realizar el reajuste anual del Sueldo Base, a lo menos en la misma variación del IPC, sin perjuicio de las disposiciones, que en materia laboral se dicten durante el transcurso del contrato. Para TODOS los trabajadores que se desempeñen en el contrato.

8.13 Otras Obligaciones del Concesionario.

Serán obligaciones del Concesionario, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- a. Será responsabilidad del Concesionario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- b. **Libro de Novedades.** El Concesionario, deberá disponer de un Libro de Novedades foliado, autocopiativo y en triplicado, el que deberá ser entregado dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la fecha de inicio del contrato, éste será el Documento Oficial de comunicaciones y control del contrato. En él se anotarán las observaciones, novedades e instrucciones que la Inspección Técnica estime adecuadas para la ejecución del servicio.

Las observaciones e instrucciones anotadas en el Libro de Novedades, deberán cumplirse dentro de los plazos especificados por la I.T.S. El Libro de Novedades deberá permanecer todo el tiempo en la



Dirección de Obras Municipales, siendo obligación del Adjudicado, tomar conocimiento permanente de las observaciones que se le realicen. Por el solo hecho de estar anotadas en el Libro las observaciones e instrucciones, el Concesionario se entiende notificado.

- c. **El Concesionario deberá** cumplir con todas las obligaciones legales, establecidas en el Código del Trabajo.
- d. **El Concesionario deberá** cumplir con la entrega de los uniformes, según lo establecido en el punto 8.4 de las Bases Técnicas.
- e. **El Concesionario deberá** cumplir con la normativa legal vigente relativa a la Ley N°20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios, y todo lo relativo con la Ley de Seguridad Privada.
- f. **El Concesionario deberá** dar cabal y oportuno cumplimiento a las normas sobre higiene y seguridad y de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, contenidas principalmente en la Ley N°16.744, como así mismo, a las normas sobre "Trabajo y Subcontratación y Trabajo en Empresas de Servicios Transitorios", contenidas en el Título VII del Libro 1° del Código del Trabajo, introducido por la Ley N°20.123 y sus respectivos reglamentos, sometiéndose a las fiscalizaciones e instrucciones que al respecto efectúe la Municipalidad. El Concesionario deberá contar con Previsionista de Riesgos.
- g. **El Concesionario deberá** cumplir mensualmente en forma rigurosa con las remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro de cesantía y otras obligaciones laborales del personal contratado, de acuerdo con las disposiciones de la legislación laboral vigente, procurando que la Municipalidad de Cabrero, no se encuentre en la situación descrita en el artículo 183-B del Código del Trabajo, sin perjuicio de lo cual la Municipalidad ejercerá en plenitud las facultades que le confiere el artículo del mismo cuerpo legal, normas que se declaran formar parte esencial del contrato y su incumplimiento, por parte del Concesionario, cuando corresponda, será causal suficiente para dar término anticipado del contrato, haciendo efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo, sin derecho a indemnización por ningún concepto, directo o indirecto, respecto del Concesionario cuando corresponda.
- h. **El Concesionario deberá** estar afiliado a una Institución de Seguridad Laboral.
- i. **El Concesionario, deberá** responder por todas las pérdidas o deterioros de artefactos y especies que se pudieran producirse durante la ejecución del servicio, que le sean atribuibles a uno o más de los trabajadores, las que se harán efectivas, ya sea directamente o a través del descuento respectivo en la facturación. Dicha obligación se genera siempre que exista un hecho imputable a un dependiente y previo procedimiento contradictorio que establezca dicha responsabilidad, ya sea por los Tribunales de Justicia o través de los procedimientos sancionatorios establecidos en las Bases que rigen el proceso Licitatorio.
- j. **El Concesionario, será responsable** de cualquier accidente que sufra algún funcionario de la empresa durante la ejecución del servicio, debiendo garantizar las medidas de seguridad pertinentes para evitar estos eventos.
- k. **El Concesionario podrá subcontratar** parte de los servicios, lo que no podrá superar el 25%, previa solicitud escrita en el Libro de Novedades dirigida al I.T.S. correspondiente, pero entendiéndose, en todo caso que el Concesionario queda responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad, indicadas en el contrato y en las presentes Bases, como asimismo el cumplimiento de las Normas del Código del Trabajo en relación al pago de las remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores del subcontratista, situación que eventualmente será fiscalizada por la Municipalidad.
El incumplimiento de la solicitud de autorización para emplear subcontratistas o de la responsabilidad subsidiaria del Concesionario tendrá una multa diaria equivalente al 0,1% del monto neto total del Contrato, además de no cursar el Estado de Pago siguiente, hasta que la situación sea normalizada, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término al contrato.
- l. El Concesionario y Subcontratistas, si los hubiere, deberán cumplir con la normativa legal vigente relativa a la Ley N°20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.
- m. **Toda suma que la Municipalidad pague o sea condenada a pagar**, ya sea, por instituciones de previsión o salud, de fiscalización, o por parte de los Tribunales de Justicia sean éstos civiles, laborales, de garantía o de policía local, tendrá derecho a repetirlos en contra de la Empresa, pudiendo descontarlos administrativamente de los estados de pago o bien haciendo efectivas las respectivas garantías, quedando facultada para ello, con la notificación de la resolución o sentencia definitiva y una vez que ésta se encuentre firme y ejecutoriada, para proceder a la retención de los valores contenidos en ellas.
- n. **El Concesionario, será responsable de mantener vigentes todas las garantías**, desde el inicio y hasta la liquidación del contrato, en montos y plazos correspondientes.
- o. El adjudicatario será exclusivo responsable por los daños que sean imputables a sus trabajadores y/o dependientes. También será exclusivo responsable de todo tipo de ilícito civil o consecuencias derivadas de ilícitos penales que sean imputables a sus dependientes. El Municipio podrá repetir en contra del adjudicatario por todos los perjuicios en bienes v/o funcionarios municipales imputables a trabajadores o dependientes del adjudicatario.



FORMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E165314/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



8.14 Multas.

La Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 8.15 de las presentes Bases, las que se descontarán por simple vía administrativa al momento de realizar el pago, una vez esté a firme el acto administrativo que impone la sanción:

- a. **Por atraso en el inicio del servicio;** tendrá una multa de **20 UTM** por cada día de atraso, por un período máximo de 7 días corridos. Pasado ese período, se producirá el término del contrato de pleno derecho, haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.
- b. **Falta en el cumplimiento de las obligaciones** del concesionario, en términos de la implementación de alguna de las acciones consideradas en el **RESUMEN TÉCNICO** o de los cambios introducidos por el I.T.S. durante la fase de Implementación y Marcha Blanca, tendrá una multa equivalente a **10 UTM** por cada día de incumplimiento.
- c. **No contar con la cantidad de personal ofertado** y contratado, sin causa justificada y autorizada por la I.T.S, el no pago de las cotizaciones previsionales y/o de salud y, en general, el incumplimiento de las leyes laborales, normas relativas a la gestión del personal y/o remuneraciones del personal, tendrá una multa de **10 UTM** por cada vez que se detecte el incumplimiento.
- d. **Deficiencia con respecto a la conducta del Personal del Concesionario.** El aceptar y/o solicitar dadas, comportamiento impropio hacia el público en general e inspección técnica, tendrá una multa equivalente a **1 UTM** por cada ocasión y por cada trabajador que incurra en la falta.
- e. **Incumplimiento en la entrega de los uniformes del personal,** en cantidad y plazos establecidos, tendrá una multa equivalente a **1 UTM** por cada ocasión y por cada trabajador que incurra en la falta.
- f. Durante toda la ejecución de los servicios, no estará permitido, bajo ninguna circunstancia, el consumo de alcohol, drogas u otras sustancias similares por parte del personal, por los efectos adversos a su propia seguridad, como por el riesgo que deriva de esta acción ante otros trabajadores y terceros, estas faltas serán multadas con un equivalente a **10 UTM** por cada ocasión y/o trabajador detectado en el incumplimiento, además de la facultad de la I.T.S. de solicitar la desvinculación inmediata del trabajador y que sea reemplazo dentro de las 24 hora siguientes.
- g. **Incumplimiento de lo estipulado en la Ley N°16.744,** sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, se multará con **10 UTM** por cada vez que se emita la resolución administrativa por la institución competente.
- h. **Incumplimiento de los horarios,** no autorizados previamente por la I.T.S., para la recolección de los residuos domiciliarios y/o para el barrido y limpieza de calles, tendrá una multa equivalente a **10 UTM** por cada ocasión en que incurra en la falta.
- i. **Incumplimiento de las frecuencias y/o recorridos** aprobados para la recolección de los residuos domiciliarios y para el barrido y limpieza de calles, tendrá una multa equivalente a **20 UTM** por cada ocasión y por cada día en que incurra en la falta.
- j. **Incumplimiento de las normas sanitarias y/o ambientales** aplicables al servicio a prestar, de los vehículos, equipos, recintos, instalaciones y del personal, tendrá una multa equivalente a **15 UTM** por cada ocasión y por cada vehículo, equipo, recinto o instalación. Caben dentro de estas, el derrame de percolado, lavado de contenedores en la vía pública, vaciado o descarga en lugar no autorizado, entre otras similares.
- k. **Incumplimiento en la cantidad de vehículos, equipos, herramientas y materiales adjudicados** y contratados, serán sancionadas con una multa equivalente a **10 UTM** por cada incumplimiento.
- l. **Incumplimiento del estado de operación de vehículos, equipos, herramientas y materiales** que no se adecúan a las exigencias de las Bases Técnicas y/o de la oferta adjudicada, serán sancionadas con una multa equivalente a **5 UTM** por cada incumplimiento.
- m. **Uso de vehículos no registrados en la Propuesta Técnica,** o bien, que no hayan sido debidamente autorizados por la I.T.S., se multará hasta el equivalente a **5 UTM**, por vehículo sorprendido.
- n. **Identificación inadecuada o falta de identificación de los vehículos, equipos o herramientas,** de acuerdo a las exigencias de presentación de los mismos indicadas en el Requerimiento Técnico y/o de la oferta adjudicada. serán sancionados con una multa equivalente a **2 UTM** por cada falta.
- o. **Incumplimientos respecto de las condiciones y exigencias establecidas** en la legislación vigente, en cuanto a la operación y mantención de la recolección, transporte y disposición final de los residuos domiciliarios en que incurra el Concesionario, será multada con **20 UTM**, aplicable por cada irregularidad detectada, según lo disponga en informe fundado el I.T.S.
- p. **No retirar la totalidad de residuos domiciliarios** desde los propios contenedores y sus alrededores, tendrá una multa equivalente a **2 UTM** por contenedor y por cada ocasión detectada.
- q. **Por cobrar a particulares la recolección de residuos,** cuando estos generen una cantidad superior igual a 200 litros por día de recolección, será sancionado con una multa equivalente a **4 UTM**, por cada vez que se sorprenda esta conducta. Esta cláusula podrá ser modificada de acuerdo a lo consignado en la legislación vigente y ordenanza local.
- r. **No contar o renovar oportunamente el Libro de Novedades** puesto a disposición de la I.T.S., será sancionado con una multa equivalente a **2 UTM**, por cada día de incumplimiento.
- s. **Por la omisión de la obligación del concesionario** de informar cualquier novedad, circunstancia extraordinaria o irregularidad que tenga relación con la adecuada y oportuna prestación del servicio, tendrá una multa equivalente a **2 UTM**, por cada vez que se detecte el incumplimiento.





- t. **Incumplimientos respecto de las exigencias establecidas en la legislación vigente de seguridad, tránsito y otros atingente, establecido por acto administrativo o judicial firme emanado del órgano competente** y/o incumplimiento en las Bases Técnicas, para la prestación del **servicio de barrido y limpieza de calles**, será multada con **20 UTM**, aplicable por cada irregularidad detectada, según lo disponga en informe fundado el I.T.S.
- u. **Por deficiencias o incumplimiento respecto de las órdenes e instrucciones de la I.T.S.**, se sancionará con una multa que equivalente a **10 UTM** por cada ocasión.
- v. **La no renovación de las garantías del contrato**, ameritará la aplicación de una multa de **2 UTM** por cada día de atraso.
- w. No disponer con los Seguros requeridos en el punto 8.9 de las presentes Bases o la no renovación oportuna, se sancionará con una multa de **10 UTM** por cada ocasión de incumplimiento.

Para los efectos del pago de las multas expresadas en UTM, el valor que se considerará será el que esta unidad tenga en el mes calendario de la ocurrencia de la infracción que se sanciona y si la infracción se hubiere extendido en el tiempo en meses distintos, la correspondiente al valor del mes en que hubiere comenzado la comisión del hecho.

La aplicación de la multa, se efectuará en el estado de pago siguiente, a la fecha en que se detectó la infracción, descontándose por simple vía administrativa del valor neto de la factura mensual e indicando expresamente esta multa.

En caso de no existir Estados de Pago pendientes, las multas serán cobradas con cargo a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Las multas en ningún caso podrán sobrepasar el 20% del valor mensual neto del contrato.

Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del adjudicatario, la reiteración de 3 o más infracciones sancionadas con multa durante un mes calendario, o la reiteración de la aplicación de 10 o más multas durante un año consecutivo de ejecución de contrato, según lo dispone el artículo 8.16.1 letra b) de las presentes Bases Administrativas.

Asimismo, constituirá incumplimiento grave, la aplicación de multas equivalentes a un monto que exceda del 20% del valor mensual neto del contrato.

8.15 Del Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Multas en caso de Incumplimiento.

Se aplicará el siguiente procedimiento para la aplicación de multas:

- a) En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, la I.T.S. lo informará al adjudicatario, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la notificación, evacúe sus descargos a la I.T.S., expresando en dichos descargos lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañando los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al adjudicatario para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquél hubiere presentado o no sus descargos, la Municipalidad a través de un acto administrativo fundado, deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento o bien, aplicando la multa respectiva.
- c) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la I.T.S., en su calidad de encargada del contrato, y se harán personalmente al adjudicatario o a quien éste haya designado como su representante para los efectos del contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes, se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del Concesionario señalado en el contrato. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento, las notificaciones se regirán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N° 19.880. En cualquier caso, el adjudicatario podrá designar un correo electrónico (correo electrónico que debe señalarse en la primera hoja del Libro de Novedades) para estos efectos, en cuyo caso las notificaciones deberán practicarse a través de dicho medio.
- d) Los actos administrativos que impongan una sanción, serán impugnables de acuerdo a las reglas generales contenidas en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las presentes bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos, de acuerdo a la referida Ley N° 19.880.
- e) En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E165314/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 10/2025

01884102025 www.cabrero.cl

VICTOR HERNANDEZ GONZALEZ

Contralor Regional



8.16 Terminación Anticipada del Contrato.

8.16.1 Causales Generales de Término Anticipado.

La Municipalidad aplicará las causales de modificación o término anticipado de los Artículo N°130 del Reglamento de la Ley N°19.886 y Artículo 45° del Código Civil.

Cuando la terminación anticipada del contrato obedezca a causales imputables al adjudicatario, tendrá como consecuencia el cobro de la garantía de fiel cumplimiento y la retención de Estado de Pago, por lo cual esta terminación será con cargo, sin embargo, cuando la terminación anticipada no obedezca a causales imputables al adjudicatario, no tendrá como consecuencia el cobro de la garantía de fiel cumplimiento ni retención de Estado de Pago, por lo cual esta terminación será sin cargo.

En relación a las causales que habilitan para terminar anticipadamente el contrato adjudicado, son causales imputables al adjudicatario las señaladas en las letras (b. c. e. g. y h.); mientras que son causales que no son imputables al adjudicatario las señaladas en las letras (a. d. y f.).

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. Esta causal será sin cargo al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ni retención de Estado de Pago.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del adjudicatario, la reiteración de 3 o más infracciones sancionadas con multa durante un mes calendario, o la reiteración de la aplicación de 10 multas o más durante un año consecutivo de ejecución de contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, debidamente apreciada por la Municipalidad, a menos que se mejoren las cauciones entregadas para garantizar el cumplimiento del contrato. En este caso, la Municipalidad podrá exigir una caución equivalente hasta el 100% del valor del contrato, incluida todas sus modificaciones.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. Esta causal será sin cargo al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ni retención de Estado de Pago.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) En caso de Fallecimiento del Contratista o Socio que implique término de giro de la empresa. Esta causal será sin cargo al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ni retención de Estado de Pago.
- g) En caso que el Adjudicatario no renueve la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en los plazos establecidos, entrega de garantía anual, o cuando haya modificaciones al contrato.
- h) Las demás que se establecen en las presentes Bases de la licitación, en especial las contenidas en el punto 8.16.2 de las presentes Bases.

Para el caso de la UTP, son causales de Término anticipado del Contrato, adicionalmente a las causales anteriores, las siguientes:

1. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
2. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
3. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
4. Inhabilidad sobreviviente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados y lo establecido por la Ley N°19.886 y su Reglamento.
5. Disolución de la UTP.

8.16.2 Causales Especiales de Término Anticipado.

Son causales especiales de término anticipado con cargo del contrato adjudicado, las siguientes:

- a. Si el concesionario, por causa que le sea imputable, no iniciare la prestación del servicio, con posterioridad a 7 días corridos, contados desde la fecha de inicio del Servicio.
- b. Por abandono del personal en la prestación del Servicio sin previo aviso a la Unidad Técnica y/o paralizar el Servicio por más de 7 días corridos, sin causa justificada ante la I.T.S.
- c. Por modificaciones o alteración del Servicio Contratado, sin la debida autorización del Municipio o la Unidad Técnica.
- d. Si el Concesionario tiene multas por sobre el 20% del valor mensual neto del contrato, el municipio pondrá término anticipado al contrato, haciendo efectiva las multas y llevando a cabo las acciones judiciales pertinentes.





- e. Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del Concesionario cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarios.
- f. Si el Concesionario fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o apoderado.
- g. Si el Concesionario fuere una sociedad y se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- h. Si se sorprende al Concesionario disponiendo residuos domiciliarios en un sitio sin la debida autorización, respecto de la legislación ambiental, sanitaria y laboral, se considerará una falta gravísima, lo cual podrá ser motivo para poner término al Contrato, sin perjuicio de las demás medidas legales que se puedan iniciar a este respecto.
- i. Por causales indicadas en las presentes Bases Administrativas que establezcan dicha sanción; De resultar un saldo a favor del Concesionario, se le restituirá, dictando al efecto un Decreto que sancione la liquidación pertinente. Si al término del servicio, se obtiene un saldo en contra del Concesionario, éste tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la liquidación contable, para ingresar en arcas de la Municipalidad el total adeudado. Vencido dicho plazo, la Municipalidad iniciará las acciones judiciales que procedan.

En caso anticipado de término de contrato o paralización del Servicio, el Contrato se congelará, pagándose lo efectivamente trabajado, sin dar derecho al Concesionario a solicitar pagos adicionales por indemnizaciones.

8.17 Procedimiento de terminación anticipada del contrato y cobro de garantía de fiel cumplimiento.

- a) En caso de verificarse alguna causal de terminación anticipada de las indicadas en el punto anterior y cobro de garantía de fiel cumplimiento, la Unidad Técnica lo informará al adjudicatario, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la notificación, evacúe sus descargos a la Unidad Técnica, expresando en dichos descargos lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañando los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al adjudicatario para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquél hubiere presentado o no sus descargos, la Municipalidad a través, de un acto administrativo fundado, deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento o bien, declarando terminado anticipadamente el contrato.
- c) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la Unidad Técnica, en su calidad de encargada del contrato, y se harán personalmente al adjudicatario o a quien éste haya designado como su representante para los efectos del contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes, se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del contratista señalado en el contrato. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento, las notificaciones se regirán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N°19.880. En cualquier caso, el adjudicatario podrá designar un correo electrónico para estos efectos, en cuyo caso las notificaciones deberán practicarse a través de dicho medio.
- d) Los actos administrativos que declaren el término anticipado del contrato, serán impugnables de acuerdo a las reglas generales contenidas en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las presentes bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos, de acuerdo a la referida Ley N° 19.880.-
- e) En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.18 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato.

El proveedor no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna, excepto lo descrito en las presentes bases.

8.19 Confidencialidad.

El concesionario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el





El concesionario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El concesionario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del concesionario, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el concesionario haya incumplido lo indicado en esta cláusula, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con lo establecido en las presentes bases de licitación; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

8.20 Solución de Controversias.

Será la Justicia Ordinaria quien resuelva los problemas o divergencias que se susciten entre las partes con motivo de la ejecución del Servicio, para lo cual las partes fijan domicilio en la Comuna de Cabrero. Ello, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

8.21 Pacto de Integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El Concesionario se obliga a no ofrecer ni otorgar, ni intentar ofrecer u otorgar, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas u otorgarlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b. El Concesionario se obliga a no intentar ni realizar acuerdos o negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c. El Concesionario se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d. El Concesionario se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e. El Concesionario manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f. El Concesionario se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g. El Concesionario reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h. El Concesionario se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también pudiesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E 165314/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



2. **APRUÉBASE las Bases Técnicas del Llamado a Licitación Pública: "CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO" ID 4080-21-LR25.**

BASES TÉCNICAS

"CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO"

CABRERO, 20 DE AGOSTO DE 2025.

1. GENERALIDADES TÉCNICAS.

Las presentes Bases Técnicas, forman parte integrante de la contratación que se realiza, asimismo, establece las condiciones técnicas MÍNIMAS que reglamentan la operatoria necesaria para la correcta y eficiente ejecución del servicio de acuerdo al Contrato.

El propósito de este documento, es precisar el alcance de todas las tareas que deberá ejecutar el Concesionario en función de satisfacer y mantener en forma continua un servicio de buena calidad.

La comuna de Cabrero se ubica en la depresión intermedia de la región del Bío-Bío en la zona comprendida entre los ríos Itata y Laja, a los 37°00" de latitud sur y a los 72°23" de longitud oeste. Limita al norte, con las comunas de Quillón y Pemuco; al sur con Los Ángeles y Yumbel; al este con las comunas de Yungay y Pemuco y al oeste, con la comuna de Yumbel. Posee una superficie de 639,8 km².

De conformidad al Censo 2024, posee una población de 31.256 habitantes aproximadamente, correspondientes a un 1,94% de la población total de la región. Del total de la población, 15.992 son mujeres (51,2%) y 15.264 son hombres (48,8%).

Los Servicios contemplados en la Concesión corresponden a:

a) Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios: comprende todas las tareas que deberá realizar el concesionario de acuerdo a la propuesta presentada, empleando un sistema de recolección **PUERTA A PUERTA y/o RUTA TRONCAL** según corresponda a los sectores definidos en el presente documento, el transporte de tales residuos sólidos domiciliarios deberán disponerse en Relleno Sanitario que cuente con la correspondiente Resolución Sanitaria del Servicio de Salud y en cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

b) El Barrido de Calles: para los sectores urbanos de Cabrero, Monte Águila y Charrúa, según lo indicado en el presente documento, comprende para;

- Calzadas pavimentadas Avenidas y Calles, zarpas, aceras y tasas de árboles de las vías públicas; el barrido, limpieza, desmalezamiento, recolección y transporte de los residuos resultantes, pudiendo realizarse mediante medios mecanizados y/o manuales.
- Calzadas y aceras no pavimentadas pero constituidas como tales; limpieza, recolección y transporte de los residuos resultantes, pudiendo realizarse mediante medios mecanizados y/o manuales.

2. MANDANTE.

El mandante corresponde a la Municipalidad de Cabrero.

3. UNIDAD TÉCNICA.

La **Unidad Técnica**, será la Dirección de Obras Municipales y el **Inspector Técnico del Servicio - I.T.S.**, la Jefa de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quién supervisará el correcto desarrollo del Contrato.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DE LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO.

El servicio, será ejecutado de acuerdo a la propuesta técnica presentada por el Concesionario, denominada **MEMORIA EXPLICATIVA** al momento del "Acta de Inicio del Servicio", debiendo contar con el visto bueno previo de la I.T.S. y que contempla, como mínimo:

- a) Recolección, transporte y disposición final de los residuos domiciliarios de acuerdo a lo indicado en las presentes Bases Técnicas.



- b) Barrido de avenidas y calles urbanas de Cabrero, Monte Águila y Charrúa según lo indicado en las presentes Bases Técnicas.
- c) Provisión de todo el personal necesario para la prestación satisfactoria de todos los servicios materia del contrato, no pudiendo ser inferior a un total de **55 trabajadores**, entre los cuales se contempla **8 Conductores, 20 Peonetas y 27 Barrenderos**, se excluye de este número al Supervisor y personal administrativo que el concesionario debe designar al contrato como es secretaria, prevencionista de riesgos entre otros.
- d) Provisión de todos los vehículos, equipos, herramientas, materiales y accesorios, sin que la numeración sea taxativa, para la correcta y oportuna prestación de todos los servicios materia del contrato.
- e) Mantención y/o reposición de vehículos, equipos, herramientas, materiales y accesorios, sin que la numeración sea taxativa, según las necesidades, de manera de asegurar una correcta y oportuna prestación de los servicios materia del contrato.
- f) Provisión de un Recinto Garaje, entendiéndose como un lugar para guardar, reparar, lavar los vehículos, contenedores y equipos necesarios para la prestación del servicio, de conformidad a normativa vigente en la materia.
- g) Provisión de un lugar destinado al cambio de vestuario, aseo y, al menos 2 puntos de servicios higiénicos con duchas y agua bebestible para el personal, ubicados uno en Cabrero y uno en Monte Águila. De manera adicional la Municipalidad de Cabrero dispondrá de baños a disposición de los trabajadores en los siguientes sectores:
 - ❖ Cabrero: Plaza de Armas, Complejo deportivo y Municipio de Cabrero.
 - ❖ Monte Águila: Plaza de Armas, Casa de la Cultura, Gimnasio y Complejo.
 - ❖ Charrúa: Estación de Bomberos.
- h) Disponer de oficina en la Comuna durante toda la ejecución del servicio.
- i) Así mismo no se solicitará a los oferentes que deban contar con algún tipo de certificación medioambiental y/o de calidad para la adjudicación del contrato.

5. SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS.

La recolección será por medio del sistema **PUERTA A PUERTA** en los sectores definidos en las presentes Bases Técnicas correspondientes a; la Ciudad de Cabrero, Ciudad de Monte Águila, Sector Urbano de Charrúa y un sistema **RUTA TRONCAL** para los diversos Sectores Rurales de la comuna, el servicio incluye el transporte de tales residuos y la disposición final en Relleno Sanitario que cuente con la correspondiente Resolución Sanitaria del Servicio de Salud y en cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

En la comuna de Cabrero en los últimos 6 años (2019 al 2024) se recolectaron los siguientes kilogramos de manera mensual:

RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS RECOLECTADOS EN LA COMUNA DE CABRERO (Kg)						
MES	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ENERO	959.860	1.025.390	1.022.380	1.181.680	1.119.410	1.119.700
FEBRERO	907.740	916.930	1.014.430	1.075.970	1.060.690	1.113.340
MARZO	843.080	880.550	1.073.680	947.870	981.940	953.150
ABRIL	785.100	730.960	918.630	833.510	856.980	969.450
MAYO	745.880	779.360	934.250	1.073.770	915.960	854.640
JUNIO	641.590	687.790	890.870	747.470	814.220	742.800
JULIO	767.190	770.690	914.450	728.060	934.280	827.350
AGOSTO	693.440	795.730	932.170	892.940	839.310	799.980
SEPTIEMBRE	737.794	830.260	950.730	899.370	845.600	867.740
OCTUBRE	726.340	883.940	953.830	989.630	907.000	898.150
NOVIEMBRE	763.480	904.040	991.010	927.560	864.700	950.150
DICIEMBRE	813.440	931.640	1.042.760	844.790	926.480	1.036.790
TOTAL	9.384.934	10.137.280	11.639.190	11.142.620	11.066.570	11.133.240

Los Residuos Sólidos Domiciliarios recolectados en la comuna, son enviados al relleno sanitario Laguna Verde, el cual se ubica aproximadamente **a 46 Km de la Municipalidad de Cabrero, en Ruta 5, su km 489,5 Sector Laguna Verde – Los Ángeles.**


 TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E165314/2025
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Fecha: 24/10/2025
 VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
 Contralor Regional



5.1 DE LOS RESIDUOS.

Para la aplicación de las presentes Bases Técnicas, los residuos se definen como sigue:

- **Residuos Domiciliarios:** Residuos de todo tipo, consistentes en residuos sólidos residenciales y no residenciales, incluyendo sin que esta enumeración sea limitada: materia orgánica, vidrio, vajilla, residuos de edificios, de barridos, artículos electrodomésticos, restos de jardines y poda.
- **Residuos NO Domiciliarios:** Serán aquellas sustancias tóxicas y/o productos peligrosos de carácter corrosivo, irritante, inflamable o comburente, escombros, explosivos de uso pirotécnico y sustancias radioactivas, desechos infecciosos, material médico-quirúrgico, biológico, residuos patológicos, restos humanos y cualquier tipo de desechos que ofrezcan peligro para la salud y bienestar del personal encargado de su manejo y de la comunidad toda, de acuerdo a las normas legales y sanitarias vigentes. En el caso que pesquise este tipo de residuos, el concesionario deberá informar por escrito al I.T.S.

Toda clasificación de los residuos (domiciliarios, no domiciliarios, etc.) será efectuada por el Ministerio de Salud, en caso de diferencias entre la Municipalidad y el Concesionario.

La Municipalidad no delegará la responsabilidad de declarar en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) la cantidad de residuos gestionados por estos, ya sean valorizados y/o eliminados, por lo que la empresa contratada deberá entregar a la Unidad Técnica, mediante correo electrónico, la información requerida para la respectiva declaración.

5.1.1 Residuos a Recolectar INCLUIDOS en la Concesión, se entenderá como residuos a levantar a todos aquellos residuos domésticos que se generen en las actividades domiciliarias, comerciales y/o de consumo. Los residuos que a continuación se señalan quedan comprendidos en la concesión del servicio de recolección de residuos domiciliarios y transporte al lugar de disposición final (escombreras, rellenos sanitarios, centros de acopio orgánico).

- a) Residuos sólidos domiciliarios, que provienen de las viviendas o grupos de viviendas, tales como; materias orgánicas, residuos de barrido, vidrios, cartones, restos de vajilla, de jardines, podas urbanas, papeles, plásticos y otros, incorporando también entre éstos, los residuos voluminosos, tales como muebles, colchones, electrodomésticos y otros denominados como cachureos domésticos, sin que esta enumeración sea taxativa.
- b) Residuos asimilables a domiciliarios provenientes de la industria, comercio y servicio.
- c) Residuos asimilables a domiciliarios provenientes de los basureros o contenedores instalados en las vías públicas de la comuna.
- d) Los de carácter público, que son los residuos generados y encontrados en la vía pública, tales como productos de barrido y podas urbanas, animales muertos, pastos, malezas y otros sin que esta enumeración sea taxativa.
- e) Levantamiento de microbasurales espontáneos, que surjan en cualquier zona de la comuna y durante toda la ejecución del mismo.
- f) Residuos Excedentes considerado como aquellos que sobrepasan los 200 litros promedio día fijados en la ley de Rentas Municipales; estos residuos se retirarán de acuerdo a lo indicado en las presentes Bases Técnicas.
- g) En situaciones de accidente en la vía pública de cualquier índole o hechos inesperados que provoquen y generen suciedad o desechos en las vías, tales como: derrames, deslizamientos de material pétreo, arena, aserrín, ripio, etc., sin que esta enumeración sea taxativa, el concesionario deberá extraer los residuos y limpiar la zona afectada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
- h) El servicio de recolección contratado incluye el levantamiento dentro de la recolección usual y ordinaria de los residuos domiciliarios, cualquiera sea su volumen, de organismos e instituciones públicas, consultorios y centro de salud, establecimientos educacionales, retenes, cuarteles, cementerios, sedes sociales, fiestas costumbristas y otros sin que esta enumeración sea taxativa.
- i) En situación de emergencia en la comuna, el concesionario deberá facilitar un contenedor, extra a los solicitados, para retiro de residuos voluminosos generados producto de la emergencia.
- j) Se considerará como residuos voluminosos a todos aquellos residuos asimilables a domiciliarios que sean muy grandes para ser recolectados con los camiones recolectores.

5.1.2 Los Residuos que NO forman parte de la Concesión. Los residuos que a continuación se señalan y definen, no quedan comprendidos en la concesión de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios.

- a) **Residuos de la Construcción:** Son los que provienen de la actividad de la construcción de edificios, casas, centros comerciales, negocios y en general, de cualquier tipo de desechos como arena, cemento, ladrillos, maderas, trozos de construcción y similares.





- b) **Residuos Industriales:** Desechos provenientes del proceso productivo de la actividad industrial.
- c) **Residuos Hospitalarios o Clínicos:** Son los que provienen de la atención médica en hospitales o clínicas, laboratorios y otros establecimientos semejantes, que generan desechos como vendas, gasas, algodones, material utilizado en transfusiones, en intervenciones quirúrgicas, como jeringas, vísceras, sangre, elementos cortopunzantes, y todo otro material utilizado en dichas actividades.
- d) **Residuos Tóxicos, Peligrosos y Corrosivos:** Son todos aquellos residuos o productos de carácter corrosivo, irritante, inflamable o comburente cuya manipulación puede producir peligro para la salud e integridad del personal encargado de su manejo y/o de la comunidad toda, de acuerdo con las normativas sanitarias vigentes.

5.1.3 Los Residuos Domiciliarios Excedentes o Sobreproducción. El Concesionario, tendrá la obligación de retirar los residuos domiciliarios y/o asimilables a los domiciliarios provenientes de las industrias, comercio, servicios y/o instituciones, desde el lugar de acopio transitorio.

5.2 DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.

5.2.1 DE LAS ZONAS A ATENDER Y FRECUENCIA MÍNIMA.

Para la Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Domiciliarios, las zonas a atender y frecuencias mínimas, corresponden a:

- a) **Ciudad de Cabrero - Zona Urbana;** la que se subdivide en Sector Centro y el resto de la zona urbana. Ver Plano adjunto "**Plano 01- RSD Cabrero Zona Urbana**".

Frecuencia mínima: Diaria (Lunes a Sábado):

Sector Centro; corresponde al polígono constituido por las calles; General Cruz / Zañartu / Arturo Prat / Avda. Vial (se debe considerar Plaza de Armas y exterior de Edificio Consistorial). Además, General Cruz desde paso sobre nivel hasta la calle Yungay y la calle Rio Claro desde General Cruz hasta Manuel Rodríguez.

Nota: Se requiere que la recolección en este sector se realice posterior a las 20:00 hrs.

Frecuencia mínima: 3 veces a la semana (Lunes a Sábado):

El resto de la zona urbana.

- b) **Ciudad de Monte Águila - Zona Urbana;** la que se subdivide en Sector Centro y el resto de la zona urbana. Ver Plano adjunto "**Plano 02 - RSD Monte Águila Zona Urbana**".

Frecuencia mínima: Diaria (Lunes a Sábado):

Sector Centro; corresponde al polígono constituido por las calles; Zañartu / Florencio Arrivillaga / Caupolicán / Ahumada, considera Plaza Monte Águila. Además, calle Diego Portales desde Caupolicán hasta Zañartu y Zañartu desde Diego Portales hasta José María Echeverría.

Frecuencia mínima: 3 veces a la semana (Lunes a Sábado):

El resto de la zona urbana.

- c) **Sector Urbano de Charrúa;** se debe considerar toda la zona urbana. Ver Plano adjunto "**Plano 03 - RSD Charrúa Zona Urbana**".

Frecuencia mínima: 2 veces a la semana (Lunes a Sábado)

Sector Centro.

- d) **Diversos Sectores Rurales;** corresponden a sectores referenciales, en que se indica recorrido mínimo a efectuar. Ver plano adjunto "**Plano 04 - RSD Sectores Rurales**".

Frecuencia mínima: 2 veces a la semana (Lunes a Sábado)

Paso Hondo, Quínel, Maquehua, La Represa, Ninhue, El Guindo, Paredones, Flor de Llano, Quincheregua, Los Canelos, Los Caulles, Lomas de Angol, La Granja, Vilorio, La Quinta, El Aromo, La Isla, El Progreso, Colicheu, La Colonia, El Cortijo, Los Perales, Los Castaños, San Rafael, Tapihue, Pillancó, Bucalumu, Los Aromos, Los Encinos, Santa Sara, Chillancito, Batuco, Saltos del Laja, Charrúa Rural, El Parrón. Los Litres, Peñuelas, Las Perlas, Aguas Negras, Casas del Rio Claro, Los Leones, Rio Claro, Coihuico, Porvenir, Membrillar, Obras de Río Claro, Las Mariposas, Estero Los Sapos, Cerro Verde, La Mancha, Altos de Monte Águila, Hijuelas de Monte Águila, Los Llanos, San Eloy, Las Torres, Pantanillo, El Manzano, La Mata, El Guap





NOTAS:

- Para los sectores rurales, no es obligatoria la recolección por medio del sistema Puerta a Puerta, se sugiere sistema de Ruta Troncal similar al existente, ya que los vecinos se encuentran educados y habituados a dicho retiro.
- La frecuencia mínima indicada para cada zona deberá realizarse en horario diurno o nocturno, de Lunes a Sábado el cual deberá ser coordinado con el I.T.S. Se Podrán establecer eventualmente cambios de horario, siempre y cuando sean aprobados por el I.T.S.

5.2.2 SERVICIO ÉPOCA ESTIVAL

Se solicitará el servicio para la Época Estival, el que comenzará desde el 15 Diciembre al 15 Marzo, para los sectores Chillancito, Saltos del Laja y La Aguada. Además, se debe considerar como mínimo lo siguiente:

- 1 Camión Recolector con Caja compactadora de entre 19 M³ (con 1 Conductor, 03 peonetas, combustible y todos los documentos legales al día).
- Frecuencia mínima de 1 vez al día de Lunes a Sábado.
- La instalación en el sector Saltos del Laja, un contenedor de 8.000 litros sin tapa (El contenedor solicitado, está dentro de los solicitados en el puntos 5.4.2 de las presentes Bases Técnicas).

5.2.3 MODIFICACIONES DEL SERVICIO

El **Valor Modificación**, aumento y/o disminución de recorrido; se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Valor Modificación} = [\text{Valor por Vivienda (Vv)} * (\text{N}^\circ \text{ Viviendas a Aumentar y/o disminuir})] + [\text{Valor por Kilometro (VKm)} * (\text{N}^\circ \text{ Km a aumentar y/o disminuir})]$$

Valor por Vivienda (Vv): 1,1 Kg * 4 personas * Frecuencia de recolección * Valor por Kg en Relleno Sanitario

- 1,1 Kg: Promedio Kg que se genera de residuos domiciliario por persona.
- 4 personas: Promedio de personas que viven en una vivienda.
- Frecuencia de recolección: Cantidad de días que pasa el camión al mes.
- Valor por Kg en Relleno Sanitario: Valor de Disposición final de 1 Kg en el Relleno Sanitario al momento de la modificación.

Valor por Kilometro (VKm): Valor Combustible + Valor Peoneta + Valor Conductor

- Valor Combustible: Rendimiento de combustible por Km * Precio del combustible al momento de la modificación.
- Valor Personal (1 Conductor y 3 Peonetas): Se calcula el valor por Km en base al tiempo que demoran en ruta urbana y rural (se estima 10 min en un Km rural y 15 min en un Km urbano).

NOTA: Los valores de cada ítem, se debe acordar entre el I.T.S. y el supervisor del servicio, según las condiciones en las que se solicite la ampliación y/o disminución del contrato.

También se podrán realizar modificaciones de contrato, de mutuo acuerdo con el concesionario, por servicios adicionales que sean requeridos por la Unidad Técnica, tales como Recolección Selectiva, Contenedores adicionales, entre otros.

5.3 DE LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Se debe considerar que el Servicio de Recolección Domiciliaria se efectuará de Lunes a Sábado, con excepción de los siguientes días:

- 1° de Enero.
- 1° de Mayo.
- 18 y 19 de Septiembre.
- 25 de Diciembre.
- Viernes Santo.
- 29 de Julio (Día conmemorativo para los trabajadores del Servicio).
- El día que se efectúen Elecciones Municipales, Parlamentarias, Presidenciales y similares.
- El día Domingo, excepto en los casos que establezca la I.T.S.
- Otro día que establezca la I.T.S.

Se debe considerar la existencia de estos días feriados, ya sean de carácter ordinario como extraordinarios y que puedan afectar el programa de operaciones, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para mantener el servicio en condiciones normales de operación, considerando entre otros servicios extraordinarios en los días inmediatamente anteriores y/o posteriores a los días feriados.





En todo caso, el servicio no podrá ser interrumpido por más de un día, incluido los días domingo, por lo que deberá considerarse la necesidad de trabajar en días Festivos. A excepción del 18 y 19 de Septiembre. A menos que la I.T.S. lo establezca.

Será obligación del Concesionario informar a la comunidad acerca de estos eventos extraordinarios.

Asimismo, el Concesionario deberá, en los días de suspensión señalados, tener turnos de Barrenderos para atender emergencias o realizar la limpieza de sectores donde se realicen actividades municipales.

5.4 DE LA RECOLECCIÓN.

La Recolección de los Residuos se deberá realizar a través de distintos métodos o sistemas dependiente de las condiciones físicas de los lugares a atender, de la densidad de viviendas, entre otras, definiéndose a lo menos tres formas; Método Puerta a Puerta, por medio de Ruta Troncal y por medio de contenedores. Sin descartar otros métodos.

5.4.1 EL MÉTODO PUERTA A PUERTA.

Este método se aplicará en la Ciudad de Cabrero y Ciudad de Monte Águila y Charrúa, y tiene las siguientes características.

- a) Los residuos domiciliarios se retirarán frente de cada vivienda, local comercial o industriales, estos podrán encontrarse en bolsas plásticas o recipientes no desechables; una vez vaciado el contenido de los mismos, estos quedarán dispuestos en su ubicación original. El Concesionario deberá retirar los residuos mal presentados y/o ubicados en forma inadecuada, así como los animales muertos de la vía pública. Cabe aclarar que, el retiro frente a cada vivienda, local comercial o industrial requerido, no obliga a que el camión peoneta enfrente cada una de dichas dependencias, lo que deberá adecuarse a las condiciones viales que ofrece cada sector, por ejemplo, deberá evaluarse en conjunto entre el Concesionario y la I.T.S. el ingreso de camiones recolectores en pasajes o calles sin salidas, pasajes angostos o con pavimentos livianos, entre otros.
- b) El personal encargado de la recolección de los residuos, deberá cargar los camiones de forma tal que se minimicen los ruidos que dicha actividad pueda ocasionar, evitando la caída de desperdicios, líquidos o polvo a la vía pública. Si ello ocurre, éstos deberán ser recogidos y cargados inmediatamente en el camión, procediendo a limpiar el área afectada.
- c) Todos los camiones comenzarán sus recorridos en el punto de partida asignado y efectuarán la recolección según la secuencia establecida, la que deberá ser siempre constante y regular de tal forma de crear un hábito en el personal y en los generadores de residuos. Cuando ocurran cambios el concesionario deberá informar a la comunidad.
- d) La dotación mínima de personal operativo por camión recolector será de un (1) conductor y tres (3) Peonetas.
- e) El personal que ejecuta el servicio de recolección de residuos, tendrá prohibición de ingresar a recintos particulares para el retiro de residuos.
- f) El servicio de recolección domiciliaria, no podrá ser interrumpido por ningún concepto, si un camión de la flota regular de recolección presenta fallas mecánicas o de otro tipo, que le imposibiliten prestar el servicio total o parcialmente, el Concesionario deberá reemplazarlo, utilizando el Camión de reemplazo, en un plazo no superior a 2 horas, si un segundo camión de la flota presenta fallas mecánicas o de otro tipo, el Concesionario deberá reemplazarlo en un plazo no superior a 4 horas, informando de la situación al I.T.S. y dejando registro de la misma en el respectivo Libro de Novedades
- g) Durante toda la vigencia del contrato, los equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y presentarse en condiciones higiénicas óptimas, tales como limpieza y lavado eficiente del camión peoneta.
- h) Los vehículos destinados a la recolección de residuos domiciliarios, no podrán ser usados para otros servicios, por lo que se entiende que son de uso exclusivo para el contrato con la Comuna de Cabrero, exceptuando camiones de reemplazo sólo en la eventualidad que sea necesario dicho reemplazo, debidamente registrado en el Libro de Novedades.
- i) La Municipalidad se reserva el derecho de realizar modificaciones al servicio concesionado, en concordancia con el concesionario, con la finalidad de mejorar la eficiencia de éste, las cuales serán informadas y quedarán registradas en el Libro de Novedades, por parte del I.T.S., una vez implementado y evaluado este sistema de recolección. Considerar las modificaciones que presenten las leyes vigentes y las que comiencen a regir en el transcurso del contrato.



5.4.2 POR MEDIO DE CONTENEDORES.

Este método, tiene las siguientes características;

- a) Se deberá considerar un mínimo de **10 contenedores de tipo estancos de 8.000 Litros o superior**, de los cuales **06 con tapas y 04 abiertos**, deberán ser metálicos de acero galvanizado, con tapas herméticas (según corresponda), que no puedan ser retirados por mala instalación o uso, dotados de mecanismos de apertura que faciliten al usuario el depósito de sus residuos con el máximo de higiene y seguridad, adecuados para el levante, lavado y descarga de su contenido en forma automatizada, de una capacidad acorde a los requerimientos de depósito y adecuados para el almacenamiento transitorio de residuos, de tal forma que evite las basuras en la vía pública. Los que deberán ser distribuidos según requerimientos de la I.T.S entre los sectores que son materia del contrato, ferias itinerantes, fiesta costumbrista, etc. que realice la Municipalidad.
- b) Los contenedores deberán ubicarse en un lugar que NO impida o dificulte el depósito de Residuos Domiciliarios por parte de la población. Deberán ubicarse en lugar a señalar por el concesionario, pero cuidando de que su distribución minimice los desplazamientos de los Barrenderos que depositarán lo recolectado en dichos contenedores.
- c) Se deberá proceder al lavado y desinfectado de los mismos, según el programa de lavado indicado en el RESUMEN TÉCNICO, que considere la utilización de desinfectantes y odorizantes para este proceso, considerando además la limpieza, desodorización y desinfección de la superficie sobre la que se ubica el contenedor.
- d) Se deberá indicar la calidad de los contenedores solicitados teniendo presente lo indicado en las presentes Bases Técnicas, sistema de sujeción de los mismos, el sistema de carga, descarga y levante de contenedores; sistema de lavado y desinfección de contenedores y sistema de transporte de los residuos a su disposición final.
- e) El concesionario tendrá la obligación de retirar todos los residuos de carácter domiciliario depositados en los contenedores, incluidos los residuos domiciliarios que se encuentren alrededor del mismo.
- f) El concesionario deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el número de contenedores contratados, debiendo reparar y/o reponer a su costo, todos los contenedores que se encuentren en mal estado ya sea por deterioro, desgaste de las piezas que lo componen, por daños producidos por terceros, hurto y/o sustracción de los mismos, entre otros. En el caso de la reposición de piezas del contenedor, estas deberán ser piezas nuevas sin uso, a fin de asegurar el buen funcionamiento del contenedor.
- g) Los contenedores deberán contar una descripción logotípica, que contenga el logo institucional, además de la descripción de su uso (ej. no botar escombros y/o similar), los cuales deberán mantenerse en perfectas condiciones hasta el término de la concesión.

5.4.3 POR MEDIO DE RUTA TRONCAL.

Este método se aplicará en los sectores rurales a atender, definiendo una ruta troncal abordando dichos sectores, por calles, caminos y rutas principales, con horarios y frecuencia definidos, estableciendo los puntos de recolección en donde los vecinos deberán depositar sus residuos. Considerando que las rutas troncales pueden ser modificadas por la Municipalidad debido a la expansión poblacional en los sectores rurales.

5.4.4. POR MEDIO DE CAMPAÑA DE CACHUREO.

Este método se aplicará en todos los sectores a atender durante la ejecución del servicio, a lo menos semanalmente, por medio de 04 contenedores (solicitados en el punto 5.4.2) itinerante según disposición de la I.T.S. y consiste en el retiro total de residuos voluminosos, los cuales deben ser dispuestos en el relleno sanitario que el Concesionario determine.

6. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES.

6.1 DEL SERVICIO.

El servicio de barrido de calles comprende;

- **Para calzadas pavimentadas avenidas y calles**, zarpas, aceras y tasas de árboles de las vías públicas; el barrido, limpieza, desmalezamiento, recolección y transporte de los residuos resultantes, pudiendo realizarse mediante medios mecanizados y/o manuales.
- **Para calzadas y aceras no pavimentadas** pero constituidas como tales; limpieza, recolección y transporte de los residuos resultantes, pudiendo realizarse mediante medios mecanizados y/o manuales.

En general el servicio de Barrido de Calles, deberá considerar lo siguiente;

- a) Provisión de todos los equipos, implementos y mano de obra para el barrido de calles, recolección y transporte hacia Relleno Sanitario.





- b) El barrido y limpieza, comprende el retiro de todo elemento depositado, como también de los residuos, bolsas, papeles y restos de jardines, materiales pétreos, hojas, botellas, tarros u otros que se encuentren en la vía pública.
- c) El barrido y limpieza, se efectuará en las áreas definidas, debiéndose repasar en caso de ser necesario, de modo que las vías públicas presenten buen aspecto.
- d) Será obligación del Concesionario vaciar los papeleros instalados en las diferentes vías públicas del área contratada. Además, a lo menos una vez al mes los papeleros deberán ser lavados por dentro y por fuera informando a través de correo electrónico a la I.T.S. si algún basurero está en mal estado.
- e) En caso de accidentes o hechos que provoquen suciedad en la vía pública en forma inesperada, dentro del área contratada, el Concesionario deberá acudir en no más de dos horas desde que le fuese informada la situación, a efectuar el aseo, siempre que sea en horas normales de trabajo.
- f) Los materiales barridos deberán ser retirados en lutocares; estos deberán vaciarse en el contenedor más próximo.
- g) Será obligación del Concesionario mantener el aseo, lavado y desodorización y desinfección de los contenedores de los distintos "Puntos Limpios" o de reciclaje de la comuna, así como del lugar en que se ubican los mismos, considerando las normas sanitarias pertinentes.

6.2 DE LAS ZONAS A ATENDER Y FRECUENCIA MÍNIMA.

Para el barrido de calle, las zonas a atender y frecuencias mínimas corresponden a;

- a) **Ciudad de Cabrero - Zona Urbana;** la que se subdivide en Sector Centro y el resto de la zona urbana. Ver plano adjunto "**Plano 05 - BC Cabrero Zona Urbana**".

Frecuencia mínima: Diaria (Lunes a Sábado):

Sector Centro; corresponde al polígono constituido por las calles; General Cruz / Zañartu / Arturo Prat / Las Delicias, la manzana Avda. Vial - Martínez de Rozas - Las Delicias y Arturo Prat, acceso Calle Palacios desde Ruta 146 hasta Calle Las Delicias, acceso Calle General Cruz desde Ruta 146 hasta Calle Las Delicias, Calle Zañartu desde General Cruz hasta Arturo Prat, Calle Florida desde General Cruz hasta Arturo Prat, Calle Arturo Prat desde Las Delicias hasta Florida, Avda. Las Violetas desde Ruta 146 hasta Avda. Las Flores, Avda. Las Flores entre Tucapel y Avda. Padre Hurtado, Calle Tucapel desde Ruta 146 hasta Avda. Las Flores, Calle Pablo Neruda entre Tucapel y Avda. Las Violetas, Calle Los Guindos entre Tucapel y Avda. Las Violetas, Avda. Vial entre General Cruz y Tucapel, Calle General Cruz entre Ruta 160 y Los Cipres, Calle Los Cipres entre General Cruz y Tucapel, Calle Rio Claro entre General Cruz y Ruta 146, Calle Arturo Prat desde Zañartu hasta Calle Camino a Quinel y Calle Camino a Quinel desde Arturo Prat hasta Pasaje 5.

Frecuencia mínima: 1 vez a la semana (Lunes a Viernes):

El resto de la zona urbana.

- b) **Ciudad de Monte Águila - Zona Urbana;** la que se subdivide en Sector Centro y el resto de la zona urbana. Ver plano adjunto "**Plano 06 - BC Monte Águila Zona Urbana**".

Frecuencia mínima: Diaria (Lunes a Sábado):

Sector Centro; corresponde al polígono constituido por las siguientes calles; Zañartu / Florencio Arrivillaga / Galvarino / Ahumada, además, Calle Zañartu desde Echeverría hasta Calle Arrivillaga. Calle Echeverría desde Zañartu hasta Regidor J. Farrán, Calle Arturo Prat desde Echeverría hasta Diagonal, Calle Diagonal desde Arturo Prat hasta Freire, Calle Freire desde Diagonal hasta Echeverría, Calle Viel entre Ahumada y Echeverría, Calle Los Olmos entre Viel y Osvaldo Cruz, Calle Delfín Muñoz entre Viel y Caupolicán y Calle Ahumada entre Galvarino y Florencio Arrivillaga.

Frecuencia mínima: 1 vez a la semana (Lunes a Viernes):

El resto de la zona urbana.

- c) **Sector Urbano de Charrúa;** se debe considerar toda la zona urbana. Ver Plano adjunto "**Plano 07 - BC Charrúa Zona Urbana**".

Frecuencia mínima: 3 veces a la semana (Lunes a Viernes):

Limpeza de todas las calles del sector urbano.

- d) **Ferías Libres, Fiestas Costumbristas y Otros Eventos Municipales:**

El Concesionario, será responsable de efectuar el barrido de las diferentes Ferías Libres que funcionan en Cabrero; en Monte Águila; y barrido y limpieza, según corresponda, de todos aquellos lugares donde se realicen Fiestas Costumbristas, Fondas y Ramadas, y otros Eventos programados por la Municipalidad (interior y exterior) y proveer de a lo menos 7 lutocares, 1 contenedor y 2 carretillas para la limpieza del sector, elementos solicitados en el punto 7.2 de las presentes Bases Técnicas.



El Concesionario, estará obligado a efectuar el barrido de calles con la frecuencia mínima establecida. No obstante, deberá mantener cuadrillas y equipos de emergencia, durante aquellos días que no se trabaje, a fin de enfrentar cualquier eventualidad que requiera mantener la limpieza.

El Concesionario, deberá incluir en la **MEMORIA EXPLICATIVA**, la metodología o forma de trabajo cuando las acciones se vean afectadas por condiciones climáticas adversas (barrido, limpieza, retiro de hojas, ramas, etc.) o cuando por las condiciones del pavimento se requiera de una acción específica; e indicar el tipo de equipos a usar por su personal para realizar el barrido manual y/o mecánico, el que deberá ser descrito y cumplir con lo estipulado en las presentes Bases Técnicas.

7. VEHÍCULOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES.

El Concesionario deberá proveer de todos los vehículos, equipos, herramientas, materiales y herramientas, siendo responsable de la mantención y/o reposición de los mismos, asegurando una correcta y oportuna prestación de todos los servicios materia del contrato.

Se espera que el servicio pueda comenzar el 01 de Abril de 2026. Desde esa fecha y hasta máximo treinta (30) días corridos, el servicio se prestará en una modalidad de **"Fase de Implementación y Marcha Blanca"**.

Durante el periodo de implementación y marcha blanca, y solo por este periodo, el concesionario podrá utilizar vehículos fabricados desde el año 2016 para la prestación del servicio.

7.1 VEHÍCULOS:

a) CAMIONES RECOLECTORES:

El Concesionario deberá mantener durante toda la ejecución del contrato una dotación mínima de **5 Camiones Recolectores** (5 camiones sector urbano) incluidas sus cajas compactadoras las que deberán ser cerradas, tipo estanco y con alza contenedores.

TODOS los camiones Recolectores deben ser de **fabricación desde el año 2021 en adelante**, con sistema **alzador para contenedores de 1.100 lts** y una caja compactadora de basura de **19 m³**. Deberán incluir conductor, peonetas, combustible y todo lo necesario para un correcto funcionamiento y se debe tener en consideración lo indicado a continuación:

- Los Camiones Recolectores iniciarán su recorrido desde el recinto que la empresa habilite especialmente para ello en el horario establecido, y luego de terminada la jornada, se guardarán en el mismo recinto previo lavado y desinfectado correspondiente.
- Los Camiones Recolectores deberán estar todos pintados con el mismo diseño y color y llevar en ambas puertas de la cabina y en la parte superior delantera y trasera de la caja compactadora, el número que identifique al vehículo dentro de la flota del Concesionario y llevar pintado en ambos lados una inscripción al margen de aquellas que exige la Ley N°18.290, con el texto: Identificación de la Empresa y Número de teléfono de reclamos (del I.T.S.). El diseño del Camión será entregado por la I.T.S. al momento de la suscripción del Contrato.

Los camiones recolectores deberán cumplir con las disposiciones ambientales en cuanto a los límites de emisión de contaminación atmosférica y estar provistos de todos los equipos, dispositivos y accesorios de seguridad que exija la legislación vigente, contando al menos con la siguiente implementación: herramientas mínimas (palas, escobillones, etc.), luces de emergencia, balizas, alarma sonora de retroceso, dos palas carboneras, 1 Horqueta de 4 ganchos, dos escobillones, dos recipientes plásticos y todo otro elemento que el Concesionario o el municipio considere necesario para evitar situaciones de riesgo en la prestación del contrato.

✓ Camión Recolector de Reemplazo

- En caso de fallas técnicas que presenten los camiones recolectores, el Concesionario deberá contemplar el Camión de reemplazo, en un **plazo no superior a 2 horas** desde producida la falla.
- En caso de haber un segundo camión de la flota, presentando fallas mecánicas o de otro tipo, el Concesionario deberá reemplazarlo en un plazo no superior a 4 horas desde producida la falla, informando de la situación a la I.T.S. y dejando registro de la misma en el respectivo Libro de Novedades.

Deberá considerar las características mínimas indicadas precedentemente, para camión recolector sector urbano, tales como, contar con cajas compactadoras de **basura de 19 m³** y con sistema **alzador para contenedores de 1.100 lts**.





b) CAMIÓN PLANO CON BARANDAS:

Se deberá considerar la provisión de **2 Camiones Planos con Barandas** (de 0,9m de altura), con capacidad de carga mínima de 5.000 kg. con **1 Conductor, 2 Peonetas** y combustible y todos los documentos legales al día, para el oportuno retiro de pastizales, ramas y desechos provenientes del barrido de calles y similares.

Los camiones deben ser de fabricación desde el año 2022 en adelante.

Cada camión debe contar con la siguiente implementación: 1 Pala Carbonera y 1 Horqueta de 4 ganchos, con recambio cada 6 meses.

c) CAMIÓN AMPLIROLL PARA MANIPULAR CONTENEDORES:

Se deberá considerar la provisión de **1 Camión Ampliroll**, con 1 Conductor, 1 Peoneta y combustible y todos los documentos legales al día. Adecuado para el vacío e instalación de los contenedores (solicitados en el punto 5.4.2), de manera automática y cuidando al máximo la higienes y seguridad del lugar en que se encuentra ubicado el contenedor.

d) VEHÍCULO MENOR:

Se deberá considerar **1 Vehículo Menor**, para el Supervisor del Servicio, durante toda la ejecución del contrato. El vehículo debe ser de fabricación desde el año 2024 en adelante. Se requiere que el vehículo cuente con capacidad de traslado de personas, materiales, herramientas y maquinarias, entre otras. Deberá exhibir en un costado el logo de su empresa.

RESUMEN DE VEHÍCULOS

VEHÍCULO	CANTIDAD REQUERIDA	AÑO MÍNIMO REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA	OBSERVACIONES
Camión Recolector	5	2021	Caja Compactadora 19 m ³	Dos con sistema alzador para contenedores de 1.100 Lts.
Camión Ampliroll	1	---	Contenedor de al menos 8.000 litros.	Se requiere que cuente con la capacidad de levantar los contenedores solicitados.
Camión Plano con barandas	2	2022	Mínimo 5.000 Kg.	Se requiere que el vehículo cuente con barandas de 0,9m.
Vehículo Menor	1	2024	Mínimo 900 Kg.	Se requiere que el vehículo cuente con capacidad de traslado de personas, materiales, herramientas y maquinarias, entre otras. El Vehículo, deberá exhibir en un costado el logo de su empresa.

7.2 HERRAMIENTAS Y MATERIALES.

Se deberá considerar la provisión de todas las herramientas y materiales necesarias para la prestación de todos los servicios, entre otros; lutocares, pala, carretilla, escoba, escobillón, sin que esta numeración sea taxativa para el eficiente y oportuno servicio.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E165314/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contrador Regional



CONDUCTOR

HERRAMIENTAS	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	SUBTOTAL ANUAL
GUANTE CABRETILLA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12

PEONETAS

HERRAMIENTAS	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	SUBTOTAL ANUAL
ESCOBILLON DOMILIARIO EXTERIOR	2			2			2			2			8
BARRE HOJAS	2						2						4
ROZONES							2						2
GUANTE CABRETILLA	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	48
GUANTE ANTICORTE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
GUANTE NITRILO CON PUÑO				1	1	1	1	1	1				6

BARRENDOS

HERRAMIENTAS	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	SUBTOTAL ANUAL
LUTOCAR	1			1			1			1			4
ESCOBILLON MUNICIPAL	1		1		1		1		1		1		6
ESCOBILLON DOMILIARIO EXTERIOR	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24
CARRETILLA							1						1
BARRE HOJAS	1			1			1			1			4
PALA CUADRADA ANCHA	1						1						2
AZADON							1						1
GUANTE CABRETILLA	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	48
GUANTE ANTICORTE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
GUANTE NITRILO CON PUÑO				1	1	1	1	1	1				6
GUANTE MULTIFLEX	1	1	1							1	1	1	6

OBSERVACIONES:

- El listado de Materiales y Herramientas, está informado para 1 Conductor, 1 Barrendero y 1 Peoneta, y los meses de entrega de estos. Considerar que cada ítem se debe multiplicar por la cantidad total de trabajadores para cada categoría, 8 conductores, 20 Peonetas y 27 Barrenderos.
- De manera adicional se debe considerar una carretilla para cada Camión Plano.

7.3 OTRAS EXIGENCIAS DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS.

- El servicio deberá ejecutarse conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 18.290, especialmente en lo referido a los Títulos I, V, VII y IX.
- Los Camiones, equipamiento y accesorios, no podrán ser usados en otros contratos que tenga el concesionario del servicio, a excepción del camión de reemplazo.
- Los Camiones planos a ofertar en la prestación del servicio deben ser del año 2022 en adelante, además de que durante la vigencia del contrato deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y presentarse en condiciones higiénicas óptimas y en la Base del servicio a excepción del vehículo del Supervisor el que deberá ser desde el 2024.
- Considerando que la operación del servicio de residuos, deberá ejecutarse con un mínimo de 8 Camiones, (5 Camiones Compactadores de 19 m³ para recolección de residuos, 2 Camiones Planos y 1 Camión Ampliroll) cantidad que deberá mantenerse durante toda la ejecución del mismo, se podrá considerar vehículos de reemplazo, previamente autorizados por el I.T.S. por un tiempo máximo de diez (10) días corridos mientras sea reparado o puesto en operación. Bajo ninguna circunstancia los vehículos de reemplazo podrán ser de características técnicas menores que el vehículo reemplazado.
- Cuando se reemplacen definitivamente vehículos de la flota oficial estos deberán ser de iguales o superiores características técnicas, considerando año de fabricación, capacidad, entre otros.
- Todos los equipos destinados a cumplir los trabajos estipulados en este servicio deberán estar pintados de igual color y, estar provistos de los accesorios según la reglamentación vigente.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E165314/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
www.cabrero.cl
VICTOR HERNANDEZ GONZALEZ
Contrador Regional



8. PERSONAL.

8.1 DE LA CANTIDAD MÍNIMA DE PERSONAL.

a) Dotación **mínima total de 55 trabajadores operativos**, que incluye:

- **8 Conductores.**
- **20 Peonetas.**
- **27 Barrenderos.**

Actualmente el servicio cuenta con **46 trabajadores operativos**, entre 8 Conductores, 18 Peonetas y 20 Barrenderos, todos pertenecientes a la comuna de Cabrero.

- b) La dotación mínima para los Camiones Recolectores será de un (1) Conductor y tres (3) Peonetas, en el caso de los Camiones Planos la dotación mínima será de un (1) Conductor y dos (2) Peonetas.
- c) 1 Supervisor del Servicio, que velará por la correcta ejecución del contrato incluyendo todos los servicios materia de la presente concesión, que será de costo del Concesionario, y no se deberá incluir dentro de la dotación mínima exigida, dicho supervisor deberá contar con el visto bueno del I.T.S.
- d) La dotación mínima, NO considera al supervisor y personal administrativo asignado al contrato (secretaria, Prevencionista de riesgo, etc.).
- e) La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar el remplazo de algún trabajador que preste servicios en cumplimiento del contrato, con un informe y solicitud escrita por parte de la I.T.S.
- f) Para todos los efectos legales, el Concesionario no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él, por su cuenta, contratará al Personal necesarios para ejecutar el contrato, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras las condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales serán de exclusiva responsabilidad del Concesionario.
- g) El Personal del Concesionario, estará subordinado a él y en sus relaciones laborales no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad.

8.2 DE LA ASISTENCIA DEL PERSONAL.

El Concesionario deberá mantener un libro de asistencia del personal para el contrato, indicando en él; Horas de entrada, Horas de salida, Horas Extras y Horas de permiso en el caso de corresponder.

En cuanto al trabajo extraordinario y/o compensaciones el Concesionario deberá remitirse a lo señalado en la normativa vigente y a lo establecido en la Dirección del Trabajo respecto a estas materias.

Este libro será revisado en cualquier momento por el I.T.S. dando al Concesionario todas las facilidades que requiera esta labor inspectiva.

El Concesionario deberá mantener en la oficina del I.T.S. un listado actualizado del personal asignado al servicio indicando el cargo que desempeña.

El Concesionario deberá entregar al término de la fase de implementación del servicio y cada seis (6) meses, en formato digital una ficha de cada uno de los trabajadores adscrito al contrato en la comuna. Dicha ficha deberá contener los siguientes antecedentes:

- Fotografía a color del trabajador
- Nombre y apellido.
- Número Cédula de Identidad.
- Domicilio particular.
- Previsión, ISAPRES, Mutual.
- Cargo que desempeña.
- Copia de Contrato de Trabajo y sus modificaciones según corresponda.

Cada vez que se reemplace personal el Concesionario deberá ingresar la ficha del nuevo trabajador dentro de las 72 horas de producido el cambio.

En el caso de reemplazos en la categoría Conductores estos deberán contar con experiencia en la conducción por calles y pasajes de la comuna y deberán quedar registrados ante el I.T.S. como Conductores de reemplazo.





8.3 DEL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL.

El personal del contrato estará obligado a mantener una conducta y trato respetuoso con la comunidad, el I.T.S y otros funcionarios municipales.

El I.T.S. se reserva el derecho de exigir a la empresa la separación de cualquier trabajador del contrato por las siguientes causas:

- a. Insubordinación.
- b. Mala presentación (bebido, drogado, etc.).
- c. Desórdenes en la vía pública.
- d. Salud incompatible con el desarrollo del trabajo.
- e. Conductas inapropiadas calificadas por el I.T.S. (mal trato verbal y/o físico, uso de vocabulario procaz, vestirse y/o realizar sus necesidades en la vía pública, etc.).

En estos casos el concesionario deberá proceder a la separación inmediata del trabajador, procediendo a reemplazarlo en las 24 hrs. siguiente de ser notificado en el Libro de Novedades por el I.T.S., además de hacer llegar copia del nuevo Contrato de trabajo y sus correspondientes modificaciones.

El concesionario será siempre responsable de los fraudes, vicios en los trabajos de conservación o abusos que haya podido cometer el trabajador separado de sus funciones.

8.4 DEL UNIFORME DEL PERSONAL.

- a) El personal deberá presentarse diariamente en su lugar de trabajo con uniforme completo. Cada vez que se incorpore personal al servicio este deberá contar con su uniforme completo.
- b) La ropa deberá tener dos huinchas refractantes de 2 cm. de ancho en la espalda, tórax y extremidades inferiores. El polerón y la polera deberán llevar en la parte posterior el monograma de la empresa.
- c) El uniforme en general se debe cumplir con lo establecido en el art. 184 del Código del trabajo; y el art. N° 68 de la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajador y enfermedades profesionales y todas las disposiciones vigentes en la materia.
- d) El I.T.S. dará un plazo máximo de 30 días corridos, al inicio del contrato y por una sola vez, para regularizar la entrega de uniformes al personal que será revisado periódicamente por la I.T.S. El uniforme deberá estar siempre completo y en buenas condiciones durante todo el período de la concesión. La I.T.S. exigirá el cambio de las prendas y/o calzado deteriorado según corresponda.
- e) Se deberá considerar dos entregas de uniforme por trabajador de anual (invierno y verano), de acuerdo a las condiciones climáticas; los que deberán firmar una planilla de recepción conforme.

Los uniformes por trabajador deberán corresponder a los siguientes listados:

CONDUCTORES

PRODUCTOS	INVIERNO	VERANO	SUBTOTAL ANUAL
POLERA PIQUÉ MANGA LARGA: Composición 80% Algodón, 20% Poliéster, con botones y con protección UV.	2	3	5
POLAR JACKET: Con cierre completo y con aislamiento que otorgue protección contra el viento.	1	1	2
POLERON: Resistente o repelente al agua, con capucha ajustable y desmontable.	1	1	2
PANTALON CARGO: Resistente o repelente al agua	1	1	2
PANTALON TERMICO IMPERMEABLE: De material aislante que retenga el calor corporal en condiciones de frio, impermeable y resistente.	1	0	1
ZAPATO DE SEGURIDAD: Suela antideslizante en superficies mojadas y/o resbaladizas, con aislamiento térmico para protección al frio, similar a QUEBEC 400 pro o superior.	1	1	2
OVEROL 2 PIEZAS: Material resistente al agua y la abrasión, cintura y puños ajustables.	1	0	1
GORRO LEGIONARIO: Resistente al agua y protección UV.	1	1	2
TRAJE DE AGUA: Material impermeable y resistente, con costuras selladas y cierres impermeables para evitar filtraciones, similar a RIMAR PU T50 o superior.			



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E165314/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

01884102025 www.cabrero.cl

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contrador Regional



CAPA DE AGUA: Material impermeable y transpirable, con capucha ajustable y visera para protección del rostro	1	0	1
BOTA DE AGUA: Material impermeable y resistente, suela antideslizante con buen agarre en superficies mojadas y resbaladizas, similar a tipo Dunlop Economy Steel Toe and Midsole o superior	1	0	1
ZAPATO ENGOMADO REPELENTE (BOTIN): Material impermeable y resistente a productos químicos, similar a Zapato PROFLEX 125 C botín Antiácido o superior	1	0	1
PARKA DE INVIERNO TERMICA: Aislamiento térmico de alta calidad, que permita mantener el calor corporal, impermeable y resistente al viento.	1	0	1
LENTES DE SEGURIDAD: Lentes con protección UV y resistencia a impactos, diseño que permita una visión clara y sin distorsiones en condiciones de lluvia	1	2	3
CHALECO GEOLOGO: Resistente, liviano con alta capacidad de ventilación.	1	0	1
FAJA LUMBAR	1	1	2

PEONETAS Y BARRENDEROS

PRODUCTO	INVIERNO	VERANO	SUBTOTAL ANUAL
POLERA PIQUÉ MANGA LARGA: Composición 80% Algodón, 20% Poliéster, con botones y con protección UV.	5	5	10
POLAR JACKET: Con cierre completo y con aislamiento que otorgue protección contra el viento.	1	1	2
POLERON: Resistente o repelente al agua, con capucha ajustable y desmontable.	2	2	4
PANTALON CARGO: Resistente o repelente al agua	2	2	4
PANTALON TERMICO IMPERMEABLE: De material aislante que retenga el calor corporal en condiciones de frío, impermeable y resistente.	1	0	1
ZAPATO DE SEGURIDAD: Suela antideslizante en superficies mojadas y/o resbaladizas, con aislamiento térmico para protección al frío, similar a QUEBEC 400 pro o superior.	1	1	2
OVEROL 2 PIEZAS: Material resistente al agua y la abrasión, cintura y puños ajustables.	2	2	4
GORRO LEGIONARIO: Resistente al agua y protección UV.	1	2	3
TRAJE DE AGUA: Material impermeable y resistente, con costuras selladas y cierres impermeables para evitar filtraciones, similar a RIMAR PU T50 o superior.	2	0	2
CAPA DE AGUA: Material impermeable y transpirable, con capucha ajustable y visera para protección del rostro	2	0	2
BOTA DE AGUA: Material impermeable y resistente, suela antideslizante con buen agarre en superficies mojadas y resbaladizas, similar a tipo Dunlop Economy Steel Toe and Midsole o superior	1	0	1
ZAPATO ENGOMADO REPELENTE (BOTIN): Material impermeable y resistente a productos químicos, similar a Zapato PROFLEX 125 C botín Antiácido o superior	1	0	1
PARKA DE INVIERNO TERMICA: Aislamiento térmico de alta calidad, que permita mantener el calor corporal, impermeable y resistente al viento.	1	0	1
LENTES DE SEGURIDAD: Lentes con protección UV y resistencia a impactos, diseño que permita una visión clara y sin distorsiones en condiciones de lluvia	1	3	4
CHALECO GEOLOGO: Resistente, liviano con alta capacidad de ventilación.	1	1	2
FAJA LUMBAR	1	1	2

1 **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**
 Oficio: E165314/2025
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 0188410/2025
 VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
 Contralor Regional





OBSERVACIONES:

- El listado de Uniformes, está informado para 1 Conductor, 1 Peoneta y 1 Barrendero, considerar que cada ítem se debe considerar por la cantidad total de trabajadores de cada categoría; 8 Conductores, 20 Peonetas y 27 Barrenderos, los que se deberán entregar para el periodo de **invierno** en el mes de **Abril** de cada año. Para el periodo de **verano**, se deberá realizar en el mes de **Septiembre** de cada año. En ambos casos las entregas deberán ser en los **primeros 15 días corridos** del mes indicado.
- El incumplimiento de la entrega de los uniformes o su correspondiente reposición, en los plazos establecidos será motivo de multa, sin perjuicio del nuevo plazo que otorgue el I.T.S.

8.5 DE LA SEGURIDAD DEL PERSONAL.

- a) El concesionario acreditará la afiliación a alguna Institución, Mutual o Asociación de Seguridad reconocida por el Estado, de vigencia actualizada, a objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley N°16.744.
- b) El concesionario deberá considerar los implementos necesarios de protección que debe usar el personal según el tipo de faena que realicen a objeto de salvaguardar la integridad física de ellos. Para tal efecto deberán cumplir con las instrucciones que imparta la mutual a la cual la empresa se encuentre afiliada.
- c) Ante algún trabajador accidentado durante la jornada laboral y en ausencia del Supervisor del Servicio, el I.T.S. estará facultado para derivarlo a la Mutual que se encuentra afiliada la empresa, debiendo ésta al más breve plazo regularizar la situación.

Tanto el Uniforme como los elementos de Seguridad Personal deberán estar en concordancia con el Programa de Gestión de Riesgos presentado por el Concesionario.

8.6 DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO.

- a) El Supervisor del Servicio deberá cumplir con los requisitos solicitados en las presentes Bases Técnicas y tener dedicación exclusiva al contrato. Cada vez que se reemplace al Supervisor del Servicio éste deberá cumplir con los mismos requisitos, en todo caso, el cambio deberá ser informado y autorizado por la I.T.S. para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- b) En caso de enfermedad o ausencia justificada del Supervisor del Servicio, éste deberá ser reemplazado antes de las 24 hrs.
- c) El Supervisor del Servicio será el contacto directo entre la empresa y la I.T.S.
- d) Será responsabilidad del Supervisor del Servicio informar y registrar oportunamente en el Libro de Novedades, cualquier situación irregular que esté afectando al servicio.
- e) La correspondencia con el Supervisor del Servicio se hará, a través, del Libro de Novedades, en el caso que se requiera remitir carta u oficio a la empresa, el I.T.S. dejará constancia en el libro de tal envío y la materia, igual situación acontecerá en el caso que sea la empresa que requiera remitir carta u oficio siendo responsabilidad del Supervisor del Servicio dejar constancia en el libro.
- f) El Supervisor del Servicio deberá entregar toda la información requerida en la forma que se le indique y cumplir con las órdenes y/o instrucciones dadas para el cumplimiento del contrato.
- g) El Supervisor del Servicio, registrará en Formulario entregado por el I.T.S., todo evento o situación relevante o de riesgo en los distintos recorridos, que sean atinentes a los servicios contratados (depósitos de escombros, microbasurales, aceras en mal estado, basureros en mal estado, ramas en situación de riesgo, etc.).

8.7 DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL SERVICIO.

Durante la toda la vigencia del contrato, el Concesionario deberá proveer y mantener en perfecto estado de funcionamiento un equipo telefónico celular disponible para el Supervisor del Servicio, de tal modo de asegurar la comunicación permanente, continua e ininterrumpida entre él y la I.T.S., además de los vehículos que están prestando el servicio en la comuna.

Sin perjuicio de lo anterior, el I.T.S podrá comunicarse vía correo electrónico y/o formalmente con el Supervisor del Servicio.

8.8 OTRAS GENERALIDADES DEL PERSONAL DEL SERVICIO.

El Concesionario será responsable directo del pago de las remuneraciones mensuales del personal, beneficios legales y compromisos asumidos por el Concesionarios, sean estos ordinarios o extraordinarios.





Serán también responsables del pago de las cotizaciones previsionales y de salud de todo su personal a cargo, como también, de pagar oportunamente ante las instancias respectivas, los descuentos a los cuales los trabajadores hayan concurrido voluntariamente, como lo son las Cajas de Compensación, Convenios y de los que sean ordenados por la justicia.

La Municipalidad de Cabrero no tendrá relación o responsabilidad alguna respecto de lo señalado en los dos párrafos anteriores. Su responsabilidad será revisar la documentación de pago de remuneraciones que se presente dentro del estado de pago de la factura del servicio mensual. En el evento de detectar observaciones y que éstas no tengan una explicación plausible, se aplicaran las multas fijadas para este tipo de situaciones, indistintamente de las correcciones que el Concesionario debe ejecutar en forma posterior.

En este sentido, no existirá vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad de Cabrero y el personal del Concesionario, toda vez que toda instrucción o indicación de labores específicas, será canalizada por el Supervisor del Servicio.

Al término del contrato, el concesionario estará obligado a pagar a los trabajadores destinados al servicio y que cesen en sus funciones, en el respectivo finiquito, la indemnización por años de servicio a que cada uno tenga derecho, de acuerdo al tiempo de permanencia en la empresa, si corresponde.

8.9 REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO.

ACTUAL: El Total de Haberes Imponibles (Sueldo Base + Gratificación), actual de los últimos 3 meses (Febrero 2025, Marzo 2025 y Abril 2025):

TRABAJADOR	TOTAL DE HABERES IMPONIBLES ACTUAL
CONDUCTOR	\$800.000.-
PEONETA	\$700.000.-
BARRENDERO	\$650.000.-

Además, se informa el promedio actual del Supervisor: \$875.000.-, el que se deberá considerar para el contrato.

ESPERADO: El Total de Haberes Imponible esperado para cada categoría de los Trabajadores, no podrá ser inferior a lo solicitado a continuación:

TRABAJADOR	TOTAL DE HABERES IMPONIBLES ESPERADO
CONDUCTOR	\$812.000.-
PEONETA	\$750.000.-
BARRENDERO	\$687.500.-

Para efectos de la evaluación, se considerará el Total de Haberes Imponible (Sueldo Base y Gratificación), **sin considerar Aguinaldos ni Asignaciones.**

Obs: Valores estimados considerando un sueldo base para cada tipo de trabajador y gratificación legal.

Deberá considerar el **reajuste anual del Sueldo Base, a lo menos en la misma variación del IPC**, sin perjuicio de las disposiciones, que en materia laboral se dicten durante el transcurso del contrato. Para TODOS los trabajadores que se desempeñen en el contrato.

En caso que durante la ejecución del contrato, el Sueldo Líquido del personal sea inferior al Mínimo Legal establecido por el Gobierno y publicado en el Diario Oficial de la República, éste deberá reajustarse de manera que alcance dicho mínimo legal, costo bruto que será de cargo Municipal, a partir del mismo mes del mencionado reajuste, es decir, ningún trabajador podrá percibir una renta inferior a la legal vigente, el costo bruto de cargo Municipal estará asociado solo a materias laborales y en ningún caso incluirá gastos generales, utilidades ni similares.



8.10 CONDICIONES LABORALES.

- a) El Concesionario deberá con carácter de obligatorio, contemplar el pago mensual de **Asignación de Colación y Asignación de Movilización**, por un monto no inferior a **\$40.000.- cada una**. Para todo el personal operativo del Contrato.
- b) El Concesionario deberá con carácter de obligatorio, contemplar el pago de 2 Aguinaldos Anuales (Fiestas Patrias, pagado en Septiembre) y (Navidad, pagado en Diciembre), dicho monto será igual para todo el personal operativo del Contrato y no podrá ser inferior a **\$50.000.- líquido cada uno**. Se solicita que el Pago de Aguinaldo de Fiestas Patrias y Fiestas fin de año se realice los primeros **15 días del mes de septiembre y diciembre** respectivamente.

El concesionario no deberá considerar en el sueldo mínimo: horas extras, asignaciones familiares, bonos otorgados por el gobierno, bonos por cumplimiento de metas u otro ítem similar.

Las Compensaciones, adquirirán el carácter de obligatorias lo que implica que no podrán suprimirse, suspenderse ni sufrir rebajas durante toda la vigencia del contrato.

9. RESUMEN TÉCNICO.

El oferente deberá presentar por medio de un **RESUMEN TÉCNICO** el proyecto de todos los servicios materia de la presente licitación, que deberá contener como mínimo lo señalado en las Bases Administrativas y en las presentes Bases Técnicas, con un detalle de a lo menos, los siguientes antecedentes:

9.1 Descripción de los vehículos a utilizar, en los diferentes servicios para atender los sectores de la comuna, detallando cantidad, año, características técnicas, etc.

9.2 Descripción del tipo y cantidad de contenedores ofertados, definiendo programa de lavado (que incluya el sistema de lavado, desodorización y desinfección del propio contenedor así como del lugar en que se ubica el mismo, considerando las normas sanitarias pertinentes) y forma de vacío de los mismos, cabe agregar, que el servicio de recolección de residuos considerar la provisión, reposición y mantención de, a lo menos 10 contenedores, con características mínimas indicadas en las presentes Bases Técnicas.

9.3 Definir las condiciones y plazos de la fase de implementación y marcha blanca.

NOTA: Se podrá incluir en el **RESUMEN TÉCNICO** adicionalmente a lo señalado como mínimo (puntos 9.1 al 9.3 precedentes), cualquier detalle de características y/o condiciones que el oferente considere oportuna para presentar una oferta técnica integral, se podrá incluir anexos, detalles y otros documentos.

10. FASE DE IMPLEMENTACION Y MARCHA BLANCA.

La fase de implementación y marcha blanca se entenderá como una fase opcional para el Concesionario, antes de la plena puesta en operación del servicio, esta fase no podrá ser superior a treinta (30) días corridos, desde el inicio del servicio.

Durante este periodo el I.T.S. tendrá la facultad de introducir todos los cambios que estime conveniente en la forma de ejecución, con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento del servicio. Durante dicho periodo la empresa estará sujeta a todas las exigencias de un servicio implementado al 100%.

Durante esta fase, el I.T.S. podrá solicitar informes de evaluación relativos a la implementación de los servicios.

Durante la fase de implementación el concesionario deberá dar estricto cumplimiento a todas las exigencias señaladas en las Bases Técnicas.

Durante la fase de implementación el **concesionario** deberá considerar la cantidad mínima de Vehículos solicitada en el punto 7.1 de las actuales Bases Técnicas, pero podrá prestar el servicio con vehículos con una antigüedad mayor a la solicitada (fabricados desde el 2016 en adelante).

Al término de la fase de implementación, el contrato, con la Bases Técnicas, deberá estar implementado y operativo al 100%



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E165314/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



11. PROGRAMA DE DIFUSIÓN.

El **Concesionario** deberá proponer un programa de difusión y sensibilización del servicio con el objeto de dar a conocer a los usuarios del servicio la nueva metodología de trabajo que se implementará en la comuna, privilegiando medios de comunicación digitales y programas de radio de la comuna, deberá adjuntarse cronograma y actividades. Este programa podrá ser modificado por el I.T.S. y será de cargo del concesionario.

El programa de difusión deberá ser propuesto por el Concesionario y ejecutado durante el plazo definido para el mismo, considerando para tales efectos el trabajo en terreno con las Juntas de Vecinos de la comuna, líderes de la comunidad, etc.

Todo documento comunicacional que tenga relación con el programa de difusión deberá ser visado previamente por el I.T.S. y en su diseño deberá considerar la imagen corporativa municipal.

12. DISPOSICIONES VARIAS.

- a) Los Conductores de los camiones deberán contar con la licencia de conducir necesaria, y cualquier otro exigida por la normativa vigente.
- b) El concesionario deberá gestionar, a través de los medios de comunicación local, toda información relevante para contar con el apoyo y conocimiento de la comunidad en la tarea de recolección, lo que comprende entre otros;
 - Difundir el recorrido, frecuencia y horario de recolección.
 - Informar previamente, en caso de cambios de horarios, frecuencias o recorridos, los que previamente deberán estar autorizados y coordinados con la I.T.S
 - Poner en conocimiento de la comunidad las medidas de contingencia adoptadas para la recolección, cuando por motivos exógenos al Servicio no se desarrollen normalmente.
 - Cualquier información relevante que evite riesgos en la efectividad del servicio.
- c) Será responsabilidad del Concesionario el pago total de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud, como cualquier otra obligación laboral o tributaria con relación al personal contratado en cumplimiento de todas las disposiciones legales vigente en esta materia.
- d) Cualquier negociación entre la empresa y sus trabajadores que digan relación con posibles modificaciones a las condiciones generales de contratación, deberá ser informada a la I.T.S., y en ningún caso será de responsabilidad o costo Municipal.
- e) Deberá considerar lo señalado en MIN.INT. (CIRC.) N°0060, de fecha 13 de Junio de 2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en lo referido a:
 - “Las empresas que se adjudiquen un contrato deberán contratar preferentemente a los trabajadores que servían el contrato anterior”.
 - Las empresas que postulan a una licitación deberán, a lo menos, respetar las mismas condiciones laborales y de remuneraciones que tenían los trabajadores de las empresas que servían los contratos anteriores”.

13. PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS PRESENTES EN EL TRABAJO.

De conformidad a lo establecido en la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Concesionario deberá presentar un Programa de Gestión de los Riesgos presentes en el trabajo. Dicho Programa deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo N°47 de fecha de Agosto de 2016, Ministerio del Trabajo y Previsión Social); lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.056.

El Concesionario deberá contar con un Prevencionista de Riesgos, Nivel Técnico o Profesional, según lo indicado en el D.S. 40 "Aprueba Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales". Deberá presentar copia del Carnet de Prevención con su N° de Registro ante la SEREMI de Salud respectiva.

El Programa de Gestión de Riesgos Presentes en el Trabajo, deberá contener como mínimo:

- Programa anual de entrenamiento y capacitación a todos los trabajadores.
- Programa anual de charla de inducción a la tarea.
- Programa de exámenes ocupacionales, según cargos a desarrollar.
- Matriz de Riesgos IPER firmada por Prevencionista de Riesgos





- Programa anual de equipamientos de elementos de protección personal.
- Programa anual designación de responsabilidades para charla 5 minutos y desarrollo de análisis de riesgo a la tarea, antes de cada jornada laboral.
- Procedimiento de trabajo seguro para cada labor a desempeñar.
- Programa de mantenimiento de vehículos.
- Programa de registro de accidentabilidad y enfermedades profesionales.
- Programa en gestión de trabajador nuevo y reubicado.
- Cumplimiento requisito legal.
- Programa anual de inspección y observación.
- Programa de funcionamiento Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
- Programa anual de reuniones de seguridad.
- Programa anual de vacunas preventivas a trabajadores (Hepatitis B según protocolo médico y otras aplicable según corresponda).

Adicionalmente el Concesionario deberá entregar una copia del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS) a la Unidad Técnica, durante la puesta en marcha del servicio, la I.T.S tendrá la facultad de realizar fiscalizaciones a los incumplimientos del Programa en general.

Los trabajos deben cumplir con las señalizaciones correspondientes y con el equipamiento de elementos de protección personal normativo, los vehículos deberán contar con alarma de retroceso, cintas reflectantes y todas las normas de Tránsito aplicables vigentes.

El Concesionario estará obligado a gestionar e implementar todas las medidas de mejoras necesarias para mitigar y controlar los riesgos existentes en el trabajo en cumplimiento a los Artículos 183 y 184 del Código de Trabajo.

Por último, el Concesionario, durante la prestación del servicio, deberá tener una carpeta para cada trabajador, con a lo menos los siguientes antecedentes:

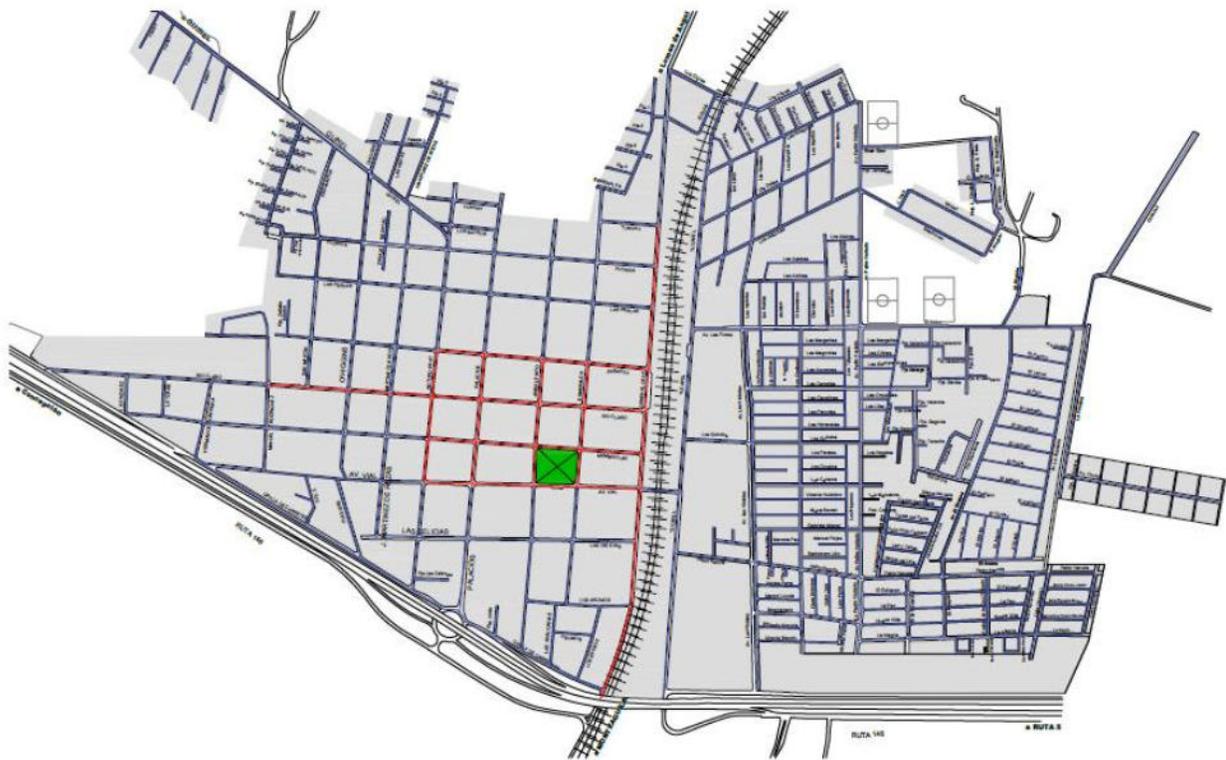
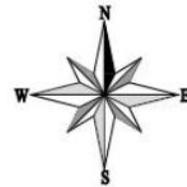
- Vacunas correspondientes.
- Exámenes pre-ocupacionales.
- Firma de Contratos de Trabajo.
- Registro ODI (Obligación de Informar Riesgos Laborales).
- Registro entrega Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.
- Registro firmado de entrega de Elemento de Protección Personal.
- Demostración apta para el cargo, por ejemplo: Licencia de Conducir, etc.





3. APRUÉBASE Los Planos del Llamado a Licitación Pública: "CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO"; ID 4080-21-LR25.

PLANO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS
01 CABRERO - ZONA URBANA



VISADO POR:
MEDIO AMBIENTE,
ASEO Y ORNATO

LEYENDA

-  SECTOR CENTRO:
FRECUENCIA MÍNIMA DIARIA LUNES A SÁBADO.
-  RESTO ZONA URBANA:
FRECUENCIA MÍNIMA: 3 VECES POR SEMANA.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E165314/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

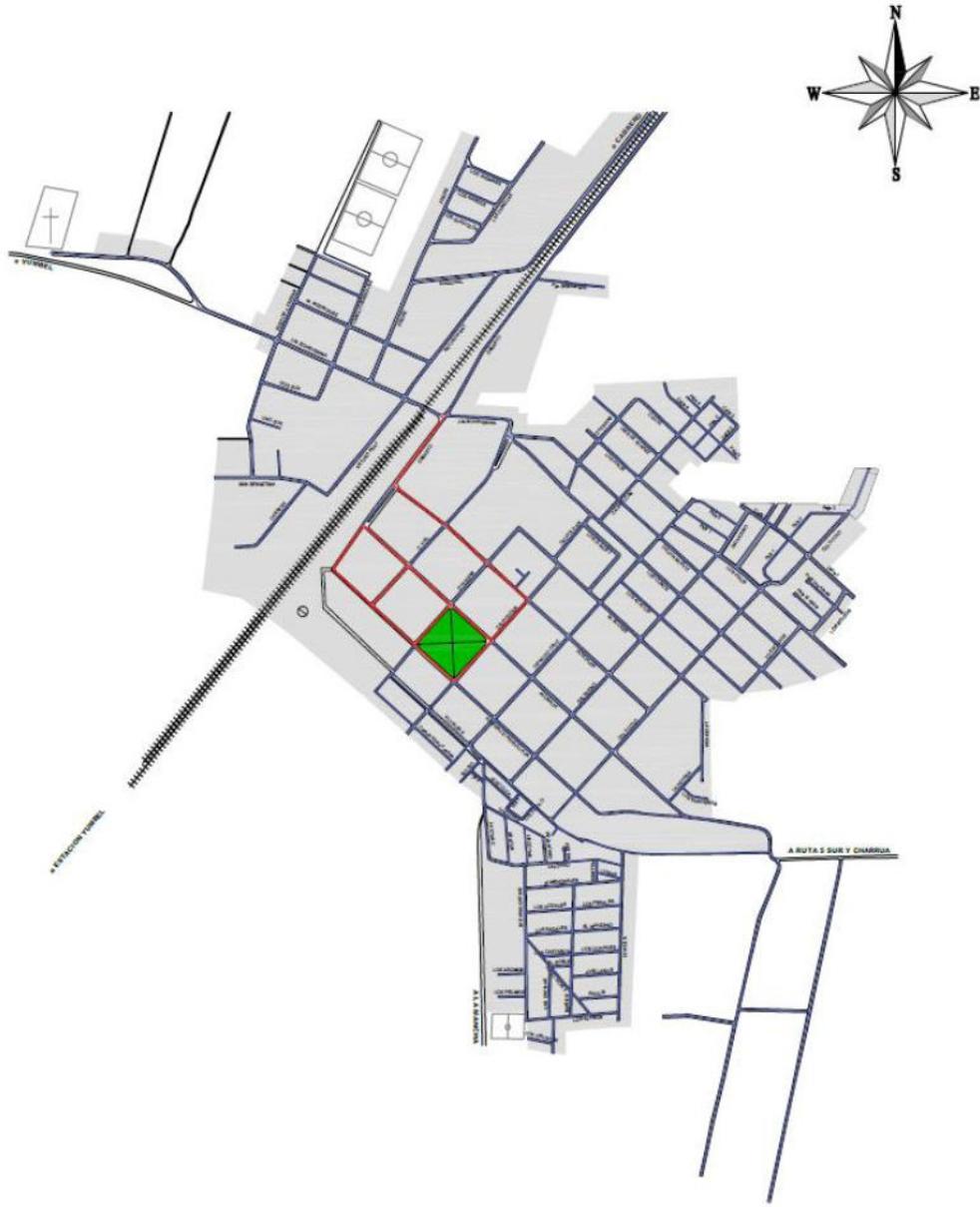
Fecha: 10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional



PLANO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS
02 MONTE ÁGUILA - ZONA URBANA



VISADO POR:
MEDIO AMBIENTE,
ASEO Y ORNATO

LEYENDA

-  SECTOR CENTRO:
FRECUENCIA MÍNIMA DIARIA LUNES A SÁBADO.
-  RESTO ZONA URBANA:
FRECUENCIA MÍNIMA: 3 VECES POR SEMANA.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E165314/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contrador Regional



PLANO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS
03 CHARRUA - ZONA URBANA



VISADO POR:
MEDIO AMBIENTE,
ASEO Y ORNATO

LEYENDA

ZONA URBANA:
FRECUENCIA MÍNIMA: 2 VECES POR SEMANA.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E165314/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 10/2025

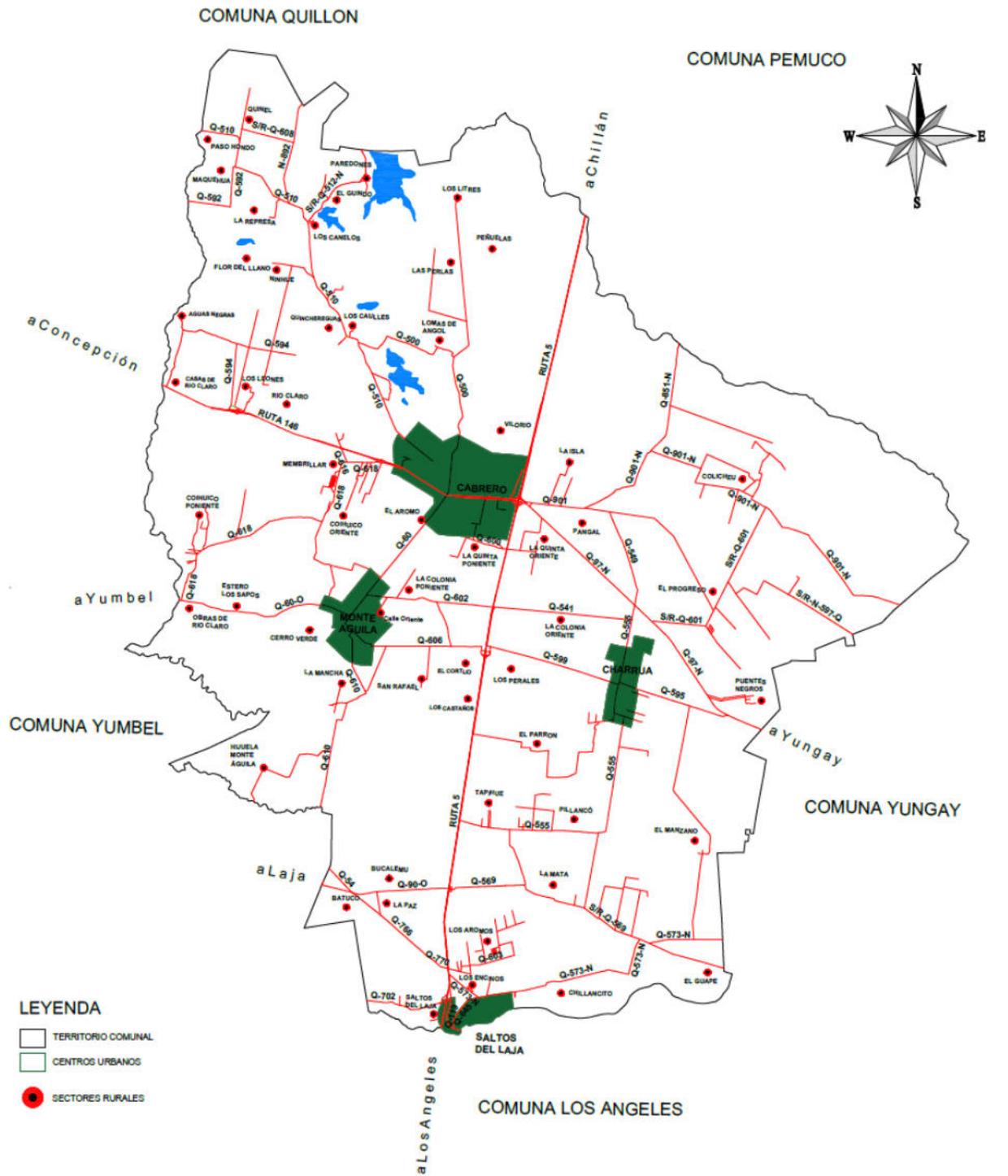
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional



PLANO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

04 SECTORES RURALES



VISADO POR:
MEDIO AMBIENTE,
ASEO Y ORNATO

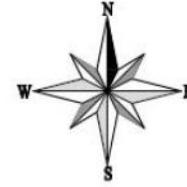
LEYENDA

SECTOR CENTRO:
FRECUENCIA MÍNIMA: 2 VECES POR SEMANA





PLANO BARRIDO DE CALLES
05 CABRERO - ZONA URBANA



VISADO POR:
MEDIO AMBIENTE,
ASEO Y ORNATO

LEYENDA

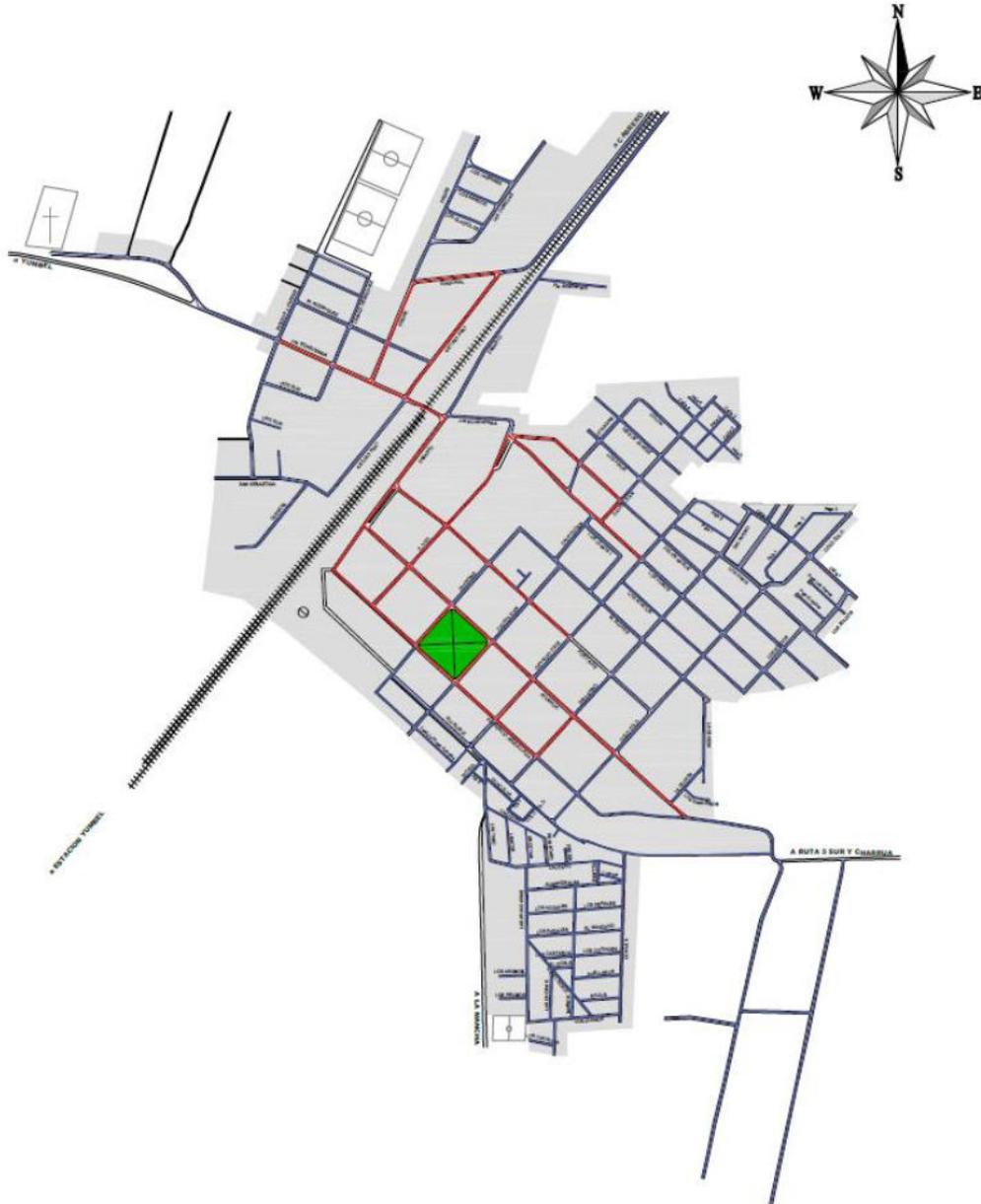
-  SECTOR CENTRO:
FRECUENCIA MÍNIMA DIARIA LUNES A SÁBADO.
-  RESTO ZONA URBANA:
FRECUENCIA MÍNIMA: 1 VEZ POR SEMANA.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E165314/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contrador Regional



PLANO BARRIDO DE CALLES
06 MONTE ÁGUILA - ZONA URBANA



VISADO POR:
MEDIO AMBIENTE,
ASEO Y ORNATO

LEYENDA

-  SECTOR CENTRO:
FRECUENCIA MÍNIMA DIARIA LUNES A SABADO.
-  RESTO ZONA URBANA:
FRECUENCIA MÍNIMA: 1 VEZ POR SEMANA.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E165314/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 10/2025

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional



PLANO BARRIDO DE CALLES
07 CHARRUA - ZONA URBANA



VISADO POR:
MEDIO AMBIENTE,
ASEO Y ORNATO

LEYENDA

ZONA URBANA:
FRECUENCIA MÍNIMA: 3 VECES POR SEMANA.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E165314/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 10/2025 www.cabrero.cl

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contrador Regional



4. APRUÉBASE los Anexos del Llamado a Licitación Pública: “CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO”, ID 4080-21-LR25.



ANEXO 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA: “CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-21-LR25

A) IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	
DOMICILIO	
GIRO COMERCIAL	
COMUNA /CIUDAD	
TELÉFONO	
E-MAIL	

B) DATOS DEL REPRESENTANTE(S) LEGAL(es)

NOMBRE	
RUT	
PROFESIÓN Y CARGO	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
COMUNA /CIUDAD	
E-MAIL	

C) DATOS DEL ENCARGADO DE LA LICITACIÓN

NOMBRE	
TELÉFONO	
CELULAR (OPCIONAL)	
E-MAIL	

Nota: Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.





ANEXO 2-A

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ACEPTACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN
(Persona Natural)

LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-21-LR25

Participo en esta Licitación en calidad de:

Persona Natural Ó Persona Natural, miembro de la Unión Temporal de Proveedores

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- CEDULA DE IDENTIDAD :
- DOMICILIO :

A través del presente acto DECLARO bajo juramento:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación y verificado la concordancia y coherencia entre ellos, y que no hay reparos que formular y aceptar las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la presente licitación.
2. Conocer las condiciones de accesibilidad y abastecimiento de suministros básicos del sector en que se emplaza el comprador.
3. Que la totalidad de la documentación presentada en mi oferta es fidedigna, por lo que me hago responsable de su autenticidad.
4. Haber considerado en mi oferta, todos los gastos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a lo requerido, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la presente licitación.
5. Aceptar las condiciones formuladas en la licitación y aceptar los términos de esta.

OBSERVACIÓN: Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA
DEL OFERENTE**

Fecha:

Licitación Pública: "Concesión de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, Comuna de Cabrero" ID 4080-21-LR25



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E165314/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



ANEXO 2-B

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ACEPTACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN
(Persona Jurídica)

LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-21-LR25

Participo en esta Licitación en calidad de:

Persona Jurídica Ó Persona Jurídica, Miembro de la Unión Temporal de Proveedores

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- RUT :
- DOMICILIO :

A través del presente acto DECLARO bajo juramento:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación y verificado la concordancia y coherencia entre ellos, y que no hay reparos que formular y aceptar las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la presente licitación.
2. Conocer las condiciones de accesibilidad y abastecimiento de suministros básicos del sector en que se emplaza el comprador.
3. Que la totalidad de la documentación presentada en mi oferta es fidedigna, por lo que me hago responsable de su autenticidad.
4. Haber considerado en mi oferta, todos los gastos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a lo requerido, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la presente licitación.
5. Aceptar las condiciones formuladas en la licitación y aceptar los términos de esta.

OBSERVACIÓN: Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL**

Fecha:





ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - INHABILIDADES POR CONDENAS (Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores)

LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-21-LR25

Yo, _____, Rut N° _____, con domicilio en _____, en
representación de _____ Rut N° _____, del mismo domicilio, para la
Licitación Pública ID: **4080-21-LR25** declaro bajo juramento que:

- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973.
- Así mismo, declaro que, si mi representada fuera una Persona Jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- Por último, declaro bajo juramento que, no he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

OBSERVACIÓN: Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA
DEL OFERENTE

Fecha:





ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - SIN CONFLICTO DE INTERÉS (Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores)

LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-21-LR25

Yo, _____, Rut N° _____, con domicilio en _____, en representación de _____, Rut N° _____, del mismo domicilio, para la Licitación Pública ID: 4080-21-LR25 declaro bajo juramento que:

- No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido (a) a éstos o aquellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N°19886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en los puntos anteriores sean accionistas o beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el primer y segundo punto sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

OBSERVACIÓN: Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA
DEL OFERENTE

Fecha:

Licitación Pública: "Concesión de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, Comuna de Cabrero" ID 4080-21-LR25.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E165314/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 10/2025 www.cabrero.cl

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contrador Regional



ANEXO 5

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-21-LR25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

Yo _____, (profesión) _____, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio _____, en Representación de _____, RUT _____, con domicilio _____, declaro bajo juramento, que:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD		MARCAR CON X
SI	Cuento con un Programa de Integridad, el cual se encuentra implementado y es conocido por el personal y/o trabajadores de la empresa.	
NO	Cuento con Programa de Integridad implementado.	

OBSERVACIONES:

- En caso de respuesta afirmativa, deberá Adjuntar respaldos que permitan verificar su respuesta, tales como: Comunicado interno, mail masivo, o cualquier otro medio formal.
- El o los documentos adjuntos, deberán INDICAR la FECHA de EMISIÓN, sólo se aceptarán documentos cuya fecha sea entre Enero de 2024, a la fecha de publicación de la presente Licitación.
- En caso de informar que no cuenta con Programa de Integridad, o no presentar los respaldos según lo indicado en el presente Anexo, el Oferente será evaluado con puntaje 0.
- La evaluación del Anexo será de conformidad a lo indicado en el punto 2.1.5 y 4.2 de las Bases Administrativas.

**FIRMA
OFERENTE/APODERADO**

Fecha:

Licitación Pública: "Concesión de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, Comuna de Cabrero" ID 4080-21-LR25



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E165314/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contrador Regional



ANEXO 6

OFERTA TÉCNICA
RESUMEN TÉCNICO

LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-21-LR25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

1. OFERTA TÉCNICA: Completar el presente anexo de conformidad a lo solicitado en el punto 7.1 de las Bases Técnicas.

A) CANTIDAD OFERTADA:

VEHÍCULO	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD OFERTADA
Camión Recolector	5	
Camión Ampliroll	1	
Camión Plano con barandas	2	
Vehículo Menor	1	
Otros (Detallar si su oferta contempla algún otro camión y/o vehículo)	-	

B) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS OFERTADAS:

VEHÍCULO	MARCA CAMIÓN OFERTADO	AÑO OFERTADO	CAPACIDAD DE CARGA	OBSERVACIONES
Camión Recolector	Nº1			
	Nº2			
	Nº3			
	Nº4			
	Nº5			
Camión Ampliroll				
Camión Plano con barandas	Nº1			
	Nº2			
Vehículo Menor				
Otros (Detallar si su oferta contempla algún otro camión y/o vehículo)				

Licitación Pública: "Concesión de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, Comuna de Cabrero" ID 4080-21-LR25.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E165314/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contrador Regional



2. RESUMEN TÉCNICO: Se deberá contemplar de conformidad a lo solicitado en el punto 9 de las Bases Técnicas:

9.1	Descripción de los vehículos a utilizar, en los diferentes servicios para atender los sectores de la comuna, detallando cantidad, año, características técnicas, etc. Complemento al cuadro del punto 1 del presente anexo.

9.2	Descripción del tipo y cantidad de contenedores ofertados, definiendo programa de lavado (que incluya el sistema de lavado, desodorización y desinfección del propio contenedor así como del lugar en que se ubica el mismo, considerando las normas sanitarias pertinentes) y forma de vacío de los mismos, cabe agregar, que el servicio de recolección de residuos considerar la provisión, reposición y mantención de, a lo menos 10 contenedores, con características mínimas indicadas en las Bases Técnicas.

9.3	Definir las condiciones y plazos de la fase de implementación y marcha blanca.

NOTA: Se podrá incluir en el RESUMEN TECNICO adicionalmente a lo señalado como mínimo (puntos 9.1 al 9.3 precedentes), cualquier detalle de características y/o condiciones que el oferente considere pertinentes para presentar una oferta técnica integral, se podrá incluir anexos, detalles y otros documentos.

**FIRMA DEL
OFERENTE/APODERADO**

Fecha:

	<p>TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES Oficio: E165314/2025 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA Fecha: 10/2025 VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ Contrador Regional</p>
--	--



ANEXO 7

EXPERIENCIA DEL OFERENTE
(Enero de 2015, hasta la fecha de cierre de recepción de Ofertas)

LICITACIÓN PÚBLICA: “CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-21-LR25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE/APODERADO

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

Nº	MANDANTE (MUNICIPALIDADES)	NOMBRE DE LA LICITACIÓN	VIGENCIA DEL CONTRATO (Al menos fecha inicio contrato)	REFERENCIA COMPROBABLE (Nombre, Teléfono y email)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
X				

OBSERVACIONES:

- ✓ La Experiencia del Oferente, será evaluada según CANTIDAD de Contratos, que correspondan a Servicios de Recolección y Transporte de Residuos y/o Disposición Final, y a lo solicitado en el punto 2.2.3 de las Bases Administrativas.
- ✓ Solamente se evaluarán las experiencias válidamente Certificadas, que cumplan con lo mínimo solicitado, hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio.
- ✓ En caso de no tener experiencia o no presentarla según lo indicado en el presente Anexo, el Oferente será evaluado con puntaje 0.
- ✓ La Municipalidad se reserva el derecho de constatar la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora y en caso de que detecte alguna falsedad, su oferta será declarada Fuera de Bases.

FIRMA DEL OFERENTE/APODERADO

Fecha:



ANEXO 8

CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-21-LR25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE/APODERADO

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

1. REMUNERACIÓN

1.1 GRATIFICACIÓN LEGAL

Completar el siguiente cuadro, marcando con una X, solamente una opción que corresponda a su oferta, deberá ser en las mismas condiciones para TODOS los trabajadores del contrato.

GRATIFICACIÓN LEGAL	MI OFERTA
Artículo 50 Código del Trabajo (pago mensual)	
Artículo 47 Código del Trabajo (pago anual)	

De conformidad a su respuesta, deberá completar el punto 1.2 "Gratificación Legal" del presente anexo:

- a) En caso de ser artículo 50, deberá calcular el monto en relación al Sueldo Base ofertado.
- b) En caso de ser artículo 47, podrá ofertar un monto mensual que estime conveniente como anticipo de gratificación. En caso contrario, dejar en 0 (cero) considerando que el pago será anual y no mensual.

1.2 TOTAL HABERES IMPONIBLE

Completar el siguiente cuadro, de conformidad a su oferta, para las tres categorías de personal solicitado, considerando 1 Conductor, 1 Peoneta y 1 Barrendero.

REMUNERACIÓN MENSUAL	CONDUCTOR	PEONETA	BARRENDERO
SUELDO BASE	\$	\$	\$
GRATIFICACIÓN LEGAL (según su oferta)	\$	\$	\$
OTROS IMPONIBLES (Detallar)	\$	\$	\$
TOTAL HABERES IMPONIBLE	\$	\$	\$

Su oferta para el Total de Haberes Imponible, para cada categoría de trabajador, no podrá ser inferior a lo mínimo solicitado en el punto 8.9 de las Bases Técnicas y será evaluado según los Criterios de Evaluación, punto 4.2 de las Bases Administrativas.

Deberá considerar el reajuste anual del Sueldo Base, a lo menos en la misma variación del IPC, sin perjuicio de las disposiciones, que en materia laboral se dicten durante el transcurso del contrato. Para TODOS los trabajadores que se desempeñen en el contrato.





2. CONDICIONES DE EMPLEO

2.1 PRESTACIONES DE BIENESTAR

Completar el siguiente cuadro, indicando el monto de su oferta, para las siguientes Compensaciones, en las mismas condiciones para TODOS los trabajadores que se desempeñen en el contrato.

TIPO	NOMBRE	FORMA DE PAGO	MONTO \$
AGUINALDO	FIESTAS PATRIAS	SUELDO DE SEPTIEMBRE	\$
AGUINALDO	NAVIDAD	SUELDO DE DICIEMBRE	\$
ASIGNACIÓN	COLACIÓN	MENSUAL	\$
ASIGNACIÓN	MOVILIZACIÓN	MENSUAL	\$
TOTAL COMPESACIONES			\$

Su oferta para el Total de Haberes Imponible, para cada categoría de trabajador, no podrá ser inferior a lo mínimo solicitado en el punto 8.10 de las Bases Técnicas y será evaluado según los Criterios de Evaluación, punto 4.2 de las Bases Administrativas.

Nota: Se solicita que el Pago de Aguinaldo de las Fiestas Patrias y Fiestas fin de año se realice los primeros 15 días del mes de septiembre y diciembre respectivamente.

2.2 CONTRATOS INDEFINIDOS

Completar el siguiente cuadro, marcando con una X, solamente una opción que corresponda a su oferta, deberá ser en las mismas condiciones para TODOS los trabajadores del contrato.

TIPO DE CONTRATOS	MI OFERTA
a. Trabajadores con continuidad laboral: - Contrato Indefinido desde el inicio del Servicio, al 100% de los trabajadores con continuidad laboral. Trabajadores nuevos: - Contrato Indefinido desde el inicio del Servicio, al 100% de los trabajadores nuevos.	
b. Trabajadores con continuidad laboral: - Contrato Indefinido desde el inicio del Servicio, al 100% de los trabajadores con continuidad laboral. Trabajadores nuevos: - 1 Contrato a Plazo fijo (max. 3 meses), al 100% de los trabajadores nuevos, luego podrá pasar a Contrato indefinido.	
c. Trabajadores con continuidad laboral: - 1 Contrato a Plazo fijo (max. 3 meses), al 100% de los trabajadores con continuidad laboral, luego podrá pasar a Contrato indefinido. Trabajadores nuevos: - 1 Contrato a Plazo fijo (max. 3 meses), al 100% de los trabajadores nuevos, luego podrá pasar a Contrato indefinido.	





2.3 CONVENIOS COLECTIVOS

Completar el siguiente cuadro, marcando con una X, solamente una opción que corresponda a su oferta.

DESCRIPCIÓN	MI OFERTA
Mi empresa SI mantiene Convenios Colectivos vigentes, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo, aplicables a los trabajadores del servicio.	
Mi empresa NO mantiene ningún tipo de Convenios Colectivos Vigentes.	

Para la Evaluación del Subcriterio **CONVENIOS COLECTIVOS**, se considerará el puntaje de tabla indicada en punto 4.2 de las Bases Administrativas Si la empresa informa algún convenio colectivo vigente, **deberá** adjuntar dicha información mediante el respectivo Convenio Colectivo firmado por ambas partes, y/o Certificado de la Inspección del Trabajo, que acredite que el Oferente cuenta con Convenio o Contrato depositado y vigente a la fecha de la apertura, para lo cual el oferente **deberá** adjuntar en su oferta el Certificado que acredite la existencia de dicho contrato o convenio en los términos establecidos, según corresponda.

De lo contrario aquellos que no acompañen estos documentos, no serán considerados para la evaluación de este criterio.

3. CONTINUIDAD LABORAL

El oferente, deberá considerar lo mínimo solicitado en el punto 8 de las Bases Técnicas y de conformidad a los Criterios de Evaluación en el punto 4.2 de las Bases Administrativas.

De conformidad a lo señalado en el Artículo 10, punto 6 del Decreto 316/2023, de fecha 10/04/2023.

Se indica que el adjudicatario sí deberá dar preferencia para la contratación de personas pertenecientes a la comuna, no será un criterio evaluable.

Del Contrato Actual, los 8 Conductores, 18 Peonetas y 20 Barrenderos, 46 en Total, TODOS son residentes de la Comuna de Cabrero.

A través del presente anexo declaro, que, en caso de adjudicarme la presente propuesta, mi oferta considera a los siguientes trabajadores del contrato anterior que continuaran trabajando en el servicio:

TRABAJADORES CONTRATO ACTUAL		TRABAJADORES A CONTINUAR	
CONDUCTORES	8	CONDUCTORES	
PEONETAS	18	PEONETAS	
BARRENDEROS	20	BARRENDEROS	
TOTAL ACTUAL	46	TOTAL A CONTINUAR	





4. PERSONAL TOTAL DEL CONTRATO

El oferente, deberá considerar lo mínimo solicitado en las Bases Técnicas.

Declaro que, la cantidad total de personal ofertado, trabajadores con continuidad laboral y nuevas incorporaciones, que se desempeñarán en forma permanente y durante toda la ejecución del contrato, corresponde a una dotación suficiente de trabajadores, que impida exceder los límites legales establecidos para la jornada de trabajo, incluidas las horas extraordinarias.

	CANTIDAD MÍNIMA DE TRABAJADORES SOLICITADOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES OFERTADOS
CONDUCTORES	8	
PEONETAS	20	
BARRENDOS	27	
SUPERVISOR	1	
*OTROS (Detallar si corresponde)	-	
TOTAL DEL CONTRATO	55 + 1 Supervisor	

**FIRMA DEL
OFERENTE/APODERADO**

Fecha:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E165314/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 24/10/2025

01884 www.cabrero.cl

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contrador Regional



ANEXO 9

OTRAS PÓLIZAS DE SEGUROS

LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-21-LR25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

Sin perjuicio de la Póliza de Responsabilidad Civil que el Concesionario deberá contar durante toda la vigencia del contrato, de conformidad a lo señalado en el punto 8.9.1 de las Bases del llamado, el Concesionario podrá contratar a su propio costo y a satisfacción, otros seguros que estime necesarios.

Marcar con SI o NO la o las opciones que oferta el concesionario:

OTRAS PÓLIZAS DE SEGUROS	MI OFERTA (marcar con SI o NO)	DESCRIBIR LA PÓLIZA OFERTADA (en el caso de corresponder)
Póliza de Seguros Laborales, para los Trabajadores Operativos del Contrato, que los protejan contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.		
Póliza de Seguros Obligatorios de Accidentes Personales para vehículos por daños a terceros.		
Otros Seguros		

NOTA:

- La evaluación del Anexo será de conformidad a lo indicado en el punto 4.2 de las Bases Administrativas.

**FIRMA
APODERADO/REPRESENTANTE LEGAL**

Fecha:





ANEXO 10

OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA: “CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-21-LR25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE/APODERADO

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

MI OFERTA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA ASCIENDE A:

❖ VALOR MENSUAL DEL CONTRATO:

VALOR MENSUAL 1 MES	
a.	VALOR NETO MENSUAL (Sin IVA) \$
b.	VALOR TOTAL MENSUAL (Con IVA) \$

- a. Valor Neto Mensual: Valor a publicar en portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.

❖ VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

VALOR TOTAL 60 MESES	
c.	VALOR NETO TOTAL (Sin IVA) \$
d.	VALOR TOTAL (Con IVA) \$

- d. Valor Total: Valor a considerar para el Criterio de Evaluación Oferta Económica, de conformidad al punto 4.2 de las Bases Administrativas.

**FIRMA DEL
OFERENTE/APODERADO**

Fecha:

Licitación Pública: “Concesión de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, Comuna de Cabrero” ID 4080-21-LR25



TOMADO DE RAZON CON ALCANCES
Oficio: E165314/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



5. **APRUÉBASE la Declaración Jurada Simple de Saldo Insoluto** para suscribir Contrato del Llamado a Licitación Pública: **"CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO"**, ID 4080-21-LR25.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE SALDO INSOLUTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
(Persona Natural o Persona Natural miembro de Unión Temporal de Proveedores)

LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-21-LR25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

Yo _____, (profesión) _____, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio _____, declaro bajo juramento, que de conformidad al Artículo 4, de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

REGISTRO Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. En este caso, me obligo a que los primeros estados de pago producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones y a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

NO REGISTRO Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta.

Nota: El oferente deberá marcar con una letra X la opción que corresponda. Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA

Fecha:





**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE SALDO INSOLUTO DE
REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**
(Persona Jurídica o Persona Jurídica miembro de Unión Temporal de Proveedores)

**LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES,
COMUNA DE CABRERO"**

ID: 4080-21-LR25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

Yo _____, (profesión) _____, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio _____, en Representación de _____, RUT _____, con domicilio _____, declaro bajo juramento que mi representada, que de conformidad al Artículo 4, de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

REGISTRA Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. En este caso, me obligo a que los primeros estados de pago producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones y a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

NO REGISTRA Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta.

Nota: El oferente deberá marcar con una letra X la opción que corresponda. Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL**

Fecha:

Licitación Pública: "Concesión de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, Comuna de Cabrero" ID 4080-21-LR25.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E165314/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

01884102025 www.cabrero.cl

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contrador Regional



MAT.: APRUEBA BASES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO" ID 4080-21-LR25.

CABRERO, 26 DE AGOSTO DE 2025.

DECRETO ALCALDICIO N° 2202

6. **LLÁMESE** a Licitación Pública: "CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO", ID 4080-21-LR25.
7. **DESÍGNASE**, como miembros de la Comisión Evaluadora para Licitación Pública: "CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CABRERO", ID: 4080-21-LR25, a los siguientes funcionarios municipales:
 - ✓ **Yomara Carrillo Tapia, R.U.T.:** [REDACTED] Directora de SECPLAN, Titular, Suplente o quien le subrogue.
 - ✓ **Pablo Saavedra Ortiz, RUT.:** [REDACTED] Director de Obras Municipales, Titular, Suplente o quien le subrogue.
 - ✓ **Marco Bucarey Zagal, RUT.:** [REDACTED] Director de Administración y Finanzas, Titular, Suplente o quien le subrogue.
 - ✓ **Edgardo Anfossi Parra, RUT.:** [REDACTED] Director de Desarrollo Comunitario, Titular, Suplente o quien le subrogue.
 - ✓ **Bárbara Parada Mora, R.U.T.:** [REDACTED] Abogada Municipal, Titular, Suplente u otro profesional con título de Abogada/o, que se desempeñe en la Unidad Jurídica Municipal.
8. Actuará en su calidad de Ministro de Fe:
 - ✓ **Sofía Reyes Pilsner, RUT.:** [REDACTED] Secretaria Municipal, Titular, Suplente o quien le subrogue.
9. Los funcionarios miembros de la Comisión Evaluadora o quienes le subroguen, confeccionarán el Informe de Evaluación de Ofertas y propondrán al Sr. Alcalde las alternativas de adjudicación, de acuerdo a los Criterios de Evaluación o la propuesta de deserción si correspondiese.
10. **REGÍSTRESE** a los miembros de la comisión, antes individualizados, en el sistema institucional del Lobby.
11. **REMÍTASE**, el presente Decreto Alcaldicio y la documentación que lo respalda, a **Toma de Razón de la Contraloría Regional del Biobío**.
12. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl ID 4080-21-LR25.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE COPIA Y ARCHÍVESE.



JAIME BARRA BASCUÑÁN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



YUSEF SABAG ARANEDA
ALCALDE

YSA/JBB/E/S/YCT/YBG/ybg

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Contraloría Regional del Biobío (1)
- ✓ Dirección Obras Municipales (1)
- ✓ Dirección de Administración y Finanzas (1)
- ✓ Dirección de Control (1)
- ✓ Encargado Municipal Ley del Lobby (1)
- ✓ Archivo Expediente de la Licitación (1)
- ✓ Archivo SECPLAN (1)
- ✓ Oficina de Partes (1)



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E165314/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 01/10/2025
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional